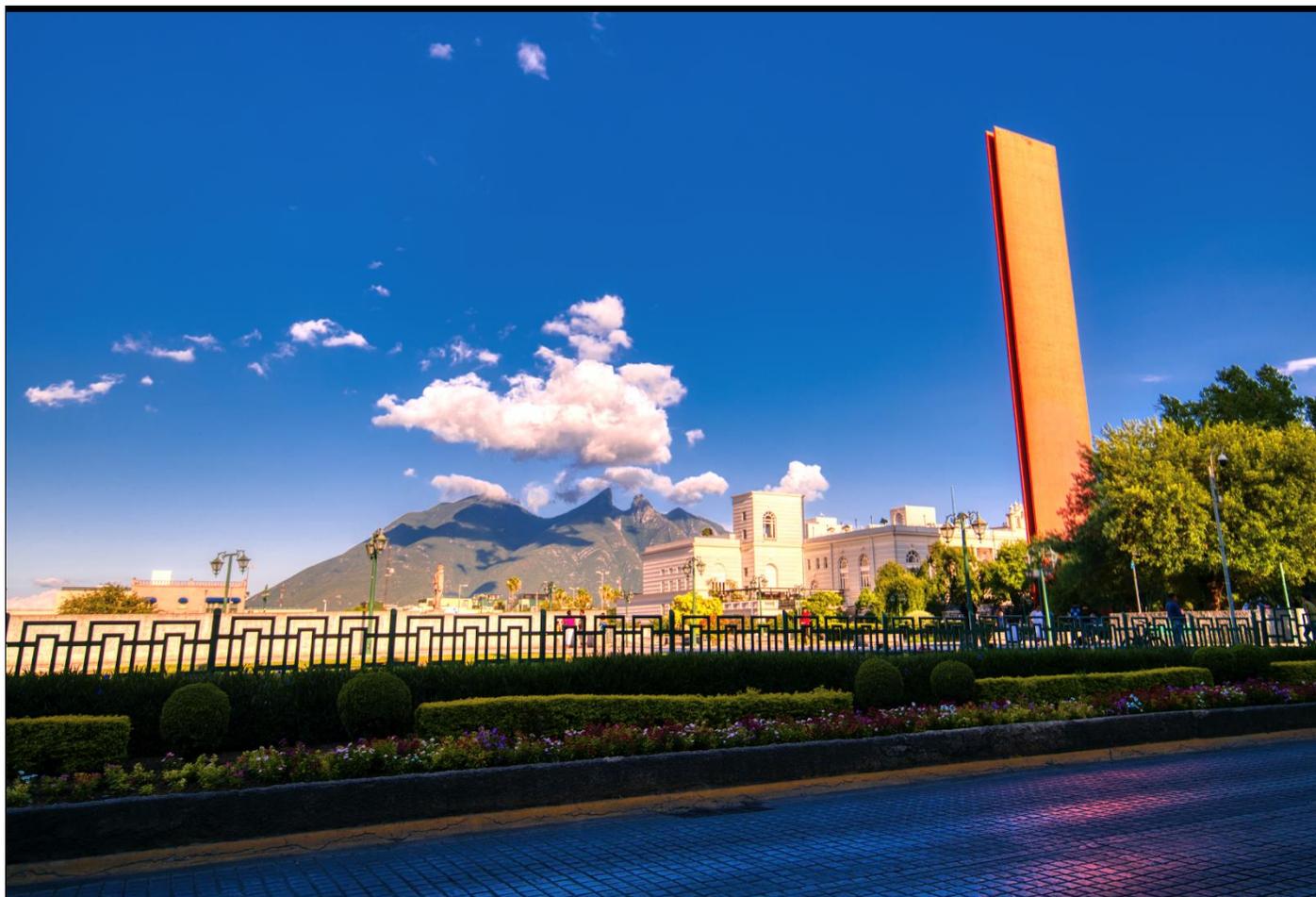




Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Mayo 2022

Información Pública



Contenido

- Acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias del mes de mayo de 2022 •3
- **Punto de Acuerdo** relativo a la autorización para celebrar Convenio de Delimitación y entrega de Tramos carreteros con la Secretaria de Comunicación y Transportes a favor del Municipio de Monterrey •5
- **Dictamen** relativo a la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León •7
- **Dictamen** respecto a la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2022 •18
- **Dictamen** sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de abril de 2022 •29
- **Dictamen** respecto a la consulta Ciudadana Publica para la expedición del reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey •44
- **Dictamen** respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey •89
- **Dictamen** respecto a la modificación, actualización y difusión de la Integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos •158
- **Dictamen** respecto a la emisión de la Convocatoria para la Medalla al Mérito Ecológico edición 2022 •164
- **Dictamen** respecto a la expedición de diversas Anuencias Municipales •172

La Gaceta Municipal es el órgano de difusión del Gobierno Municipal de Monterrey, elaborada en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales, de la Secretaría del Ayuntamiento, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo s/n, segundo piso, Centro de Monterrey, Nuevo León. Nueva época, Número. 118 Ordinaria 27 de mayo de 2022. Puede consultarse en la página: <http://www.monterrey.gob.mx>
Editor responsable: Ramiro Álvarez Acosta.



**Acuerdos aprobados en las sesiones ordinarias
celebradas en el mes de mayo de 2022**

ACTA 10

1. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Orden del Día de la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022
2. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Acta número 9, correspondiente a la sesión Ordinaria celebrada el día del 28 de abril de 2022.
3. **Se aprobó por unanimidad de votos** la integración del Consejo Ciudadano para el Gobierno Abierto, la Transparencia y la Rendición de Cuentas del Municipio de Monterrey.
4. **Se aprobó por unanimidad de votos** la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia de los Cuerpos de Seguridad y Protección a la Ciudadanía.
5. **Se aprobó por unanimidad de votos** la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de Jueces Auxiliares del Municipio de Monterrey.
6. **Se aprobó por unanimidad de votos** la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Adición y Modificación al Reglamento para Regular el Acceso Vial y Mejorar la Seguridad de los Vecinos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
7. **Se aprobó por unanimidad de votos** la Consulta Ciudadana Pública para la Expedición del Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey

ACTA 11

1. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 27 de mayo de 2022.
2. **Se aprobó por unanimidad de votos** el Acta número 10, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 12 de mayo de 2022.
3. Se presentó el Primer informe trimestral 2022, de indicadores del Plan Municipal de Desarrollo; Programa Operativo Anual; y Programas Presupuestarios, de la Contraloría Municipal.
4. **Se aprobó por unanimidad de votos** celebrar con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Convenio de Delimitación y Entrega de tramos carreteros en zona urbana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del tramo de la carretera Ciudad Victoria-Monterrey, tramo Allende-Monterrey.
5. **Se aprobó por unanimidad de votos** la emisión de la Convocatoria Pública para Ciudadanas y Ciudadanos interesados en ocupar diversas plazas del Sistema Justicia Cívica.
6. **Se aprobó por unanimidad de votos** celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 6 años, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, respecto de las superficies de diversos inmuebles propiedad municipal.
7. **Se aprobó por unanimidad de votos** la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, para el Ejercicio 2022.



8. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria Pública para la entrega de la “Medalla al Mérito Emprendedor y Empresarial Lorenzo H. Zambrano Treviño”, edición 2022.

9. Se aprobó por unanimidad de votos la Restricción Temporal de acceso a la vía pública, de forma total, de la calle Privada Tepeyac, en su cruce con Nueva Independencia, en la colonia Independencia del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por un período máximo de 4-cuatro años.

10. Se aprobó por unanimidad de votos la Convocatoria del Reconocimiento Público “Miguel F. Martínez”, edición 2022

11. Se aprobó por unanimidad de votos hacer exhorto a los servicios de Agua y Drenaje y a la Comisión Nacional del Agua a fin de que se respeten los días acordados en la reducción del suministro de agua potable a los habitantes de nuestro Municipio, así como se haga del conocimiento las licencias y permisos de la concesión de agua, respectivamente conforme a su ámbito de competencia de las citadas dependencias

8. Se aprobó por unanimidad de votos dar difusión al dictamen que contiene el Informe Contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración, relativo al mes de abril de 2022.

9. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la expedición del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey.

10. Se aprobó por unanimidad de votos la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

11. Se aprobó por unanimidad de votos la modificación, actualización y difusión de la Integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos.

12. Se aprobó por unanimidad de votos la emisión de la Convocatoria para la entrega de la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022.

13. Se aprobó por unanimidad de votos la expedición de diversas Anuencias Municipales



Punto de Acuerdo relativo a la autorización para celebrar Convenio de Delimitación y entrega de Tramos carreteros con la Secretaria de Comunicación y Transportes a favor del Municipio de Monterrey



EL CIUDADANO LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2022, APROBÓ LOS ACUERDOS, RESPECTO AL CONVENIO DE DELIMITACIÓN Y ENTREGA DE TRAMOS CARRETEROS CON LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, EN DONDE SE ORDENÓ PUBLICARLOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN LA PAGINA OFICIAL DE INTERNET: WWW.MONTERREY.GOB.MX.

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Presidente Municipal para solicitar ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el tramo de la carretera Ciudad Victoria-Monterrey, tramo Allende-Monterrey, Cadenamiento 260+600 al 269+000, con una longitud de 8 kilómetros con 400 metros, así como Referencia Inicio/Terminación el PSV (paso superior vial) Edelmiro Cavazos Leal / Puente Arroyo El Calabozo.

SEGUNDO. Se autoriza a los representantes legales del Municipio de Monterrey para celebrar con el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Convenio de Delimitación y Entrega de tramos carreteros en zona urbana del Municipio de Monterrey, Nuevo León, del tramo de la carretera Ciudad Victoria-Monterrey, tramo Allende-Monterrey, Cadenamiento 260+600 al 269+000, con una longitud de 8 kilómetros con 400 metros, así como Referencia Inicio/Terminación el PSV (paso superior vial) Edelmiro Cavazos Leal / Puente Arroyo El Calabozo.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey a fin de que realice las gestiones administrativas correspondientes para el cumplimiento de los acuerdos **PRIMERO** y **SEGUNDO**.



CUARTO. Publíquense los presentes acuerdos en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse en la Gaceta Municipal; asimismo, publíquense en la página oficial de internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 27 DE MAYO DE 2022.

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL

Lo anterior con fundamento es lo establecido en los artículos 64 y 227, fracción V, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción XIII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 76 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; y en cumplimiento de los acuerdos aprobados en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de mayo de 2022.



Dictamen relativo a la solicitud del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis, la documentación relativa a la solicitud de una concesión para varios inmuebles realizada por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, sobre varios inmuebles que son ocupados por la Paraestatal en propiedad municipal, brindando el servicio de albergues, estancias, unidad de servicios familiares, entre otros, para que se autorice la **CONCESIÓN**, por lo cual se elaboró el presente Dictamen, mismo que tiene como base los siguientes:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. – En fecha 09 de noviembre del 2021, fue remitido a la Dirección de Patrimonio el oficio número 148/R-7-1/2021, signado por el Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en el que solicita la continuación y trámites para continuar con la prestación de los servicios que brinda dicha Paraestatal, mediante la asistencia social que por Ley se les tiene encomendada y que son desarrolladas en los inmuebles que se enumeran a continuación:

No	EXPEDIENTE CATASTRAL	TIPO DE USO	CALLES CIRCUNDANTES	COLONIA
1	45268001	CENTRO DIF NUM. 1	JOSE MARIANO SALAS, AURELIANO RAMOS, RAFAEL GARZA CANTU, JOSE MARIA IGLESIAS	HIDALGO
2	31309001	ESTANCIA DE DESARROLLO INFANTIL NUM. 10 (ANTES CENTRO DIF NUM. 10)	LAGUNA DE CARMEN, HILARIO MARTINEZ, ISABEL LA CATOLICA, CHIAPAS	ROMA 2DO. SECTOR



3	08092001	ALBERGUE TEMPORAL ING. ROGELIO AYALA CONTE (ANTES CENTRO DIF NUM. 12)	MANUEL GOMEZ PEDRAZA, FRANCISCO U. ECHEVERRIA, AVE. BERNARDO REYES, MIGUEL NIETO	INDUSTRIAL
4	35096001	ESPACIO INFANCIA-ADOLESCENCIA REFORMA (ANTES CENTRO DIF NUM. 15)	AV. CAMINO REAL, REFORMA AGRARIA, AV. LA ESPERANZA, EJIDATARIOS	FOMERREY 1, AMPLIACION LA REFORMA
5	10273001	ALBERGUE PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS, UNIDAD FABRILES / UNIDAD DE ASILOS (ANTES CENTRO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR)	FABRILES, NUEVA ROSITA, EMILIANO ZAPATA, LUIS G. URBINA	FABRILES
6	07055001	UNIDAD DE SERVICIOS FAMILIARES INDEPENDENCIA (ANTES CENTRO DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR)	2 DE ABRIL, JALISCO, GUANAJUATO	INDEPENDENCIA
7	11299001	POSADA DIF NUEVO LEON HOSPITAL UNIVERSITARIO (ANTES OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL PROGRAMA MEJORES MENORES)	LAGOS, PADUA, CHAPALA	FRACC. GONZALITOS



8	42175001	ESTANCIA DE DESARROLLO INFANTIL JULIA NAVA / DELEGACION DE LA PROCURADURIA DE PROTECION DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, ANTES CASA CLUB MEJORES MENORES)	EJERCITO DEL NOROESTE, ESTACION IROLO, BATALLA DE SANTA MARIA, CIUDAD OBREGON	ALVARO OBREGON
9	14291001	CIRCULO DIF PEDRO LOZANO (ANTES CENTRO DIF NUM. 2)	HEROE DE NACUZARI, JOSE MARIA LICERA, JUAN BAUTISTA CEBALLOS	PEDRO LOZANO
10	10070005	ESTANCIA DE DESARROLLO INFANTIL NUM. 8 (ANTES CENTRO DIF NUM. 8)	PALMA, PABLO A. DE LA GARZA, LIBERTAD, INDEPENDENCIA	MODERNA
11	08012001	ESPACIO INFANCIA-ADOLESCENCIA GARZA NIETO (ANTES GUARDERIA COMUNITARIA)	20 DE NOVIEMBRE, IGNACIO COMONFORT, VENUSTIANO O CARRANZA, JUAN B. CEBALLOS	GARZA NIETO
12	40024001	ESPACIO INFANCIA-ADOLESCENCIA VALLE VERDE / UNIDAD DE SERVICIOS FAMILIARES VALLE VERDE (CENTRO DE BIENESTAR SOCIAL VALLE VERDE)	RUIZ CORTINES, CAFETO, NISPERO, PIRUL, OLIVO, CAOBA	VALLE VERDE 1ER. SECTOR
13	34201009	ESTANCIA DE DESARROLLO INFANTIL ANDREA VILLARREAL (C.D.C. ANDREA VILLARREAL)	LIC. GUSTAVO DIAZ ORDAZ, JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, LIC. BENITO JUAREZ, SERVICIOS PUBLICOS	SIERRA VENTANA 3ER. SECTOR



Por lo que se anexa la siguiente documentación:

- 1.- Poder notarial número 11,411, pasada por la fe del Notario Público número 2, del Primer Distrito Registral del Estado, de fecha 15 de octubre del 2021, del Representante Legal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- 2.- Oficio número 25-A/2021, relativo al nombramiento del C. Miguel Ángel Sánchez Rivera, como Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Nuevo León.
- 3.- Identificación oficial del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, con domicilio en avenida Morones Prieto número 600 oriente, colonia Independencia, código postal número 64720.

Derivado de la solicitud referida en los Antecedentes, se realizó una revisión de los expedientes integrados con la información de los inmuebles de mérito, encontrándose que proceden de Cesiones realizadas por los fraccionadores respecto al 17%, según corresponda, a la época de la Cesión respectiva y que se debe otorgar al Municipio de acuerdo a la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, teniendo los siguientes documentos:

Expediente catastral:	45-268-001		
Ubicado entre las calles:	José Mariano Salas, Aureliano Ramos, Rafael Garza Cantú, José María Iglesias, colonia Hidalgo, Monterrey Nuevo León		
Escritura:	Escritura número 262 pasada ante la fe del Notario Público Lic. Héctor González, en ejercicio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 213, folio 61, volumen 75, sección de la Propiedad de fecha 8 de marzo de 1929, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	127.53 metros cuadrados	Centro DIF número 1
Expediente catastral:	31-309-001		
Ubicado entre las calles:	Isabel la Católica, Chiapas, Laguna del Carmen e Hilario Martínez, colonia Roma, Segundo Sector, Monterrey, Nuevo León		
Escritura:	Escritura número 1844, pasada ante la fe del Lic. Francisco Rodríguez A. Notario Público número 13, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 818, folio 5, volumen 169, libro III, sección I, subsección Gran Propiedad, de 1967, en Monterrey, Nuevo León.		



Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	2,749.17 metros cuadrados	Estancia de Desarrollo Infantil número 10
Expediente catastral:	08-092-001		
Ubicado entre las calles:	Miguel Nieto, Manuel Gómez Pedraza, avenida Bernardo Reyes y Francisco J. Echeverría, colonia Industrial, Monterrey, Nuevo León		
Escritura:	Escritura número 287 pasada ante la fe del Lic. Héctor González, Notario Público en ejercicio de Monterrey, Nuevo León, registrado bajo el número 100, folio 195, volumen 124, sección de la Propiedad, de fecha 18 de febrero de 1943, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	2,365.21 metros cuadrados	Albergue Temporal Ing. Rogelio Ayala Conté
Expediente catastral:	35-096-001		
Ubicado entre las calles:	Pedro Martínez, La Esperanza, Reforma Agraria y avenida Camino Real, colonia Fomerrey I, Monterrey Nuevo León.		
Escritura:	Plano de lotificación del Fraccionamiento Ampliación (Colonia Reforma) inscrito bajo el número 235, volumen 174, libro 14, sección I Propiedad, de fecha 27 de julio de 1977, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	1,610.55 metros cuadrados	Espacio Infancia-Adolescencia Reforma.
Expediente catastral:	10-273-001		
Ubicado entre las calles:	Emiliano Zapata, Fabriles, Nueva Rosita y Luis G. Urbina, colonia Fabriles, Monterrey, Nuevo León.		
Escritura:	Escritura número 215, pasada ante la fe del Lic. Héctor González, Notario Público con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 8679, volumen 285. Libro 348, sección Propiedad, unidad Monterrey, de fecha 21 de octubre de 2013, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	3,479.08 metros cuadrados	Albergue para niñas, niños y adolescentes no acompañados, unidad Fabriles/unidad de asilo
Expediente catastral:	07-055-001		
Ubicado entre las calles:	2 de abril (Jesús D. González), Jalisco, 5 de febrero y Guanajuato, colonia Independencia		



Escritura:	Escritura número 83, pasada ante la fe del Lic. Héctor González, Notario Público en ejercicio en Monterrey. Nuevo León, registrada bajo el número 253, libro 178, volumen 94, sección de la Propiedad, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	2,110.69 metros cuadrados	Unidad de Servicios Familiares Independencia
Expediente catastral:	11-299-001		
Ubicado entre las calles:	Padua, Lagos, Tehuantepec y Chapala, fraccionamiento Gonzalitos, Monterrey Nuevo León.		
Escritura:	Plano de lotificación para el fraccionamiento Gonzalitos registrada bajo el número 5278, volumen 240, libro 132, sección I Propiedad, en fecha 13 de agosto de 1998, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	176.24 metros cuadrados	Posada DIF
Expediente catastral:	42-175-001		
Ubicado entre las calles:	Ricardo Canavati, Batalla de Santa María, Ejército del Noroeste y General Álvaro Obregón, colonia Álvaro Obregón.		
Escritura:	Escritura Pública número 1,121, pasada ante la fe del Lic. José Carlos Elizondo Sandoval, Notario Público Suplente, de la Notaría Pública número 59, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 3854, volumen 199, libro 97, sección I Propiedad, de fecha 14 de junio de 1985, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	8,903.46 metros cuadrados	Estancia de Desarrollo Infantil Julia Nava/Delegación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Nuevo León



Expediente catastral:	14-291-001		
Ubicado entre las calles:	Roble, Juan Bautista Ceballos, Héroes de Nacozari y Juan M. Liceaga, colonia Pedro Lozano, Monterrey, Nuevo León.		
Escritura:	Escritura pública número 196, pasada ante la fe del Lic. Ruy González, Notario Público del Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 197, folio 394, volumen 136, sección Propiedad, del 20 de marzo de 1950, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	1,546.85 metros cuadrados	Círculo DIF Pedro Lozano
Expediente catastral:	10-070-005		
Ubicado entre las calles:	Calle Independencia, Pablo A. de la Garza, Libertad, de la Palma, colonia Moderna, Monterrey, Nuevo León.		
Escritura:	Escritura número 346, pasada ante la fe del Lic. Ignacio H. Valdés, Notario Público del Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 62, folio 158, volumen 124, sección de la Propiedad, de fecha 27 de enero de 1943, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	1,204.180 metros cuadrados	Estancia de Desarrollo Infantil número 8
Expediente catastral:	08-012-001		
Ubicado entre las calles:	Ignacio Comonfort y Juan B. Ceballos, colonia Garza Nieto, Monterrey, Nuevo León.		
Escritura:	Escritura pública número 147, pasada ante la fe del Lic. Carlos Garza Evia, Notario Público con residencia en el Estado de Nuevo León, registrada bajo el número 401, folio 79, volumen 136, sección Propiedad, del 23 de agosto de 1949, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	1,293.39 metros cuadrados	Espacio Infancia-Adolescencia Garza Nieto.



Expediente catastral:	40-024-001 (2 superficies, mismo terreno)		
Ubicado entre las calles:	Ruiz Cortines, entre las calles Durazno, Begonia, Níspero, Cafeto, Mirto, Verbena y Olivo en la unidad Residencial Valle Verde, Monterrey, Nuevo León.		
Escritura:	Escritura pública número 3,576, pasada ante la fe del Lic. José Serna Salinas Notario Público número 50, con ejercicio en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, de fecha 5 de junio de 1971, registrada bajo el número 35, volumen 3, libro I, sección Bienes del Dominio Público, del 9 de julio de 1971, en Monterrey, Nuevo León		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	10,750.04 metros cuadrados (6,121.16 m ²) (4,628.88 m ²)	Espacio Infancia Adolescencia Valle Verde/Unidad de Servicios Familiares Valle Verde
Expediente catastral:	34-201-009		
Ubicado entre las calles:	Servicios Públicos, Gustavo Díaz Ordaz, Josefa Ortiz de Domínguez y Benito Juárez, colonia Sierra Ventana, Monterrey, Nuevo León.		
Escritura:	Plano de lotificación del Tercer Sector de la colonia Sierra Ventana registrado bajo el número 362, volumen 174, libro 37, sección Propiedad, de fecha junio de 1983, en Monterrey, Nuevo León.		
Levantamiento topográfico	Impresión de certificado de Predial	Superficie	Uso
Se anexa	Se anexa	3,557.92 metros cuadrados	Estancia de Desarrollo Infantil Andrea Villarreal

Por lo anterior y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15, 16, 17, 36 fracciones III, V y XI, 37, 38, 39, 40 fracciones II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 1, 2, 4, 5, 20, 21, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.



TERCERO. Que el artículo 56 fracción IV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que se requiere de la votación de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento para la aprobación de la celebración de los convenios o contratos que comprometan al Municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al de la Administración.

CUARTO. Que el artículo 171 fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Patrimonio Municipal se constituye, entre otros, por los bienes de dominio público y de dominio privado que le correspondan.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 203 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se consideran bienes de dominio público municipal los inmuebles de uso común que adquiera el Municipio.

SEXTO. Que el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, establece que quienes lleven a cabo cualquiera de las acciones de crecimiento urbano de las señaladas por el presente artículo deberán ceder gratuitamente al Municipio sin condición, reserva o limitación alguna para destinos y equipamiento urbano público, las siguientes superficies de suelo, denominadas Áreas de Cesión Municipal, y que parte de esa cesión deberá destinarse al mismo uso o a la construcción del equipamiento educativo público de nivel básico, áreas deportivas públicas, caseta de vigilancia y asistencia pública. Así mismo, del cuerpo del numeral legal ya mencionado se desprende: *“Cuando el Municipio pretenda otorgar alguna concesión sobre áreas para su uso, aprovechamiento o explotación a particulares o instituciones de derecho público o privado, además de lo establecido en el párrafo que antecede, será necesario contar con la aprobación del Congreso del Estado...”*

SÉPTIMO. Que las superficies de los inmuebles descritos en el Punto Único de los Antecedentes, objeto de este Dictamen, serán destinados para los usos que se describen en dicho punto, y de acuerdo a la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social del Estado de Nuevo León, son atribuciones inherentes a la Paraestatal solicitante, aunado al hecho que la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, en su artículo 210, refiere que en las cesiones de área se puede establecer asistencia pública o social.

OCTAVO. Que se condiciona al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, en su carácter de Concesionario, entre otras, a lo siguiente:

- a) Que las superficies de los inmuebles serán única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Dictamen.
- b) El inicio de la vigencia del contrato de concesión, será al momento de su formalización.
- c) En caso, que las superficies de los inmuebles sean utilizadas con un objeto distinto, se desvíe la naturaleza del objeto o el carácter no lucrativo de sus fines, el Municipio de Monterrey, a través de sus representantes, procederá a realizar los trámites respectivos para el inicio de rescisión del contrato de concesión.
- d) En caso que existan daños materiales por causas vandálicas, naturales o fortuitas, o de cualquier otra circunstancia en la superficie del inmueble, instalaciones o su construcción, el



Municipio de Monterrey no será responsable de indemnizar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, por tales hechos o eventos.

- e) No podrá transmitirse la posesión de las superficies de los inmuebles, bajo ninguna figura jurídica a terceros, salvo que exista previa autorización del Ayuntamiento.
- f) Los inmuebles deberán contar con todos los servicios públicos que requiere para su funcionamiento, en caso de ser necesario, y será responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, su contratación, así como de su pago oportuno.
- g) No existirá relación laboral entre el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León y el Municipio de Monterrey, así como entre el Municipio y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- h) Los daños que se causen a terceros, durante el tiempo de la vigencia del contrato de concesión será única y exclusivamente responsabilidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León.
- i) Deberá contratar el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, un seguro de responsabilidad civil, tan amplio y vasto a favor del Municipio de Monterrey.
- j) Una vez concluida la vigencia del contrato de concesión, las construcciones, mejoras o remodelaciones de las superficies de los inmuebles, serán incorporadas al patrimonio municipal de Monterrey, Nuevo León.
- k) En caso de requerir algún trámite, permiso y/o licencia ante diversas autoridades, estos deberán ser gestionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza a la Administración Pública Municipal celebrar Contrato de Concesión por el plazo de 6 años, a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, respecto de las superficies de los inmuebles descritos en el punto único de los Antecedentes del presente Dictamen. Así mismo, en atención a lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, remítase al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su aprobación.

SEGUNDO. Adicional a lo establecido en el Acuerdo Primero, se condiciona la vigencia del contrato de Concesión a la administración, el buen uso y mantenimiento de la superficie de los inmuebles, objeto del presente Dictamen, por parte del Concesionario, en el entendido que en caso de incumplimiento o una vez transcurrido el plazo del contrato autorizado, estos se reincorporarán incondicionalmente al patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo.



TERCERO. Se instruye a las Direcciones de Patrimonio de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración y Asuntos Jurídicos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, para la elaboración de los instrumentos jurídicos necesarios, así como para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al Acuerdo Primero del presente Dictamen.

CUARTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE MAYO DEL 2022.

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS
INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO
MUNICIPALES.**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



Dictamen respecto a la Segunda Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2022

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III incisos b) y h), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el dictamen referente a la **SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha de 26 de noviembre de 2021 este Ayuntamiento acordó someter a aprobación del Congreso del Estado de Nuevo León, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos (o iniciativa de Ley de Ingresos, como es denominada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios) para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de \$6,926,417,238.74 (Seis mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional), de los cuales \$6,596,587,846.42 (Seis mil quinientos noventa y seis millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional) representan los ingresos presupuestados antes del financiamiento y \$329,829,392.32 (Trescientos veintinueve millones ochocientos veintinueve mil trescientos noventa y dos pesos 32/100 Moneda Nacional) representan la propuesta de contratación de financiamiento.

II. En Sesión del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León del 17 de diciembre de 2021 se emitió el decreto 086, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 165 III de fecha 27 de diciembre de 2021, donde se autoriza para el Municipio de Monterrey el Presupuesto de Ingresos para el año 2022, por un monto total de \$6,926,417,238.74 (Seis mil novecientos veintiséis millones cuatrocientos diecisiete mil doscientos treinta y ocho pesos 74/100 Moneda Nacional).

III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 27 de diciembre de 2021 se autorizó el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022 con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 005 IV del 07 de enero de 2022, por un monto total de \$6,596,587,846.42 (Seis mil quinientos noventa y seis millones quinientos



ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis pesos 42/100 Moneda Nacional)

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey con fecha 23 de febrero de 2022 se autorizó la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el ejercicio fiscal 2022, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 35 del 09 de marzo de 2022, consistente en una ampliación por un monto de \$735,657,267.36 (Setecientos treinta y cinco millones seiscientos cincuenta y siete mil doscientos sesenta y siete pesos 36/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de \$7,332,245,113.78 (Siete mil trescientos treinta y dos millones doscientos cuarenta y cinco mil ciento trece pesos 78/100 Moneda Nacional).

V. Derivado de un análisis de la Secretaría de Finanzas y Administración se requiere una serie de adecuaciones presupuestarias que, aunado a la ministración de recursos federales y estatales, así como la identificación de ingreso excedente de libre disposición, se requiere su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022 para su correcta ejecución.

VI. El día 24 de mayo del presente año, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sostuvimos una reunión con el equipo de trabajo de la Secretaría de Finanzas y Administración, con el fin de que nos fuera pormenorizado el presente proyecto.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37 fracciones I, inciso a) y III, inciso b), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos b), d), e), h) y j) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 33 fracción III, inciso a) y d), 66 fracción IV, 178, 179, 180, 181, 182 y 183 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y atendiendo a lo estipulado por los artículos 8, 14 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el Ayuntamiento tiene facultad para conocer del presente Dictamen, así como para la aprobación de las resoluciones propuestas en el mismo.

TERCERO. Que el gasto público se ejerce en función de las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

CUARTO. Que conforme a lo dispuesto en el decreto 086, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 165 III de fecha 27 de diciembre de 2021 que contiene la autorización del Presupuesto de Ingresos para el año 2022, al Ayuntamiento de Monterrey, se estipula en el Artículo Segundo: "Cuando el Municipio mencionado en el presente Decreto, recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a lo presupuestado, el Presidente Municipal, podrá aplicarlas



en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos de lo señalado en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y los transitorios de referida Ley, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 30 de enero de 2018, además con lo señalado en la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en el Título Noveno, en su capítulo III, denominado “De Los Presupuestos de Egresos”.

QUINTO. Que, derivado de un análisis hecho por la Secretaría de Finanzas y Administración de Monterrey, se identifica la existencia de recursos de libre disposición que ascienden a un monto de \$301,910,032.80 (Trescientos un millones novecientos diez mil treinta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional), lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

SEXTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficios DE-163/2022 y DE-296/2022, donde se identifica la ministración del “Fondo de Seguridad Municipal 2022” que ascienden a un monto de \$28,388,706.94 (Veintiocho millones trescientos ochenta y ocho mil setecientos siete pesos 54/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

SÉPTIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-172/2022 donde se identifica la existencia de recursos provenientes de “Rendimientos del Ramo 28 2021” que ascienden a un monto de \$261,575.76 (Doscientos sesenta y unos mil quinientos setenta y cinco pesos 76/100 Moneda Nacional), lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

OCTAVO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-194/2022 donde se identifica la ministración de recursos provenientes del “Fondo de Desarrollo Municipal 2021” que ascienden a un monto de \$9,926,243.65 (Nueve millones novecientos veintiséis mil doscientos cuarenta y tres pesos 65/100 Moneda Nacional), lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

NOVENO. Que, conforme a lo dispuesto en el *“Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer los montos y el calendario de ministración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo*

33, que le corresponde a cada uno de los municipios del estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal del año 2022, publicado en el periódico oficial del estado en fecha 31 de enero de 2022.”, con publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León No. 34 del 07 de marzo de 2022, se requiere una ampliación del presupuesto por un monto de \$8,456,492.00 (Ocho millones cuatrocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022



DÉCIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Atención a Municipios y Organismos Paraestatales del Gobierno del Estado de Nuevo León mediante oficio DAMOP/531/2022, donde se notifica la autorización de recursos del “Fondo de Desarrollo Municipal 2022” que ascienden a un monto de \$78,944,151.00 (Setenta y ocho millones novecientos cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), lo cual requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

DÉCIMO PRIMERO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-296/2022, donde se informa de la ministración de recursos de “Provisiones Económicas” que ascienden a un monto de “\$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-301/2022 donde se identifica la existencia de recursos por Reintegros que ascienden a un monto de \$104,364.05 (Ciento cuatro mil trescientos sesenta y cuatro pesos 05/100 Moneda Nacional), y que para la conclusión de su ejercicio requieren ser ampliados en el Presupuesto de Egresos 2022.

DÉCIMO TERCERO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-341/2022 donde se identifica la ministración de recursos del Fondo “DIF Infancia 2022” que ascienden a un monto de \$947,826.00 (Novecientos cuarenta y siete mil ochocientos veintiséis mil pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

DÉCIMO CUARTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-343/2022 donde se identifica la existencia de recursos derivados de diversos rendimientos que ascienden a un monto de \$109,609.10 (Ciento nueve mil seiscientos nueve pesos 10/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

DÉCIMO QUINTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-400/2022 donde se identifica la existencia de recursos derivados de Disponibilidades que ascienden a un monto de \$862,781.66 (Ochocientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y un pesos 66/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

DÉCIMO SEXTO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Secretaría de Infraestructura Sostenible del Municipio de Monterrey mediante oficio SIS-465/2022 donde se identifica la existencia de recursos derivados del “Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2022” diversos rendimientos que ascienden a un monto de \$10,000,000.00 (Diez



Millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, a consecuencia de la notificación recibida de la Dirección de Egresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey mediante oficio DE-386/2022 donde se identifica la existencia de recursos derivados de Provisiones Económicas que ascienden a un monto de \$150,000,000.00 (Ciento cincuenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), se requiere una ampliación para su inclusión en el Presupuesto de Egresos 2022.

DÉCIMO OCTAVO. Que, a consecuencia de una revisión realizada por la Secretaría de Finanzas y Administración donde se identifica la existencia de fondos derivados de Colaboración Fiscal y Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) que ascienden a un monto de \$66,091,576.60 (Sesenta y seis millones noventa un mil quinientos setenta y seis pesos 60/100 Moneda Nacional), los cuales se requiere sean considerados para su redistribución e inclusión en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, para que las participaciones federales queden en un monto total de \$2,478,825,852.69 (Dos mil cuatrocientos setenta y ocho millones ochocientos veinticinco ochocientos cincuenta y dos pesos con 69/100 Moneda Nacional).

DÉCIMO NOVENO. Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos anteriores, y una vez realizada la modificación presupuestal solicitada en el presente dictamen, la distribución del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 en las distintas clasificaciones de gasto, quedaría como se propone a continuación:



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,932,156,896.74
Servicios Personales	2,043,352,527.17
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	1,071,919,018.49
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	110,985,180.61
Remuneraciones Adicionales y Especiales	351,276,810.68
Seguridad Social	36,205,901.67
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	459,774,983.46
Previsiones	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	13,190,632.26
Materiales y Suministros	899,462,779.79
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	33,618,395.73
Alimentos y Utensilios	37,239,164.58
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	193,457,804.82
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	282,488,039.35
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	245,317,776.69
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	30,804,169.00
Materiales y Suministros para Seguridad	16,147,586.28
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	60,389,843.34
Servicios Generales	2,095,748,642.37
Servicios Básicos	438,236,655.04
Servicios de Arrendamiento	206,045,026.85
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	462,534,855.49
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	103,826,152.92
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	595,019,397.25
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	111,428,226.70
Servicios de Traslado y Viáticos	1,717,271.51
Servicios Oficiales	44,510,606.87
Otros Servicios Generales	132,430,449.74
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	738,605,306.20
Transferencias Internas y Asignaciones del Sector Público	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	49,813,284.55
Subsidios y Subvenciones	6,000,000.00
Ayudas Sociales	115,055,471.72
Pensiones y Jubilaciones	535,786,549.93
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	31,950,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00
Donativos	0.00
Transferencias al Exterior	0.00



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador por Objeto del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,932,156,896.74
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	284,263,453.84
Mobiliario y Equipo de Administración	33,430,182.71
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	47,699,900.63
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	3,068,804.53
Vehículos y Equipo de Transporte	127,973,001.01
Equipo de Defensa y Seguridad	50,004,833.75
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	11,868,659.72
Activos Biológicos	0.00
Bienes Inmuebles	0.00
Activos Intangibles	10,218,071.49
Inversión Pública	1,521,216,454.20
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	1,486,694,758.41
Obra Pública en Bienes Propios	4,150,000.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	30,371,695.79
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00
Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00
Concesión de Préstamos	0.00
Inversiones de Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00
Participaciones y Aportaciones	28,277,192.99
Participaciones	0.00
Aportaciones	0.00
Convenios	28,277,192.99
Deuda Pública	321,230,540.18
Amortización de la Deuda Pública	51,644,669.57
Intereses de la Deuda Pública	198,664,898.51
Comisiones de la Deuda Pública	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00
Costo por Coberturas	0.00
Apoyos Financieros	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	70,920,972.10



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Administrativa		
		Total
Órgano Ejecutivo Municipal		7,932,156,896.74
Otras Entidades Paraestatales y organismos		0.00

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Administrativa		
Secretaría		
		Total
Ayuntamiento		54,899,855.42
Secretaría Ejecutiva		254,021,843.56
Secretaría del Ayuntamiento		112,507,697.57
Secretaría de Finanzas y Administración		1,544,181,394.37
Contraloría Municipal		60,309,597.22
Secretaría de Infraestructura Sostenible		1,724,131,932.95
Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible		115,009,968.32
Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva		263,930,516.09
Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto		149,885,839.58
Programa de Previsión Social		536,356,119.53
Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía		1,183,576,427.09
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia		133,662,595.16
Secretaría de Desarrollo Económico		62,808,288.21
Secretaría de Servicios Públicos		1,736,874,821.67



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Tipo de Gasto		
	Total	7,932,156,896.74
Gasto Corriente		5,468,431,977.05
Gasto de Capital		1,805,372,728.09
Amortización de la deuda y disminución de pasivos		122,565,641.67
Pensiones y Jubilaciones		535,786,549.93

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León		Presupuesto Modificado
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificación Programática		
	TOTAL	7,932,156,896.74
Regulación y supervisión		98,782,195.16
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		70,920,972.10
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas		82,908,776.82
Promoción y fomento		112,959,005.74
Gasto federalizado		1,050,153,263.55
Prestación de servicios públicos		2,769,558,034.14
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional		1,746,228,129.51
Proyectos de inversión		1,377,266,445.28
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		-
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional		20,805,356.23
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión		33,742,502.23
Específicos		32,476,096.45
Pensiones y jubilaciones		536,356,119.53



Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Clasificador Funcional del Gasto	Presupuesto Modificado
Total	7,932,156,896.74
Gobierno	2,886,396,703.10
Desarrollo Social	4,507,515,907.76
Desarrollo Económico	129,590,204.75
Otras no clasificadas en funciones anteriores	408,654,081.13

Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León	
Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	
Prioridades del Gasto	
Innovación y Gobierno Digital	
Desarrollo Sostenible	
Mujeres y Primera Infancia	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales sometemos a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la Segunda Modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, consistente en una ampliación por un monto de \$599,911,782.96 (Quinientos noventa y nueve millones novecientos once mil setecientos ochenta y dos pesos 96/100 Moneda Nacional), ampliando el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022, para quedar en un monto de \$7,932,156,896.74 (Siete mil novecientos treinta y dos millones ciento cincuenta y seis mil ochocientos noventa y seis pesos 74/100 Moneda Nacional).

SEGUNDO. Se modifican algunas partidas presupuestales dentro de los rubros que conforman los Egresos, por lo que el Presupuesto de Egresos queda aprobado como se manifiesta en el considerando **DÉCIMO NOVENO** del presente dictamen.

TERCERO. Publíquese el Considerando **DÉCIMO NOVENO** del presente dictamen en el Periódico Oficial del Estado y difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx



**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE MAYO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA

VILLARREAL VILLARREAL

**COORDINADORA
RÚBRICA**

REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA

REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO

REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO

BERCHELMANN

REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ

INTEGRANTES

RÚBRICAS



Dictamen sobre los resultados contables y financieros correspondientes al mes de abril de 2022

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
P R E S E N T E.-**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III y V, 37 fracciones I, incisos a) y d) y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado el presente Dictamen con base en lo siguiente:

A N T E C E D E N T E

ÚNICO. El personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales del Ayuntamiento de Monterrey, expuso la situación contable y financiera del municipio, presentando físicamente el informe correspondiente al mes de abril del año en curso, mismo que fue analizado y discutido por los integrantes de esta Comisión, contando en todo momento con la asesoría y retroalimentación de la dependencia municipal mencionada.

Por lo anterior y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y VII, 37, fracciones I, incisos a) y d), y III, incisos b), c), 38, 40 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos b), d), e) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118, 119, párrafo primero, y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4 y 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración, entendiéndose por esta autonomía la titularidad de gestionar, organizar y resolver todos los asuntos en el ámbito de su competencia constitucional, que será gobernado por un



Ayuntamiento, y que para los casos no previstos en la legislación en materia municipal, respecto a la administración del municipio y del funcionamiento del Ayuntamiento, se observarán las disposiciones contenidas en los Reglamentos Municipales o en su defecto a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

TERCERO. Que el artículo 33, fracción III, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que es facultad y obligación del Ayuntamiento, en materia de Hacienda Pública Municipal, el conocer los informes contables y financieros rendidos mensualmente por el Secretario de Finanzas y Administración.

CUARTO. Que el artículo 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que la Tesorería Municipal es la dependencia encargada de la recaudación de los ingresos municipales y de las erogaciones que deba hacer el Municipio conforme a los presupuestos aprobados con apego al Plan Municipal de Desarrollo, y que entre las facultades y obligaciones del Secretario de Finanzas y Administración se encuentra la de llevar a cabo la contabilidad general en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal, y la de presentar mensualmente un informe contable y financiero al Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100, fracciones XII y XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

QUINTO. Que los informes mensuales a los que hacen referencia los artículos 33, fracción III, inciso i), y 100, fracción XIX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, han sido presentados en tiempo y forma a los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, incluyendo la información financiera correspondiente al período del 1 de enero al 30 de abril de 2022, y han sido comentados los asuntos más importantes, recibiendo la adecuada retroalimentación por parte de los titulares de las dependencias municipales competentes.

SEXTO. Que se ha elaborado un compilado de la información contable y financiera al mes de abril de 2022, y que dicha información ha sido entregada mediante cuadernillos a la totalidad de los integrantes del Ayuntamiento de Monterrey.

SÉPTIMO. Que el informe correspondiente al mes de abril del año 2022 es el siguiente:



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 30 de abril de 2022 y 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,790,242,780.16	1,390,147,098.44
Impuestos	1,459,817,280.45	1,196,620,545.48
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	-
Derechos	127,001,331.74	88,410,466.06
Productos	107,731,808.26	55,744,669.10
Aprovechamientos	95,692,359.71	49,371,417.80
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,636,838,034.50	1,239,255,901.45
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,551,974,481.41	1,192,147,791.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	84,863,553.09	47,108,110.36
Otros Ingresos y Beneficios	48,633,946.43	33.33
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	48,613,113.28	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	20,833.15	33.33
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,475,714,761.09	2,629,403,033.22
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,279,209,626.50	1,608,208,513.46
Servicios Personales	615,974,089.40	632,061,176.83
Materiales y Suministros	152,886,748.45	357,385,845.04
Servicios Generales	510,348,788.65	618,761,491.59
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	191,613,014.68	305,479,712.84
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	19,696,477.10	12,501,813.21
Subsidios y Subvenciones	1,000,000.00	2,000,000.00
Ayudas Sociales	3,350,578.39	108,187,052.15
Pensiones y Jubilaciones	152,126,215.59	151,915,847.48
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	15,439,743.60	30,875,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 enero al 30 de abril de 2022 y 2021

	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	2,663,221.41	1,945,277.75
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	1,945,277.75
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	64,232,543.31	65,393,890.94
Intereses de la Deuda Pública	64,232,543.31	65,393,890.94
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	115,150,776.29	185,722,345.58
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	114,532,988.53	142,407,109.15
Provisiones	-	43,315,236.43
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,787.76	-
Inversión Pública	-	-
Inversión Pública no Capitalizable	-	-
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,652,869,182.19	2,166,749,740.57
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,822,845,578.90	462,653,292.65

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de abril 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

	2022	2021
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		
Ingresos de la Gestión:	1,790,242,780.16	3,081,185,453.32
Impuestos	1,459,817,280.45	2,235,768,000.65
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de Mejoras	-	3,926.12
Derechos	127,001,331.74	251,534,860.97
Productos	107,731,808.26	326,331,439.82
Aprovechamientos	95,692,359.71	267,547,225.76
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	1,636,838,034.50	3,784,029,094.03
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,551,974,481.41	3,452,976,859.91
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	84,863,553.09	331,052,234.12
Otros Ingresos y Beneficios	48,633,946.43	3,457,169.60
Ingresos Financieros	-	-
Incremento por Variación de Inventarios	-	-
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Disminución del Exceso de Provisiones	48,613,113.28	-
Otros Ingresos y Beneficios Varios	20,833.15	3,457,169.60
Total de Ingresos y Otros Beneficios	3,475,714,761.09	6,868,671,716.95
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS		
Gastos de Funcionamiento	1,279,209,626.50	4,468,024,911.97
Servicios Personales	615,974,089.40	1,861,046,599.33
Materiales y Suministros	152,886,748.45	817,514,733.45
Servicios Generales	510,348,788.65	1,789,463,579.19
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	191,613,014.68	800,740,952.49
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al Resto del Sector Público	19,696,477.10	44,439,228.85
Subsidios y Subvenciones	1,000,000.00	3,660,581.66
Ayudas Sociales	3,350,578.39	191,278,787.65
Pensionamientos y Jubilaciones	152,126,215.59	483,823,474.05
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	15,439,743.60	77,538,880.28
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Actividades
Del 1 de enero al 30 de abril 2022 y del 1 de enero al 31 de diciembre 2021

	2022	2021
Participaciones y Aportaciones	2,663,221.41	89,265,566.36
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	89,265,566.36
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	64,232,543.31	198,698,514.87
Intereses de la Deuda Pública	64,232,543.31	198,698,514.87
Comisiones de la Deuda Pública	-	-
Gastos de la Deuda Pública	-	-
Costo por Coberturas	-	-
Apoyos Financieros	-	-
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	115,150,776.29	517,461,253.18
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	114,532,988.53	416,978,189.93
Provisiones	-	50,378,376.56
Disminución de Inventarios	-	-
Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	-	-
Aumento por Insuficiencia de Provisiones	-	-
Otros Gastos	617,787.76	50,104,686.69
Inversión Pública	-	230,042,774.59
Inversión Pública no Capitalizable	-	230,042,774.59
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,652,869,182.19	6,304,233,973.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	1,822,845,578.90	564,437,743.49

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de abril de 2022 y 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,337,014,224.12	885,716,104.36	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	233,831,994.35	524,053,550.65
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	21,777,464.69	25,877,719.15	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	26,474,919.86	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	37,095,129.59	31,786,122.56
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-1,804,696.21	-1,467,261.20	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	8,466,885.56	4,734,048.28
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,477,644.07	66,027,617.22
			Otros Pasivos a Corto Plazo	28,294,700.72	28,653,053.00
Total de Activos Circulantes	2,371,396,015.11	936,601,482.17	Total de Pasivos Circulantes	332,166,354.29	655,254,391.71
Activo No Circulante			Pasivo No Circulante		
Inversiones Financieras a Largo Plazo	169,600,856.75	161,742,480.58	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,413,900,091.69	21,417,646,574.99	Deuda Pública a Largo Plazo	1,882,701,929.45	1,919,665,889.37
Bienes Muebles	2,277,504,732.35	2,255,202,608.84	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Activos Intangibles	77,000,412.28	78,843,738.61	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,637,877,431.43	-1,256,229,939.35	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Activos Diferidos	156,195,316.18	125,288,198.38	Total de Pasivos No Circulantes	1,890,560,459.16	1,927,524,419.08
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-			
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,222,726,813.45	2,582,778,810.79
Total de Activos No Circulantes	26,122,196,439.42	27,448,366,123.65	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,493,592,454.53	28,384,967,605.82	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,270,865,641.08	25,802,188,795.03
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,822,845,578.90	462,653,292.65
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,852,364,775.64	5,829,158,556.81
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,262,462.41
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,431,513,811.94	8,346,114,483.16
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,270,865,641.08	25,802,188,795.03
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,493,592,454.53	28,384,967,605.82

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Situación Financiera
Al 30 de abril de 2022 y al 31 diciembre de 2021

ACTIVO	2022	2021	PASIVO	2022	2021
Activo Circulante			Pasivo Circulante		
Efectivo y Equivalentes	2,337,014,224.12	709,087,531.49	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	233,831,994.35	178,230,302.25
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	21,777,464.69	10,527,286.54	Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	14,409,022.51	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	37,095,129.59	35,233,986.26
Inventarios	-	-	Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Almacenes	-	-	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	- 1,804,696.21	-2,250,582.27	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	8,466,885.56	6,301,243.83
Otros Activos Circulantes	-	-	Provisiones a Corto Plazo	24,477,644.07	73,090,757.35
Total de Activos Circulantes	2,371,396,015.11	731,773,258.27	Otros Pasivos a Corto Plazo	28,294,700.72	25,478,028.06
Activo No Circulante			Total de Pasivos Circulantes	332,166,354.29	318,334,317.75
Inversiones Financieras a Largo Plazo	169,600,856.75	109,300,583.08	Pasivo No Circulante		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	20,413,900,091.69	20,192,476,483.68	Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Bienes Muebles	2,277,504,732.35	2,271,350,479.93	Deuda Pública a Largo Plazo	1,882,701,929.45	1,895,664,317.21
Activos Intangibles	77,000,412.28	77,000,412.28	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,637,877,431.43	-1,523,344,442.90	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	7,858,529.71	7,858,529.71
Activos Diferidos	156,195,316.18	147,822,492.27	Provisiones a Largo Plazo	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	Total de Pasivos No Circulantes	1,890,560,459.16	1,903,522,846.92
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	4,665,872,461.60	Total del Pasivo	2,222,726,813.45	2,221,857,164.67
Total de Activos No Circulantes	26,122,196,439.42	25,940,478,469.94	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	28,493,592,454.53	26,672,251,728.21	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	-	-
			Aportaciones	-	-
			Donaciones de Capital	-	-
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	-	-
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	26,270,865,641.08	24,450,394,563.54
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	1,822,845,578.90	564,437,743.49
			Resultados de Ejercicios Anteriores	4,852,364,775.64	4,287,927,032.15
			Revalúos	11,164,141,474.60	11,164,141,474.50
			Reservas	-	-
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	8,431,513,811.94	8,433,888,313.40
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	-	-
			Resultado por Posición Monetaria	-	-
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	26,270,865,641.08	24,450,394,563.54
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	28,493,592,454.53	26,672,251,728.21

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de abril de 2022

	Origen	Aplicación
ACTIVO	114,532,988.53	1,935,873,714.85
Activo Circulante	-	1,639,622,756.84
Efectivo y Equivalentes	-	1,627,926,692.63
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	-	11,250,178.15
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	-	-
Inventarios	-	-
Almacenes	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-
Activo No Circulante	114,532,988.53	296,250,958.01
Inversiones Financieras a Largo Plazo	-	60,300,273.67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	-	221,423,608.01
Bienes Muebles	-	6,154,252.42
Activos Intangibles	-	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	114,532,988.53	-
Activos Diferidos	-	8,372,823.91
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-
Otros Activos no Circulantes	-	-
PASIVO	62,445,149.82	61,575,501.04
Pasivo Circulante	62,445,149.82	48,613,113.28
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	55,601,692.10	-
Documentos por Pagar a Corto Plazo	-	-
Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	1,861,143.33	-
Títulos y Valores a Corto Plazo	-	-
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	2,165,641.73	-
Provisiones a Corto Plazo	-	48,613,113.28
Otros Pasivos a Corto Plazo	2,816,672.66	-

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Cambios en la Situación Financiera
Del 1 de enero al 30 de abril de 2022

	Origen	Aplicación
<i>Pasivo No Circulante</i>	-	12,962,387.76
Cuentas por Pagar a Largo Plazo	-	-
Documentos por Pagar a Largo Plazo	-	-
Deuda Pública a Largo Plazo	-	12,962,387.76
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	-	-
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	-	-
Provisiones a Largo Plazo	-	-
<i>HACIENDA PUBLICA/PATRIMONIO</i>	1,822,845,579.00	2,374,501.46
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	-	-
Aportaciones	-	-
Donaciones de Capital	-	-
Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	-	-
<i>Hacienda Pública/Patrimonio Generado</i>	1,822,845,579.00	2,374,501.46
Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro)	1,822,845,578.90	-
Resultados de Ejercicios Anteriores	-	-
Revalúos	0.10	-
Reservas	-	-
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	-	2,374,501.46
<i>Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio</i>	-	-
Resultado por Posición Monetaria	-	-
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	-	-

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 30 de abril de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Operación		
Origen	3,487,685,654.40	2,921,590,233.78
Impuestos	1,459,817,280.45	1,196,620,545.48
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
Contribuciones de mejoras	-	-
Derechos	127,001,331.74	88,410,466.06
Productos	107,731,808.26	55,744,669.10
Aprovechamientos	95,692,359.71	49,371,417.80
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	1,551,974,481.41	1,192,147,791.09
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	84,863,553.09	47,108,110.36
Otros Orígenes de Operación	60,604,839.74	292,187,233.89
Aplicación	1,528,766,406.27	1,922,381,550.38
Servicios Personales	610,400,919.13	632,061,176.83
Materiales y Suministros	137,334,484.38	357,385,845.04
Servicios Generales	460,611,880.66	618,761,491.59
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	-	-
Transferencias al resto del Sector Público	19,696,477.10	12,501,813.21
Subsidios y Subvenciones	1,000,000.00	2,000,000.00
Ayudas Sociales	2,300,682.10	108,187,052.15
Pensiones y Jubilaciones	152,126,215.59	151,915,847.48
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	8,939,743.60	30,875,000.00
Transferencias a la Seguridad Social	-	-
Donativos	-	-
Transferencias al Exterior	-	-
Participaciones	-	-
Aportaciones	-	-
Convenios	2,663,221.41	1,945,277.75
Otras Aplicaciones de Operación	133,692,782.30	6,748,046.33
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Operación	1,958,919,248.13	999,208,683.40

Continúa en la siguiente página...



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado de Flujos de Efectivo
Del 1 enero al 30 de abril de 2022 y 2021

Concepto	2022	2021
Flujos de Efectivo de las Actividades de Inversión		
Origen	7,322.11	1,585,018.25
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	7,322.11	-
Bienes Muebles	-	680,218.25
Otros Orígenes de Inversión	-	904,800.00
Aplicación	255,666,089.87	835,362,723.08
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	186,014,384.94	591,874,167.49
Bienes Muebles	978,607.35	179,926,074.59
Otras Aplicaciones de Inversión	68,673,097.58	63,562,481.00
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Inversión	-255,658,767.76	-833,777,704.83
Flujo de Efectivo de las Actividades de Financiamiento	-	-
Origen		
Endeudamiento Neto	-	-
Interno	-	-
Externo	-	-
Otros Orígenes de Financiamiento	-	-
Aplicación	75,333,787.74	74,901,215.49
Servicios de la Deuda	-	-
Interno	11,101,244.43	9,507,324.55
Externo	-	-
Otras Aplicaciones de Financiamiento	64,232,543.31	65,393,890.94
Flujos Netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	-75,333,787.74	-74,901,215.49
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes al Efectivo	1,627,926,692.63	90,529,763.08
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio	709,087,531.49	795,186,341.28
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio	2,337,014,224.12	885,716,104.36

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico del Activo
Del 1 de enero al 30 de abril de 2022

Concepto	Saldo Inicial 1	Cargos del Periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final 4=(1+2-3)	Variación del Periodo (4-1)
ACTIVO	26,672,251,728.21	22,624,846,829.51	20,803,506,103.19	28,493,592,454.53	1,821,340,726.32
Activo Circulante	731,773,258.27	19,738,957,007.10	18,099,334,250.26	2,371,396,015.11	1,639,622,756.84
Efectivo y Equivalentes	709,087,531.49	15,111,810,515.71	13,483,883,823.08	2,337,014,224.12	1,627,926,692.63
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	10,527,286.54	4,626,700,605.33	4,615,450,427.18	21,777,464.69	11,250,178.15
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	14,409,022.51	-	-	14,409,022.51	-
Inventarios	-	-	-	-	-
Almacenes	-	-	-	-	-
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	-2,250,582.27	445,886.06	-	-1,804,696.21	445,886.06
Otros Activos Circulantes	-	-	-	-	-
Activo No Circulante	25,940,478,469.94	2,885,889,822.41	2,704,171,852.93	26,122,196,439.42	181,717,969.48
Inversiones Financieras a Largo Plazo	109,300,583.08	2,601,188,855.57	2,540,888,581.90	169,600,856.75	60,300,273.67
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	-	-	-	-	-
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en	20,192,476,483.68	234,696,362.97	13,272,754.96	20,413,900,091.69	221,423,608.01
Bienes Muebles	2,271,350,479.93	10,353,602.49	4,199,350.07	2,277,504,732.35	6,154,252.42
Activos Intangibles	77,000,412.28	-	-	77,000,412.28	-
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,523,344,442.90	29,149,837.08	143,682,825.61	-1,637,877,431.43	-114,532,988.53
Activos Diferidos	147,822,492.27	10,501,164.30	2,128,340.39	156,195,316.18	8,372,823.91
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	-	-	-	-	-
Otros Activos no Circulantes	4,665,872,461.60	-	-	4,665,872,461.60	-
TOTAL DEL ACTIVO	26,672,251,728.21	22,624,846,829.51	20,803,506,103.19	28,493,592,454.53	1,821,340,726.32

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor



Municipio de la Ciudad de Monterrey
Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos
Del 1 enero al 30 de abril de 2022

DENOMINACIÓN DE LAS DEUDAS	MONEDA DE CONTRATACIÓN	INSTITUCIÓN O PAÍS ACREEDOR	Saldo inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto plazo:				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	16,696,097.54	17,570,298.07
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	1,023,826.46	1,078,006.56
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	14,272,594.98	15,032,019.28
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	3,241,467.28	3,414,805.68
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Corto Plazo</i>			35,233,986.26	37,095,129.59
Largo plazo				
Deuda Interna				
Instituciones de Crédito	Pesos	BANOBRAS, S.N.C.	903,669,675.51	897,581,092.17
	Pesos	BANOBRAS, S.N.C. (I)	55,207,224.85	54,829,874.19
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (I)	762,687,872.08	757,398,675.90
	Pesos	BBVA BANCOMER, S.A. (II)	174,099,544.77	172,892,287.19
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
Deuda Externa				
Organismos Financieros Internacionales			-	-
Deuda Bilateral			-	-
Títulos y Valores			-	-
Arrendamientos Financieros			-	-
<i>Subtotal de Deuda Pública a Largo Plazo</i>			1,895,664,317.21	1,882,701,929.45
Total de Otros Pasivos			290,958,861.20	302,929,754.41
Total de Deuda Pública y Otros Pasivos			2,221,857,164.67	2,222,726,813.45

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor

Por lo anteriormente expuesto y fundado, resulta conducente someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido para conocimiento, el informe contable y financiero rendido por la Secretaría de Finanzas y Administración relativo al mes de abril del año 2022, como se manifiesta en el considerando SÉPTIMO del presente dictamen.

SEGUNDO. Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 24 DE MAYO DE 2022

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA
VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO
BERCHELMANN
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Publica para la expedición del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY** con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. Que, en fecha 05 de abril del 2022, el C. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de crear una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, protegiendo el bienestar colectivo, el patrimonio público y privado, la integridad de las personas, la movilidad urbana, la seguridad de la comunicad y la salud y el medio ambiente.

II. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/3010/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el

procedimiento para la expedición del mismo.

III. Que, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante oficio SIGA/DMR-041/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y



Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen de Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el procedimiento para la expedición del mismo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;

III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;



IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que la propuesta de Expedición del Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Monterrey, consiste en lo que a continuación se transcribe:

REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, de interés social y de observancia general; tiene por objeto y fin permitir una convivencia armónica entre las personas que habitan y transitan el municipio de Monterrey, Nuevo León, de acuerdo a las siguientes bases:

- I. Proteger bienes jurídicos enlistados a continuación:
 - a) El bienestar colectivo;
 - b) La seguridad de la comunidad;
 - c) La integridad y dignidad de las personas;
 - d) La salud y el medio ambiente;
 - e) La integridad de las personas, las familias, las comunidades;
 - f) El patrimonio público y privado y
 - g) La movilidad urbana.
- II. Establecer y promover mecanismos alternativos de solución de controversias como medio para resolver conflictos;
- III. Adoptar protocolos para garantizar el uso de la vía pública, respetando el interés general y el bien común;



- IV. Definir las conductas que constituyen faltas administrativas de competencia municipal, las sanciones correspondientes y los procedimientos para su imposición;
- V. Definir las bases para la impartición de la justicia cívica municipal; y,
- VI. Definir los procesos de supervisión y seguimiento para el diagnóstico e identificación de factores de riesgo en la población para su tamizaje posterior por medio del Portafolio de Soluciones.

Artículo 2.- El Reglamento se aplicará en todos los espacios públicos, espacios privados con acceso al público y áreas de uso común en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como a todas las personas mayores de doce años que habiten en el mismo o transiten por él. Las personas que estén vinculadas con el Sistema de Justicia Cívica estarán sujetas a este reglamento, habiten en el Municipio de Monterrey o no. Toda persona que resida en el Municipio o transite por él, podrá denunciar ante las autoridades municipales las conductas que atenten contra el Presente Reglamento y deberá colaborar con ellas para su cumplimiento.

CAPÍTULO II

DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y SUS SANCIONES

Artículo 3.- Las faltas administrativas son conductas que atentan en contra los bienes jurídicos protegidos por el Municipio.

Artículo 4.- Las faltas administrativas se clasifican como:

- I. Contra el Bienestar Colectivo;
- II. Contra la Seguridad de la Comunidad;
- III. Contra la Integridad y Dignidad de las Personas;
- IV. Contra la Salud y el Medio Ambiente;
- V. Contra la Propiedad; y,
- VI. De Carácter Vial.

Artículo 5.- Las faltas administrativas se sancionarán de la siguiente manera:



Clase de faltas	Sanciones				
	Apercibimiento	Trabajo comunitario	“UMA” como multa	Arresto	Medida cívica
A	Apercibimiento	3 a 6 horas	De 5 a 20	De 3 a 12 horas	*Sujeto a evaluación psicosocial del riesgo o por determinación del Juez o Jueza Cívica.
B	Apercibimiento	6 a 12 horas	De 20 a 40	De 12 a 24 horas	
C	Apercibimiento	12 a 18 horas	De 40 a 60	De 24 a 36 horas	
D	Apercibimiento	3 a 18 horas	De 5 a 60	De 3 a 36 horas	

Artículo 6.- Son faltas administrativas contra el bienestar colectivo:

I. Faltas clase A:

- a) Consumir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados para ello;
- b) No respetar las restricciones de ingreso en vagones reservados o de asientos exclusivos, establecidas en el transporte público;
- c) Obstruir o permitir la obstrucción del espacio público con motivo de la colocación de objetos, muebles o cualquier elemento que cambie el uso o destino del espacio público sin la autorización correspondiente para ello o en ejercicio de algún derecho;

II. Faltas clase B:

- a) Generar ruido o sonidos que sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas. No podrá sobrepasar los 55 decibeles de las 6:00 a las 22:00 horas y los 50 decibeles de las 22:00 a las 6:00 horas del día siguiente;
- b) Apagar, sin autorización, el alumbrado público o afectar algún elemento del mismo que impida su normal funcionamiento;
- c) Cubrir, borrar, pintar, alterar o desprender los letreros, señales, números o letras que identifiquen las vías, inmuebles y espacios públicos o que sean señales de tránsito;

III. Faltas clase C:

- a) Incumplir las determinaciones del Juez o Jueza Cívica;
- b) Desperdiciar el agua o impedir su acceso por medio de bloqueos a la infraestructura correspondiente;
- c) Trepas bardas, enrejados o cualquier elemento constructivo semejante de un inmueble ajeno con el objeto de acceder a dicha propiedad;



d) Consumir o encontrarse bajo influjo de bebidas alcohólicas, narcóticos, estupefacientes, inhalantes, sustancias psicotrópicas o vegetales y demás sustancias que determine la Ley General de Salud al momento de operar vehículos automotores, maquinaria de dimensiones similares o mayores, así como cualquier otra que por naturaleza pueda poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas; y,

IV. Faltas clase D:

- a) Consumir estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, solventes o sustancias químicas en lugares públicos;
- b) Provocar o participar en riñas que alteren el orden público.

Artículo 7.- Son faltas administrativas contra la seguridad de la comunidad:

I. Faltas clase A:

a) Portar cualquier objeto que por su naturaleza y que, de su aparente manipulación, implique un riesgo o atente contra la seguridad pública en su entorno, excluyendo herramientas de trabajo;

II. Faltas clase B

a) Causar daño a un bien inmueble o mueble ajeno, en forma involuntaria y con motivo del tránsito de vehículos. Obra en forma involuntaria el que produce el daño por descuido;

b) Llamar o solicitar servicios de emergencia con fines ociosos que distraigan la prestación de los mismos, constituyendo falsas alarmas de siniestros o que puedan producir o causen temor o pánico colectivos;

III. Faltas clase C:

a) Vender, encender o detonar fuegos, artificios, juguetería pirotécnica, cohetes o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente;

b) Penetrar o invadir sin autorización, zonas o lugares de acceso prohibido o restringido; y,

IV. Faltas clase D:

a) Arrojar o derramar en la vía pública intencionalmente, cualquier objeto o líquido que ocasione molestias a terceros o daños a propiedad ajena.

Artículo 8.- Son faltas administrativas contra la integridad y dignidad de las personas:

I. Faltas clase A:

a) Faltar el respeto hacia alguna persona de forma intencional, cuando medie queja ante autoridad;

b) Realizar cualquier actividad que requiera trato directo con el público en estado de ebriedad completa o incompleta, bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, psicotrópicos o inhalantes, siempre que entorpezca la actividad en cuestión;

II. Faltas clase B:

a) Realizar actos de connotación sexual y en un lugar público o a la vista del público cuando medie queja ciudadana;



b) Realizar actos discriminatorios en contra de cualquier persona cuando medie queja ciudadana.

III. Faltas clase C:

- a) Llevar a cabo acoso en lugares de tránsito público, plazas, transporte público, jardines o en lugares de convivencia común;
- b) Propinar a una persona, en forma intencional y fuera de riña, golpes que no le causen lesión, siempre que medie denuncia.

Artículo 9.- Son faltas administrativas contra la salud y el medio ambiente:

I. Faltas clase A:

- a) Arrojar en lugares no autorizados basura, escombros, animales muertos, substancias fétidas, tóxicas, corrosivas, contaminantes o peligrosas para la salud;
- b) Orinar o defecar en lugares públicos, salvo un notorio estado de necesidad;
- c) Contaminar cualquier contenedor de agua potable, como tanques de almacenaje, fuentes públicas, acueductos, tuberías públicas, etc;
- d) No recoger las heces de un animal de su posesión o propiedad;
- e) Transitar con un animal en la vía pública sin tomar las medidas de seguridad necesarias, de acuerdo con las características particulares del animal, para prevenir posibles ataques a otras personas o animales;
- f) Provocar que un animal ataque a otras personas o animales;

II. Faltas clase B:

- a) Transportar, derramar o depositar en lugares inadecuados materiales o residuos peligrosos sin permiso de la autoridad competente;
- b) Hacer fogatas, incinerar substancias, basura o desperdicios, sin la autorización de la autoridad correspondiente, cuyo humo cause molestias o trastorno al ambiente en lugares públicos;
- c) Fumar en lugares en los que esté expresamente prohibido; y,

III. Faltas clase C:

- a) Provocar a un animal para que cause un daño.

Artículo 10. Son faltas contra la propiedad en general el realizar cualquier acto de forma intencional o imprudencial que tenga como consecuencia el daño o maltrato de bienes públicos o privados. El ejercicio del derecho de protesta no será considerado una falta administrativa.

Artículo 11. Son faltas de carácter vial las contenidas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Para los efectos de este artículo, la Policía y Tránsito Municipal deberán poner al presunto responsable a disposición del Juez o Jueza Cívica en turno en caso de que la falta administrativa contemple como posible sanción una medida cívica. A partir de ese momento se realizará el



procedimiento administrativo establecido en el presente Reglamento, atendiendo a lo establecido en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León, siendo esta dependencia quien aplique la sanción correspondiente.

Para el ejercicio de este artículo, deberá entenderse por:

- a) Conductor: Toda persona que conduce un vehículo automotor, jalado por animales o de movilidad no motorizada en la vía pública o lugar público.
- b) Estado de Ebriedad Incompleto: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene entre 0.80 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre, o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- c) Estado de Ebriedad Completo: Condición física y mental ocasionada por la ingesta de alcohol etílico que se presenta en una persona cuando su organismo contiene 1.5 o más gramos de alcohol por litro de sangre o su equivalente en algún otro sistema de medición.
- d) Evidente Estado de Ebriedad: Cuando a través de los sentidos por las manifestaciones externas aparentes, razonablemente se puede apreciar que la conducta o la condición física de una persona presenta alteraciones en la coordinación, en la respuesta de reflejos, en el equilibrio o en el lenguaje, con motivo del consumo de alcohol etílico.

Todo estado de ebriedad se acreditará mediante el dictamen médico correspondiente.

Se aplicará lo dispuesto en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su venta y consumo para el Estado de Nuevo León, en relación con el estado de ebriedad incompleto, cuando se trate de conductores y conductoras de servicio público de transporte y la persona contenga en su organismo 0.0 y menos de 1.5 gramos de alcohol por litro de sangre. Las infracciones previstas en el Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de Monterrey, Nuevo León son faltas administrativas al presente Reglamento y por tanto se sancionarán siguiendo el Procedimiento de Justicia Cívica.

La o el Policía o Policía Vial que detenga a una persona conduciendo un vehículo bajo los efectos del alcohol deberá ponerla a disposición de la o el Juez Cívico en turno para la realización del procedimiento establecido en este Reglamento y aplicar la sanción correspondiente, quedando en su caso el vehículo a disposición de la Dirección de Policía Vial de este municipio.

Artículo 12.- La sanción a la falta administrativa consistirá en una o más de las medidas siguientes:

- I. Amonestación: llamada de atención a la persona sobre las consecuencias de sus actos;
- II. Trabajo en favor de la comunidad: obligación de realizar actividades con las Instituciones consideradas en el Portafolio de Soluciones;

El trabajo en favor de la comunidad deberá corresponder al daño causado o a la naturaleza de la falta.

- III. Multa: sanción económica;
- IV. Arresto: detención administrativa que no podrá exceder de 36 horas.



El cumplimiento del arresto será computado a partir del momento de detención señalado en el Informe Policial Homologado;

V. Medida Cívica: medida alternativa impuesta que busca atender la causa de la conducta realizada.

Artículo 13.- La imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas se sujetará a los criterios siguientes:

- I. El o la jueza cívica deberá considerar en todo momento la sanción adecuada a la gravedad de la falta, el daño causado y las características personales de la persona infractora;
- II. La sanción podrá consistir en una o más de las medidas descritas en el artículo 5to.
- III. La imposición de multa será opcional y a criterio del Juez o Jueza Cívica, considerando la situación económica de la persona;
- IV. Se privilegiarán, por encima del arresto y la multa, todas las demás sanciones;
- V. En caso de daño, el Juez o Jueza Cívica ordenará en todo momento la reparación del mismo o restitución del bien, además de la medida impuesta; y,
- VI. En caso de reincidencia, o la comisión de más de tres faltas administrativas distintas en un periodo de seis meses, el o la jueza considerará la evaluación psicosocial de la persona para la determinación de una medida cívica. No se podrá imponer como sanción la amonestación.

Artículo 14. Para la persecución de las faltas en las que deba mediar queja ciudadana, bastará con que el o la policía consigne las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que una persona manifestó su descontento con la conducta. Si no se consigna dicha circunstancia, no se impondrá ninguna sanción.

Artículo 15.- Habrá reincidencia cuando la persona cometa la misma falta administrativa contemplada en este Reglamento en un periodo de seis meses contados a partir de que haya cometido la infracción anterior. La reincidencia respecto de infracciones cometidas por conductores en estado de ebriedad donde en términos de la ley estatal de la materia el período será de dos años contados a partir de la primera infracción.

MEDIACIÓN COMUNITARIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS

Artículo 16. Ante la comisión de faltas administrativas que provoquen conflictos comunitarios se promoverán y privilegiarán el diálogo y la mediación para la solución de los problemas ocasionados, buscando la reparación del daño y la no repetición, de acuerdo a lo establecido en Ley de Mecanismos Alternos para la Solución de Controversias del Estado de Nuevo León.



El Centro de Mecanismos Alternos será el órgano que coadyuvará a la resolución de diferencias o controversias comunitarias o vecinales, a través de la mediación, como mecanismo alternativo de solución a los conflictos.

El personal adscrito a este Centro deberá capacitarse y actualizarse en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Los acuerdos logrados por las partes, ratificados ante el Juzgado Cívico para su cumplimiento, se denominarán Convenios.

Artículo 17. El proceso de Mediación Comunitaria se podrá iniciar a petición de cualquier persona o través de las siguientes autoridades:

- I. Juez auxiliar;
- II. Elemento de la Policía de Monterrey; y,
- III. Dirección de Participación Ciudadana, a través de las juntas vecinales.

En la actuación de la Policía de Monterrey deberá priorizar el diálogo y la mediación in situ para desescalar el conflicto, de acuerdo a los protocolos correspondientes.

Artículo 18. El incumplimiento del Convenio constituye una falta administrativa en términos de lo previsto en el artículo 6, fracción III, inciso a) del presente Reglamento en los términos siguientes:

- I. El seguimiento al cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Convenio se realizará a solicitud de alguna de las partes de manera escrita, medios electrónicos o verbalmente en el periodo establecido en el caso concreto, acompañando elementos que demuestren el incumplimiento;
- II. Si de los hechos y los elementos de prueba aportados se aprecia el probable incumplimiento, la o el Juez o Jueza Cívica la admitirá y girará citatorio a las partes para que comparezcan a una audiencia, dentro de los 6-seis días naturales siguientes a la admisión. En la audiencia sólo se conocerá y resolverá sobre el incumplimiento del convenio;
- III. La citación a las partes se hará con el apercibimiento al denunciante que, en caso de no presentarse a la audiencia, se le desechará la denuncia de incumplimiento por falta de interés jurídico y al denunciado que, en caso de no presentarse, se tendrán por ciertos los hechos manifestados en la denuncia y se libraré en su contra orden de presentación exclusivamente para sancionarlo; y,
- IV. Si la denuncia no contiene elementos que hagan probable el incumplimiento o se presenta fuera del plazo señalado en la fracción I anterior, se desechará de plano. En este caso solamente se procederá mediante nuevo procedimiento por denuncia.

Artículo 19.- Se tendrá por concluido el procedimiento en caso de que hayan transcurrido seis meses a partir de la firma del Convenio o en caso de que habiéndose denunciado el incumplimiento del mismo se haya impuesto la sanción correspondiente.



DERECHOS DE LAS PERSONAS EN EL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 20. Todas las personas sometidas a este Reglamento gozarán de los derechos humanos establecidos por el bloque de convencionalidad establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

- I. Son derechos de la persona probable responsable, los siguientes:
 - a) Reconocer su derecho a la presunción de inocencia;
 - b) Recibir un trato digno y no ser sometido a penas crueles, tortura, tratos inhumanos o degradantes, azotes o coacción, ni cualquier otra por motivos de su presentación o sanción;
 - c) Recibir alimentación, agua, asistencia médica de urgencia durante el cumplimiento o ejecución de su arresto;
 - d) Solicitar someterse a las Medidas Cívicas cuando proceda;
 - e) Estar asistido al momento de rendir su declaración, así como en cualquier otra actuación y a entrevistarse en privado previamente con quien lo asista;
 - f) Ser oído en audiencia pública por el Juez o Jueza Cívica;
 - g) A que se le reciban los medios pertinentes de prueba que presente;
 - h) Hacer del conocimiento de un familiar o persona, el motivo de su detención y el lugar en que se hallará bajo custodia en todo momento;
 - i) Recurrir las sanciones impuestas en términos del presente Reglamento;
 - j) Cumplir el arresto en espacios dignos, aseados y con áreas privadas para realizar sus necesidades fisiológicas;
 - k) Solicitar desde el momento de su detención, asistencia social para los menores de edad, adultos mayores o personas con discapacidad cuyo cuidado personal tenga a su cargo y no haya otra persona que pueda ejercer ese cuidado;
 - l) Informar a la Embajada o Consulado que corresponda cuando sea detenido por una falta administrativa, y se le proporcione asistencia migratoria cuando tenga nacionalidad extranjera; y,
 - m) Los demás que establezca este Reglamento y otras disposiciones aplicables.
- II. Son derechos de la parte quejosa, los siguientes:
 - a) Recibir un trato digno sin discriminación a fin de evitar que se atente contra la dignidad humana y se anulen o menoscaben sus derechos y libertades, por lo que la protección de sus derechos se hará sin distinción alguna;
 - b) A participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias;
 - c) A recibir gratuitamente la asistencia de un intérprete o traductor desde la queja hasta la conclusión del procedimiento de Justicia Cívica, cuando la parte quejosa pertenezca a un grupo étnico o pueblo indígena o no conozca o no comprenda el idioma español o discapacidad auditiva;



- d) A que se le reciban todos los datos o elementos de prueba pertinentes con los que cuente e intervenir en la audiencia;
- e) A recibir atención médica y psicológica de urgencia o a ser canalizado a instituciones que le proporcionen estos servicios;
- f) A que se le repare el daño causado por la comisión de la falta administrativa, pudiendo solicitarlo directamente al Juez o Jueza Cívica, sin perjuicio de que, en su caso, éste así lo determine de oficio;
- g) Al resguardo de su identidad y demás datos personales cuando sean menores de edad o cuando a juicio del Juez o Jueza Cívica sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa; y,
- h) Los demás que establezcan este Reglamento y otras leyes aplicables.

En el caso de que la parte quejosa sean personas menores de 18 años, el Juez o Jueza Cívica tendrá en cuenta los principios del interés superior de los niños niñas y adolescentes, la prevalencia de sus derechos, su protección integral y los derechos consagrados en la Constitución y los Tratados Internacionales.

Para las faltas que impliquen cualquier tipo de violencia contra las mujeres o menores, se deberán observar todos los derechos que en su favor establece la Ley General de Víctimas, Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y demás disposiciones aplicables.

AUTORIDADES DEL SISTEMA DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 21. Las autoridades competentes para la aplicación de este Reglamento, dentro de sus funciones, serán las personas titulares de las siguientes dependencias:

- I. Presidencia Municipal;
- II. Secretaría del Ayuntamiento;
- III. Secretaría de Finanzas y Tesorería;
- IV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia;
- V. Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- VI. Inspección General de Operación Policial;
- VII. Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía;
- VIII. Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional;
- IX. Dirección de Policía de Policía de Monterrey de Proximidad;
- X. Dirección de Vialidad y Tránsito;
- XI. Dirección de Prevención de la Violencia;
- XII. Dirección de Prevención del Delito;
- XIII. Dirección de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo;
- XIV. Dirección de Protección a la Ciudadanía;



- XV. Dirección de Justicia Cívica;
- XVI. Dirección de Concertación Social;
- XVII. Coordinación de Jueces Cívicos;
- XVIII. Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento;

Así como a los siguientes funcionarios y funcionarias:

- XIX. La o el Juez o Jueza Cívica;
- XX. La o el Médico de Guardia de la Dirección de Justicia Cívica;
- XXI. La o el Encargado del Centro de Detención Municipal;
- XXII. Las y los Policías y Policías Viales;
- XXIII. Las y los elementos de la Guardia Monterrey; y,
- XXIV. Todas y todos aquellos servidores públicos municipales a quienes se les otorguen competencias para la aplicación del presente Reglamento y las materias que regula.

Artículo 22.- La o el Presidente Municipal, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Emitir convocatoria pública para la selección de Jueces y Juezas Cívicas por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, emitir convocatoria pública para la selección de Jueces y Juezas Cívicas;
- III. Designar y expedir el nombramiento correspondiente de Juez o Jueza Cívica, así como la remoción del mismo, en los casos que prevea el presente reglamento;
- IV. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y proponer al Republicano Ayuntamiento su actualización; y,
- V. Las demás que resulten necesarias para la aplicación del presente Reglamento.

Artículo 23.- La o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento, siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Presidente Municipal;
- II. Impulsar la cultura cívica, de paz y legalidad, con objeto de fortalecer la Justicia Cívica;
- III. Establecer las directrices necesarias para el debido desempeño de la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica;
- IV. Promover la suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas para fortalecer la Justicia Cívica;



- V. Determinar el número y organización de los Juzgados Cívicos;
- VI. Emitir convocatoria pública para la selección de Jueces y Juezas Cívicas por mandato del titular de la Presidencia Municipal;
- VII. Aprobar los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, desarrollo, supervisión, evaluación y control del personal adscrito a los Juzgados Cívicos;
- VIII. Supervisar y evaluar el adecuado desempeño de Jueces y Juezas Cívicas, a través de la Dirección de Justicia Cívica;
- IX. Proveer a los Juzgados Cívicos, conforme a los presupuestos aprobados y recursos disponibles, los medios necesarios para el ejercicio de su competencia;
- X. Solicitar informes a los Jueces Cívicos sobre los asuntos que tengan a su cargo;
- XI. Establecer, con la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y la Dirección de Justicia Cívica, los procedimientos necesarios para el intercambio de información de las remisiones de probables responsables, procedimientos iniciados y concluidos, sanciones aplicadas, acuerdos derivados de mecanismos alternativos para la solución de controversias entre particulares y el cumplimiento de los acuerdos derivados de estos últimos;
- XII. Vigilar la integración y actualización permanente de la información contenida en los registros de responsables y mecanismos alternativos para la solución de controversias;
- XIII. Ejercer las competencias de la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones; y,
- XIV. Las demás que le confiera o delegue la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 24.- La o el Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades, funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Presidente Municipal, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Cobrar las Multas impuestas por infracciones al presente Reglamento, pudiendo delegar esa competencia en los servidores públicos que estime convenientes, o a terceros previo convenio o contrato; y,
- III. Las demás que le confiera o delegue la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 25.- La o el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Presidente Municipal, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;



- II. Designar a los encargados y establecer directrices necesarias para el debido funcionamiento del Centro de Detención Municipal y la Barandilla de Policía;
- III. Asignar a las y los policías y demás servidores públicos municipales que sean necesarios para la seguridad, custodia y el buen funcionamiento del Juzgado Cívico, Centro de Detención Municipal y la Barandilla de Policía;
- IV. Supervisar que las normas de seguridad sean cumplidas y observadas por la o el Encargado del Centro de Detención Municipal, la o el Policía de Guardia y demás servidores públicos municipales;
- V. Determinar los lineamientos y procedimientos para la higiene que debe prevalecer en el Centro de Detención Municipal;
- VI. Determinar lineamientos y procedimientos que deban observarse en el proceso de visita a las personas arrestadas conforme a las disposiciones previstas en el presente Reglamento;
- VII. Llevar, por conducto de los servidores públicos a su cargo, el registro de identificación y control de ingreso, salida, visitas y otros aspectos relevantes respecto de las personas detenidas que ingresen al Centro de Detención Municipal;
- VIII. Promover la capacitación del personal asignado al funcionamiento del Centro de Detención Municipal y la Barandilla de Policía;
- IX. Observar que se dé fiel cumplimiento a las indicaciones y diligencias necesarias ordenadas por la o el Juez o Jueza Cívica;
- X. Atender las recomendaciones que se realicen en materia de derechos humanos, relacionadas con los hechos, actos u omisiones, efectuados por los servidores públicos a su cargo, que se consideren violatorios a los derechos humanos; y,
- XI. Las demás que le confiera o delegue la o el Presidente Municipal, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26. La o el titular de la Inspectoría General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Adaptar del modelo de Justicia Cívica dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;
- II. Crear Protocolos de Actuación Policial en el Sistema de Justicia Cívica;
- III. Incentivar la colaboración entre dependencias de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía para el buen funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica;
- IV. Delegar a la coordinación correspondiente el fomento, gestión y organización de asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás formas de organización social similares con el fin de fortalecer la participación ciudadana en temas relacionados con la Justicia Cívica.
- V. Difundir el Sistema de Justicia Cívica, sus procesos y las atribuciones de las autoridades involucradas; y,



VI. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 27. La o el Titular de la Dirección de Protección a la Ciudadanía, además de lo previsto en la normativa correspondiente, será competente para:

- I. Prevenir el escalamiento y reincidencia de faltas administrativas para la prevención de la violencia;
- II. Prevenir el escalamiento y reincidencia delictiva en adolescentes y jóvenes;
- III. Apoyar al equipo de policías con el formato de bitácora policial;
- IV. Dar seguimiento a los adolescentes infractores derivados del Sistema de Justicia Cívica, conforme a la normatividad correspondiente y dentro de sus funciones;
- V. Conformar y mantener actualizado un registro de asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás organizaciones sociales similares, con labores y objetos vinculados a la Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la legalidad; y,
- VI. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública o la o el Titular de la Inspección de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 28.- Las personas que encabecen la Inspección General de Operación Policial, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía y la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional; así como las personas a cargo de las Direcciones de Policía de Monterrey de Proximidad; de la Policía de Monterrey de Investigación; de Vialidad y Tránsito; de Protección Civil; de Protección Ciudadana y Prevención Social del Delito; de Protección de la Ciudadanía y Consejos Ciudadanos de Seguridad; de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; de Análisis e Inteligencia Policial como la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial y demás servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, además de lo previsto en otros ordenamientos, serán competentes para aplicar el presente Reglamento en términos que el mismo dispone, así como de acuerdo con las funciones que les asigne su respectivo superior, la o el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía o la o el Presidente Municipal.

Artículo 29. La o el titular de la Dirección de Concertación Social, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;



- II. Comunicar a la Dirección de Justicia Cívica aquellos casos en los que exista una controversia sobre la protección y garantía de los derechos de las personas en comunidades, vecindarios y barrios en los que se estén cometiendo faltas administrativas;
- III. Gestionar, a través de los jueces auxiliares, los casos de controversia comunitaria que pueden ser sometidos al proceso de Mediación y Métodos alternos de solución de controversias; y,
- IV. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- La o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Proponer, para autorización de la o el titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, la adopción de medidas que estime pertinentes para el buen funcionamiento del Centro de Detención Municipal y el respeto a los derechos humanos de las personas arrestadas;
- III. Implementar la supervisión, evaluación del desempeño y control del personal adscrito a la Dirección de Justicia Cívica;
- IV. Supervisar y evaluar el adecuado desempeño de Jueces y Juezas Cívicas;
- V. Coordinar el registro electrónico de todas las personas que participan en las audiencias de la justicia cívica;
- VI. Solicitar a la persona titular de la Secretaria de Seguridad Pública el personal necesario para la seguridad y custodia del Juzgado Cívico;
- VII. Vigilar que los titulares de las Coordinaciones de Jueces Cívicos, de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento y la o el Juez o Jueza Cívica en turno cumplan con las obligaciones inherentes a su cargo;
- VIII. Identificar el perfil de riesgo de las personas que cometieron faltas administrativas, de acuerdo a los criterios y prioridades correspondientes;
- IX. Dar seguimiento a las medidas cívicas y la evolución de la persona sujeta a proceso de justicia cívica;
- X. Coadyuvar en los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, desarrollo, del personal adscrito a la Dirección de Justicia Cívica;
- XI. Ejercer las competencias de la o el Titular de la Coordinación de Jueces Cívicos, de la Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento, de las y los Jueces Cívicos, cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- XII. Llevar, por conducto de los servidores públicos a su cargo, el registro de identificación y control de las personas que se presenten ante la o el Juez o Jueza Cívica, incluyendo el registro de



ingreso, salida y otros aspectos relevantes de quienes se encuentren arrestadas por faltas administrativas en el Centro de Detención Municipal;

XIII. Notificar diariamente a la o el Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento el registro de personas detenidas que ingresen al Centro de Detención Municipal;

XIV. Establecer los lineamientos que regirán los primeros auxilios a los detenidos en casos de urgencia médica y los elementos que deberán contener los dictámenes médicos que se realicen a las personas que vayan a ser presentadas ante la o el Juez o Jueza Cívica;

XV. Acompañar a las personas vinculadas al proceso de justicia cívica desde la puesta a disposición;

XVI. Recibir quejas y solicitar que se sancione administrativamente o disciplinariamente a cualquier Policía, Policía de Tránsito, Médico de Guardia o servidor público municipal que incumpla cualquier disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes estatales y federales aplicables, así como el presente Reglamento; y,

XVII. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Secretaría del Republicano Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 31.- La o el Titular de la Coordinación de Jueces Cívicos, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;

II. Auxiliar a la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica en el mejor cumplimiento de sus competencias;

III. Sustituir en sus ausencias a la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica;

IV. Coordinar a los Jueces y Juezas Cívicos y auxiliarlos en el ejercicio de sus competencias;

V. Ejercer las competencias de los Jueces y Juezas Cívicos cuando sea necesario para el mejor cumplimiento de sus funciones;

VI. Mantener el funcionamiento del registro audiovisual de las audiencias de justicia cívica;

VII. Certificar los documentos y actuaciones que ordene el Juez o Jueza Cívica;

VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de las sanciones administrativas dictadas por los Jueces y Juezas Cívicos; y

IX. Proporcionar soporte logístico-administrativo a los jueces para la adecuada celebración de las audiencias;

X. Proveer la programación de las diligencias a desarrollarse en las salas de audiencias;

XI. Generar todas las medidas necesarias para la buena marcha de los juzgados;

XII. Administrar la agenda de los jueces con base en el control de cargas de trabajo;

XIII. Coordinar el archivo de los asuntos; y,



XIV. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32.- La o el Juez o Jueza Cívica, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica o la o el Titular de la Coordinación de Jueces Cívicos, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Conocer, calificar y sancionar mediante el Procedimiento, las infracciones al presente Reglamento y demás ordenamientos del Municipio que así lo establezcan;
- III. Solicitar el informe policial homologado y sus anexos en relación a las personas que le son presentadas para la calificación de los actos o hechos en los que hubieren participado;
- IV. Promover los mecanismos alternativos para la solución de controversias cuando por motivo de infracciones al presente Reglamento se causen daños y los interesados estén de acuerdo en someterse a dichos mecanismos, siempre y cuando no se trate de la comisión de un delito;
- V. Validar los convenios que generen los mediadores, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Mecanismos;
- VI. Expedir las cédulas citatorias correspondientes para la atención de los procedimientos de Justicia Cívica;
- VII. Procurar la solución pacífica de los asuntos que son sometidos a su conocimiento;
- VIII. Turnar al Centro de Mediación Municipal los asuntos en que las partes involucradas estén interesadas en resolver las controversias causadas por la comisión de faltas administrativas;
- IX. Poner a disposición de los padres o quienes ejerzan su patria potestad, tutela, guarda o custodia y de las autoridades competentes, a los adolescentes de doce años cumplidos de edad a menos de dieciocho, que hayan sido detenidos por alguna falta administrativa, después que hayan cumplido la medida correctiva;
- X. Expedir órdenes de comparecencia a los presuntos responsables para resolver las denuncias a que refiere el presente Reglamento;
- XI. Expedir órdenes de Arresto administrativo a los presuntos responsables del presente Reglamento que no acudan a las comparecencias ordenadas;
- XII. Solicitar datos, informes o documentos sobre asuntos de su competencia para mejor proveer;
- XIII. Remitir al Ministerio Público los asuntos que se le presenten y que pudieran estar relacionados con hechos delictivos en el desahogo del proceso a su cargo;
- XIV. Ordenar se realicen las diligencias necesarias a fin que se cumpla estrictamente con lo establecido en el presente Reglamento en relación con toda persona internada en el Centro de Detención Municipal;
- XV. Comisionar la realización de notificaciones y diligencias;



- XVI. Autorizar visitas a las personas detenidas fuera del horario establecido en situaciones especiales, considerando las condiciones jurídicas y específicas del caso;
- XVII. Ordenar o autorizar se proporcionen los primeros auxilios a los detenidos que así lo requieran; y,
- XVIII. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica o la o el Titular de la Coordinación de Jueces Cívicos, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33.- La o el Titular de la Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Evaluar condiciones psicopatológicas presentes que incrementen el riesgo de agresión del probable responsable, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo-conductual;
- III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación forense para determinar el perfil de riesgo de una futura conducta antisocial en el probable responsable;
- IV. Analizar las problemáticas sociales y de seguridad para identificar factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y delincuencia, y proponer soluciones en materia de prevención;
- V. Llevar el registro de los expedientes turnados a la Justicia Cívica y al Centro de Mediación;
- VI. Ejecutar los lineamientos de la política de atención prioritaria para realizar el diagnóstico del perfil de riesgo de las personas vinculadas al proceso de justicia cívica;
- VII. Acompañar a las personas vinculadas al proceso de justicia cívica desde la puesta a disposición;
- VIII. Analizar y sistematizar la información recabada para la evaluación y mejor implementación del sistema de justicia cívica; y,
- IX. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, la o el Secretario de Ayuntamiento, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 34.- La o el Médico de Guardia de la Dirección de Justicia Cívica, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicte la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, la o el Titular de la Coordinación de Jueces Cívicos o la o el Juez o Jueza Cívica en turno, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Dictaminar el estado de salud de los detenidos que se le presenten;



- III. Determinar si la persona detenida que se le presente muestra signos y/o síntomas de intoxicación alcohólica o de alguna otra sustancia o droga, así como también, si presenta lesiones, determinando el tipo de las mismas;
- IV. Aplicar, en caso necesario, los primeros auxilios a los detenidos que así lo requieran;
- V. Controlar los medicamentos que se le deban suministrar a las personas arrestadas;
- VI. Requerir al Juez o Jueza Cívica en turno, el traslado de las personas detenidas a instituciones hospitalarias, cuando así lo considere necesario; y,
- VII. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, la o el Titular de la Coordinación de Jueces Cívicos, la o el Juez o Jueza Cívica en turno, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. La o el Encargado del Centro de Detención Municipal, además de lo previsto en otros ordenamientos, será competente para:

- I. Realizar, conforme a sus atribuciones, responsabilidades y funciones, y siguiendo las instrucciones que en su caso le dicten las autoridades competentes, los actos necesarios para el debido cumplimiento del presente Reglamento;
- II. Elaborar los registros de entrada al Centro de Detención Municipal que contendrán los datos personales, motivos y hora de detención para entregarlos al Juez o Jueza Cívica en turno;
- III. Custodiar y mantener el orden de las personas arrestadas;
- IV. Proporcionar a las personas arrestadas en el Centro de Detención Municipal una alimentación de buena calidad;
- V. Tomar las medidas pertinentes para mantener la higiene, la seguridad y la debida conservación del inmueble que constituya el Centro de Detención Municipal, así como de su equipamiento;
- VI. Cumplimentar y llevar a cabo un riguroso registro de las órdenes de libertad de las personas arrestadas;
- VII. Recibir, trasladar, custodiar, vigilar y disponer el tratamiento de las personas arrestadas;
- VIII. Otorgar un trato digno a las personas arrestadas, así como, informarles del derecho que tienen a estar comunicados, facilitando el acceso a un equipo telefónico;
- IX. Vigilar que no se dé malos tratos, ni se ataque física, verbal o psicológicamente a las personas arrestadas en el Centro de Detención Municipal, estando obligado a reportar cualquier caso al Juez o Jueza Cívica en turno, así como a su autoridad superior;
- X. Constituirse en depositario de las pertenencias, bienes u objetos que le sean recogidos previo recibo que se entregue a los responsables, todo lo cual devolverá al momento de que sean puestos en libertad;
- XI. Vigilar que antes de ingresar la persona detenida al Centro de Detención Municipal, a dicha persona se le haya realizado su dictamen médico correspondiente y se le realice una revisión



corporal, para impedir se introduzca con objetos prohibidos dentro de dicha área, para su seguridad y de los demás responsables, o para evitar una evasión de presos;

XII. Verificar que el informe policial homologado se elabore y se entregue a la autoridad competente en tiempo y forma por el oficial aprehensor;

XIII. Custodiar y vigilar en todo momento a la persona detenida durante el Procedimiento, revisión médica y Evaluación Psicosocial y en su caso hasta su internamiento en las celdas del Centro de Detención Municipal, igualmente cuando sea requerido ante la presencia de la autoridad competente;

XIV. Verificar que los hombres, mujeres, menores de edad y en general personas con requerimientos específicos, estén separados y en lugares adecuados de detención;

XV. Otorgar a los interesados la información que le sea solicitada respecto a las personas arrestadas en el Centro de Detención Municipal;

XVI. En caso de que se suscite la comisión de una falta al reglamento en el interior de las celdas, deberá dar conocimiento al Juez o Jueza Cívica en turno. En caso de que se suscite la comisión de un delito en el interior de las celdas, deberá de poner a la persona arrestada a disposición de la autoridad competente en forma inmediata;

XVII. Dar aviso inmediato a la autoridad competente en caso de que la persona detenida necesite atención médica;

XVIII. Permitir el acceso a las personas visitantes de las personas arrestadas en los horarios establecidos para tal efecto o cuando lo indique la o el Juez o Jueza Cívica en turno, la o el Titular de la Coordinación de Jueces Cívicos o la o el Titular de la Dirección de Justicia Cívica, siempre que reúnan y cumplan con los requisitos señalados en el presente Reglamento;

XIX. Llevar a cabo un registro de visitas, en el cual se contengan los datos personales del visitante, de la persona arrestada a quien va a visitar, la hora de entrada y de salida del visitante;

XX. Vigilar que las personas visitantes no introduzcan objetos o sustancias ilegales al Centro de Detención Municipal y practicar una revisión minuciosa de los objetos y alimentos que lleven consigo;

XXI. Acompañar por seguridad a cada persona visitante de las personas arrestadas, hasta el momento de su retiro;

XXII. Vigilar el Centro de Detención Municipal para salvaguardar la integridad física de las personas arrestadas, manteniendo custodia permanente en los casos de personas agresivas o en estado depresivo; y,

XXIII. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía o la o el Titular de la Dirección General de Policía y Policía Vial, la o el Titular de la Dirección de Policía, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 36. La o el Elemento de Policía de Proximidad, además de lo previsto en la normativa correspondiente, será competente para:



- I. Priorizar la mediación in situ para incentivar el diálogo y coordinación entre las partes y la autoridad;
- II. Notificar a su superior jerárquico de los percances de los que tenga conocimiento, así como del desarrollo de los mismos;
- III. Presentar ante la autoridad correspondiente a los probables responsables de faltas administrativas;
- IV. Incorporar medidas para mejorar la convivencia cotidiana en favor de la comunidad;
- V. Promover la cultura de la legalidad en la demarcación asignada;
- VI. Generar bitácoras para el registro de sus actividades diarias;
- VII. Generar el Informe Policial Homologado; y,
- VIII. Las demás que le confiera o delegue la o el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, la o el Titular de la Inspección de Operación Policial, la o el Titular de la Dirección de Policía de Proximidad, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DEL PROCEDIMIENTO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 37. El procedimiento de Justicia Cívica se sustanciará bajo los principios de oralidad, publicidad, concentración, contradicción, inmediación, continuidad y economía procesal.

Los procedimientos que se realicen ante el Juzgado Cívico Municipal, se iniciarán con la presentación del probable responsable, con la queja de particulares por la probable comisión de faltas administrativas, o por remisión de otras autoridades que pongan en conocimiento al Juez o Jueza Cívica, quien lo acordará y continuará con el trámite correspondiente.

El informe policial homologado deberá contener los detalles necesarios para verificar la veracidad de los hechos durante el trámite de la comisión de las faltas.

El Juez o Jueza Cívica podrá diferir el procedimiento hasta por treinta minutos para la consideración y valorización de las pruebas o para fundar y motivar adecuadamente la resolución. Durante este lapso, el probable responsable permanecerá en la barandilla a disposición del Juez o Jueza Cívica. Excepcionalmente las audiencias podrán ser privadas, cuando participen personas menores de edad o cuando pudiera afectar la integridad física o psicológica de la parte quejosa, los testigos o del probable responsable.

Artículo 38. El Juez o Jueza Cívica es competente para conocer de los asuntos cometidos dentro del Municipio, que se hayan iniciado en éste y tenga efectos en otro, o se haya iniciado en otro y tenga efectos en el Municipio.



Los responsables a quienes se les imponga trabajo en favor de la comunidad o que se les aplique una o varias medidas cívicas, podrán cumplir sus encomiendas en otros Municipios, previa coordinación con el símil o equivalente a la Dirección de Justicia Cívica del Municipio en cuestión, o en atención a los acuerdos de colaboración intermunicipales celebrados.

La Dirección de Justicia Cívica supervisará el cumplimiento de dichas medidas cuando así sea solicitado por Jueces Cívicos de otros Municipios e informará sus avances.

Artículo 39. Se aplicarán de manera supletoria al presente Reglamento, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal para el procedimiento y resolución durante la audiencia, así como la Ley de Mecanismos para la mediación.

Artículo 40. Las audiencias de Justicia Cívica serán registradas por cualquier medio, preferentemente tecnológico, para acreditar su certeza. La grabación audiovisual se considerará como parte de las actuaciones y registros y se conservarán en resguardo hasta por seis meses, momento en el cual se procederá a su remisión al archivo.

Artículo 41. Toda persona que intervenga o asista a las audiencias está obligada a observar respeto y mantener el orden, absteniéndose de emitir comentarios y manifestaciones respecto a las actuaciones que se desarrollen. El Juez o Jueza Cívica podrá ordenar el desalojo de las personas que transgredan estos principios.

Artículo 42. Cuando la parte quejosa o el probable responsable no hablen español o tengan alguna discapacidad auditiva y no cuenten con traductor o interprete, el Municipio le proporcionará uno, sin cuya presencia el procedimiento de Justicia Cívica no podrá dar inicio.

Artículo 43. En caso de que el probable responsable sea Adolescente, se ajustará a lo siguiente:

- I. El Juez o Jueza Cívica citará a quien detente la custodia o tutela, legal o, de hecho, en cuya presencia se desarrollará la audiencia y se dictará la resolución;
- II. Toda persona mayor de 12 años y menor de 23, será entrevistada por la Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento para identificar su perfil de riesgo;
- III. En tanto acude quien custodia o tutela al adolescente, éste deberá permanecer en el Juzgado Cívico, en la sección de adolescentes;
- IV. De no ser posible localizar a la persona que ejerce la tutela o custodia se dará vista a la Defensoría de los Derechos de la Infancia municipal para que lo asista;
- V. En caso de que la persona adolescente resulte responsable, el Juez o Jueza Cívica lo amonestará y le hará saber las consecuencias jurídicas y sociales de su conducta;



VI. Cuando se determine la responsabilidad de un adolescente en la comisión de alguna de las infracciones previstas en este ordenamiento en ningún caso se le impondrá sanción de arresto y el Juez o Jueza Cívica determinará la medida cívica correspondiente; y,

VII. Si a consideración del Juez o Jueza Cívica la persona adolescente se encontrara en situación de riesgo, lo enviará a las autoridades competentes a efecto de que reciba la atención correspondiente.

Las personas menores de doce años que hayan cometido alguna falta administrativa prevista en el presente Reglamento, sólo serán sujetas a rehabilitación y asistencia social a través de las Medidas Cívicas que se estimen necesarias para lograr el comportamiento positivo del probable responsable.

Artículo 44. Se desahogará un procedimiento, observando sus etapas reglamentarias, por cada puesta a disposición de un probable responsable ante el Centro de Detención Municipal y el Juzgado Cívico. La valoración médica del estado físico y mental del probable responsable, suscrita por el médico de guardia se realizará con anterioridad a la celebración de la audiencia cívica.

En todo momento el Juez o Jueza Cívica podrá requerir una nueva valoración médica de la persona a su criterio.

Artículo 45. Desde la recepción de la persona probable responsable ante el Centro de Detención Municipal, el Policía o el Juez o Jueza Cívica compartirán los asuntos con la Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento para determine la realización de las evaluaciones correspondientes que le permitan advertir la existencia de factores de riesgo para evitar el escalamiento de la violencia por conductas antisociales.

La evaluación de los factores de riesgo será obligatoria para las personas adolescentes puestas a disposición del Juzgado Cívico.

La Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento presentará el resultado del análisis en la reunión previa a la Audiencia Cívica a efectos de documentar y valorar si el probable responsable presenta un perfil de riesgo que deba atenderse a través de Medidas Cívicas y tratamiento, entre otros programas para la prevención social de la violencia y la delincuencia.

Artículo 46. La Justicia Cívica se abordará bajo un enfoque interdisciplinario que busca atender las causas y las consecuencias de la violencia comunitaria a través de la prevención y medidas cívicas para la transformación del conflicto y la reconstrucción del tejido social, con este objetivo el Juez o Jueza Cívica se auxiliará con los operadores de la Justicia Cívica con quienes llevará a cabo una reunión previa para conocer los casos que serán presentados ante audiencia cívica.

El Juez o Jueza Cívica, asistido por la Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento, analizará caso por caso, identificando los hallazgos encontrados en la evaluación psicosocial, dictaminando si el probable responsable es susceptible para atención especializada a través de las medidas cívicas.



De ser apta la persona, propondrá su atención a través del Portafolio de Soluciones en materia de Justicia Cívica, en el que se acordará la medida cívica a través de programas, acciones o actividades integrales, la frecuencia y duración, así como las instituciones de apoyo interinstitucional, público o privada y las Organizaciones de la Sociedad Civil en que se llevarán a cabo dichas actividades, debiendo acordar su seguimiento y evaluación.

Artículo 47. Los Jueces y las Juezas Cívicos previo a la celebración de la audiencia deberán observar las siguientes reglas procesales:

- I. Al ser presentado ante el Juez o Jueza Cívica la persona probable responsable deberá de esperar el turno de atención en la sala de espera reservado específicamente para tal fin. Además, en caso de no contar con medios propios, se le permitirá una llamada telefónica efectiva a la persona de su confianza con una duración máxima de cinco minutos bajo la responsabilidad del Secretario del Juzgado Cívico en turno;
- II. Cuando la persona probable responsable se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas o tóxicas, el Juez o Jueza Cívica ordenará al o a la médico que, previo examen que practique, dictamine su estado y señale el plazo probable de recuperación, que será la base para fijar el inicio del procedimiento. En tanto se recupera será ubicado en la sección que corresponda o trasladado a su domicilio;
- III. Tratándose de personas probables responsables que por su estado físico o mental denoten peligrosidad o intención de evadirse del Juzgado Cívico, se ordenará su vigilancia hasta que inicie la audiencia;
- IV. Cuando la persona probable responsable padezca alguna enfermedad mental o discapacidad intelectual, a consideración del médico, el Juez o Jueza Cívica suspenderá el procedimiento y citará a las personas obligadas a la custodia de la persona. A falta de éstos, lo remitirá a las autoridades de salud o instituciones de asistencia social competentes en el Municipio que deban intervenir, a fin de que se le proporcione la ayuda o asistencia que requiera; y,
- V. Cuando comparezca el o la probable responsable ante el Juez o Jueza Cívica, éste le informará del derecho que tiene a comunicarse con un abogado o persona para que le asista y defienda.

Artículo 48. La audiencia se desarrollará de la forma siguiente:

- I. Iniciada la audiencia, el Juez o Jueza Cívica pedirá a las partes que proporcionen su nombre. Si se tratase de menores de edad, se resguardará su identidad;
- II. El o la Jueza Cívica explicará los objetivos y dinámica del procedimiento de Justicia Cívica, expondrá de manera concreta los hechos motivo del proceso y, si lo considera necesario, solicitará la declaración del policía o del quejoso;



IV. El Juez o Jueza Cívica otorgará el uso de la palabra a la persona probable responsable o a su defensor, para que formule las manifestaciones que estime convenientes. La persona probable responsable tendrá derecho a declarar o abstenerse de hacerlo.;

V. El probable responsable y el quejoso en su caso podrán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes acompañando todos los elementos materiales, técnicos e informativos necesarios para su desahogo;

VI. El Juez o Jueza Cívica admitirá y recibirá aquellas pruebas que considere legales y pertinentes de acuerdo al caso concreto. En el caso de que el probable responsable o el quejoso no presenten las pruebas que se les haya admitido, las mismas serán desechadas en el mismo acto;

VII. El Juez o Jueza Cívica dará el uso de la voz a la persona probable responsable, al quejoso o en su caso, al Policía, por si quisieren agregar algo;

VIII. Por último, el Juez o Jueza Cívica resolverá en la misma audiencia sobre la responsabilidad del probable responsable, explicando los motivos por los cuales tomo dicha decisión y establecerá la sanción o en su caso, la medida cívica correspondiente;

IX. Una vez que el Juez o Jueza Cívica haya establecido la sanción sin una medida cívica, informará a la persona probable responsable, en caso que proceda, sobre la posibilidad de conmutar la misma a través del trabajo en favor de la comunidad y le consultará respecto si quiere acceder a dicha conmutación; y,

X. Para el caso de que el Juez o Jueza Cívica imponga al responsable una Medida Cívica, atendiendo al perfil de riesgo y las recomendaciones previas de la Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento, contenida en el Portafolio de Soluciones, ordenando que el seguimiento y evaluación del caso se lleve a cabo por la Dirección de Prevención Social del Delito de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía en los casos correspondientes a los perfiles de riesgo.

La duración de las Audiencias no podrá superar los treinta minutos, no obstante, quedará a criterio del Juez o Jueza Cívica prorrogar su duración hasta quince minutos adicionales.

Artículo 49. El Juez o Jueza Cívica escuchará los alegatos de clausura de las partes y dictará la resolución fundada y motivada del caso.

En los casos que, comprobada la existencia de un hecho que el presente Reglamento señala como falta administrativa y que intervenga en su comisión, ya sea como persona partícipe, sin que opere alguna causa de justificación prevista en el Código Penal, el Juez o Jueza Cívica resolverá el caso. El Juez o Jueza Cívica valorará la gravedad de la infracción cometida y las circunstancias personales de la persona responsable, tales como la edad, el estado de salud, la actividad u ocupación, capacidad económica y, en su caso, la reincidencia y habitualidad, para la resolución administrativa correspondiente.

Toda resolución emitida por el Juez o Jueza Cívica deberá constar por escrito y deberá estar fundada y motivada, la cual deberá contener lo siguiente:



- I. Identificar el Juzgado Cívico que emite la resolución;
- II. Indicar lugar y fecha de expedición de la resolución;
- III. Realizar, en su caso, una breve descripción de los supuestos hechos constitutivos de la falta administrativa en que se actualiza dicha conducta antisocial y su fundamento legal;
- IV. Firma autógrafa del Juez o Jueza Cívica correspondiente; y,
- V. Indicar los medios de defensa que tienen las partes en contra de la resolución, la vía y el plazo para presentarlo.

Artículo 50. Toda persona que se sienta agraviada por otra, con motivo de conductas antisociales que se señalan como infracciones en este Reglamento, puede presentar su queja ante el Juez o Jueza Cívica o ante la Policía. El derecho a formular la queja precluye en sesenta días naturales, contados a partir de la comisión de la probable infracción.

El o la Policía valorará si el asunto es susceptible de mediación comunitaria en el lugar en donde se desarrolló la conducta.

El Juez o Jueza Cívica valorará la queja y sus elementos de prueba y en caso de que a su juicio considere que no contiene elementos suficientes que denoten la posible comisión una falta administrativa, las desechará de plano, fundando y motivando su resolución.

Si el Juez o Jueza Cívica estima procedente la queja, notificará de forma inmediata al quejoso y al probable responsable para que acudan a una audiencia que deberá celebrarse dentro de los 3 días siguientes a la notificación.

En el caso de que la persona quejosa no se presentare sin causa justificada, se desechará su queja y se procederá de acuerdo al artículo 6, fracción III, a). El Juez o Jueza Cívica librará orden de presentación en su contra, turnándola de inmediato al Jefe o Jefa de la Policía del sector que corresponda a su domicilio, misma que será ejecutada bajo su más estricta responsabilidad, sin exceder de un plazo de 48 horas. De hacer caso omiso a la orden de presentación, el Juez o Jueza Cívica ordenará la medida de apremio correspondiente.

Artículo 51. El Juez o Jueza Cívica tomará las providencias necesarias para continuar con el procedimiento en caso de incumplimiento de la persona probable responsable.

La Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento, como seguimiento a la suspensión del procedimiento, solicitará al Secretario del Juzgado Cívico la celebración de una audiencia, ya sea para informar al Juez o Jueza Cívica el cumplimiento de los acuerdos o el incumplimiento de los mismos y la continuación del procedimiento.

Artículo 52. El desechamiento es la determinación de no inicio del procedimiento por alguna de las causas siguientes:



- I. Por inexistencia de falta administrativa, cuando sea puesto a la consideración del Juez o Jueza Cívica y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la posible comisión de una falta administrativa; y,
- II. Por inexistencia de responsabilidad cuando sea puesto a la consideración del Juez o Jueza Cívica y de la propia exposición de los hechos no se desprenda la participación directa o indirecta de la persona señalada como responsable.

Artículo 53. El sobreseimiento es la determinación por la que se concluye un asunto sin haber agotado el procedimiento, por alguna de las causas siguientes:

- I. Por desistimiento de la parte quejosa, cuando ésta acuda de manera libre y espontánea ante el Juez o Jueza Cívica y manifieste su desistimiento de la queja presentada;
No procede el desistimiento de la parte quejosa cuando existan indicios de violencia, cuando así lo señale expresamente el presente Reglamento para determinado tipo de falta administrativa y cuando la parte quejosa sea el Municipio, salvo que se trate de la Secretaría de Administración;
- II. Por cumplimiento del acuerdo de mediación, ya sea celebrado ante el Centro de Mediación o ante el propio Juez o Jueza Cívica, cuando la persona probable responsable justifique ante el Juez o Jueza Cívica, haber dado cumplimiento total al acuerdo; y,
- III. Por cumplimiento de las medidas cívicas, cuando la persona probable responsable haya celebrado un acuerdo con el Juez o Jueza Cívica para someterse a una o varias medidas cívicas y la persona probable responsable justifique haber dado cumplimiento total al acuerdo.

El Juez o Jueza Cívica podrá imponer medidas de apremio para lograr el cumplimiento a las medidas cívicas acordadas bajo esta fracción.

La falta de cumplimiento a los acuerdos señalados en este artículo sin justificación a juicio del Juez o Jueza Cívica, será motivo para continuar el procedimiento de sanción.

Artículo 54. El citatorio que emita el Juez o Jueza Cívica a las partes, será notificado por quien determine el Juez, quien se asistirá por un Policía y deberá contener, cuando menos los siguientes elementos:

- I. El Juzgado Cívico que corresponda, el domicilio y el teléfono del mismo;
- II. Nombre y domicilio de la persona probable responsable;
- III. La probable infracción por la que se le cita;
- IV. Nombre del quejoso;
- V. Fecha y hora de la celebración de la audiencia;
- VI. Nombre del Juez o Jueza Cívica que emite el citatorio;
- VII. Nombre, cargo y firma de quien notifique; y,
- VIII. Se requerirá a las partes a fin de que aporten los medios de convicción que estimen pertinentes desahogar en la audiencia.



Las notificaciones de citatorios, acuerdos y resoluciones surtirán sus efectos el día en que fueron hechas, serán realizadas personalmente y podrán llevarse a cabo por las y los notificadores del Juzgado Cívico.

Artículo 55. Se podrán utilizar los medios electrónicos en todas las actuaciones para facilitar su operación, incluyendo el informe policial; así como también podrán instrumentar, para la presentación de quejas en línea que permitan su seguimiento.

La videoconferencia en tiempo real u otras formas de comunicación que se produzcan con nuevas tecnologías podrán ser utilizadas para la recepción y transmisión de medios de prueba y la realización de actos procesales, siempre y cuando se garantice previamente la identidad de los sujetos que intervengan en dicho acto.

Artículo 56. En el supuesto de que la persona responsable no cumpla con las actividades encomendadas, el Juez o Jueza Cívica a fin de hacer cumplir sus órdenes y resoluciones, emitirá la orden de presentación a efecto de que la sanción impuesta sea ejecutada de inmediato, o en su caso podrá hacer uso de los siguientes medios de apremio de manera indistinta:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de 20 a 60 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA); tratándose de personas jornaleros, obreros y trabajadores que perciban salario mínimo, la multa no deberá exceder de un día de salario y tratándose de trabajadores no asalariados, de un día de su ingreso;
- III. Arresto hasta por 36 horas; y,
- IV. Auxilio de la fuerza pública.

Artículo 57. El personal que notifique las órdenes de presentación, deberán hacerlo sin demora alguna, haciendo comparecer ante el Juez o Jueza Cívica a las personas probables responsables a la brevedad posible, observando los principios de actuación a que están obligados, so pena de las sanciones aplicables en su caso.

Artículo 58. El Juez o Jueza Cívica conminará a las partes a que acudan al Centro de Mediación para la solución de su asunto, cuando no exista violencia ni se acredite un perfil de riesgo del probable responsable y así lo autorice el presente Reglamento.

De llegar a un acuerdo en el Centro de Mediación, el Mediador entregará una copia del acuerdo a cada una de las partes y otra al Juez o Jueza Cívica para el registro correspondiente.

En caso de no llegar a un acuerdo, el Centro de Mediación devolverá el caso al Juzgado Cívico para programar la audiencia correspondiente, citar a las partes y continuar el procedimiento hasta su resolución.



Artículo 59. Cuando el acuerdo de mediación entre las partes resuelva el conflicto en ese mismo acto, se sobreseerá el procedimiento.

Si los efectos del acuerdo de mediación estuvieren condicionados a un plazo determinado, se suspenderá el procedimiento hasta que se cumplan las condiciones pactadas dentro del plazo fijado, lo que sobreseerá el procedimiento.

De no cumplirse las condiciones del acuerdo en el plazo acordado, el Secretario del Juzgado Cívico programará la audiencia correspondiente, citar a las partes y continuar el procedimiento hasta su resolución.

Artículo 60. La Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento, dará seguimiento hasta su cumplimiento de las soluciones ordenadas por el Juez o Jueza Cívica.

La persona responsable podrá solicitar realizar de la medida cívica aceptada o el trabajo a favor de la comunidad impuesto, en el Municipio de su residencia, cuando se haya convenido dicha colaboración. El Juez o Jueza Cívica del Municipio en donde se cumplirá la solución, deberá aceptar informar del seguimiento y, en su caso, del cumplimiento e informar lo correspondiente al Juez o Jueza Cívica original.

Artículo 61. La ejecución de las resoluciones podrá ser suspendida por el Juez o Jueza Cívica cuando la persona responsable se comprometa por escrito a cumplir las medidas cívicas que determine el Juez o Jueza Cívica.

De cumplir la persona responsable con las medidas cívicas, el Juez o Jueza Cívica dará por cumplida la resolución.

En caso de que la persona responsable no cumpla las medidas cívicas acordadas, el Juez o Jueza Cívica dispondrá el cumplimiento de la resolución.

DE LOS OPERADORES, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS CÍVICOS

Artículo 62. Para ser Juez o Jueza Cívica se requiere lo siguiente:

- I. Tener cuando menos 23 años de edad al día de su designación;
 - II. Contar con título y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
 - III. Contar con experiencia, competencias o habilidades en materia de Justicia Cívica, MASC, Sistema de Justicia Penal, Derechos Humanos y Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;
- y,
- IV. Aprobar el examen de conocimientos en Justicia Cívica y cumplir con el programa de capacitación y de educación continua que proponga el Consejo Metropolitano de Justicia Cívica con apoyo del sector de la academia.



Artículo 63. El Juez o Jueza Cívica será nombrado mediante el procedimiento siguiente:

I. El Titular de la Presidencia Municipal, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, emitirá una convocatoria pública durante 30 días para que se inscriban ciudadanos profesionales que deseen desempeñarse como Juez o Jueza Cívica, previo cumplimiento de los requisitos de la convocatoria;

II. La Coordinación de Jueces y Juezas Cívicos recibirá los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos señalados en el presente Reglamento;

III. La Coordinación de Jueces y Juezas Cívicos formará los expedientes de los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en la convocatoria y los presentará a la Secretaría del Ayuntamiento;

IV. La Secretaría del Ayuntamiento propondrá al titular de la Presidencia Municipal los aspirantes; y,

V. El Titular de la Presidencia Municipal designará y, por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, expedirá el nombramiento correspondiente de Juez o Jueza Cívica con las obligaciones y deberes que el cargo impone a la persona designada.

La duración del nombramiento de Juez o Jueza Cívica durará tres años y no limitará la posibilidad de postularse las veces que considere la persona.

Artículo 64. Son impedimentos del Juez o Jueza Cívica para conocer de asuntos los mismos establecidos en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

El Juez o Jueza Cívica deberá excusarse para conocer de los asuntos en los que intervengan por cualquier causa de impedimento que se establecen en este artículo, mismas que no podrán dispensarse por voluntad de las partes.

Cuando un Juez o Jueza Cívica advierta que se actualiza alguna de las causas de impedimento, se declarará separado del asunto sin audiencia de las partes y remitirá los registros al Juez o Jueza Cívica más próximo.

Si el Juez o Jueza Cívica no se excusa a pesar de tener algún procedimiento, cualquiera de las partes podrá interponer la recusación ante el propio Juez o Jueza Cívica, dentro de las 12 horas siguientes a que tuvo conocimiento del impedimento. La recusación se podrá interponer oralmente o por escrito, señalando la causa en que se justifica y los medios de prueba pertinentes. La recusación notoriamente improcedente o promovida de manera extemporánea, se desechará de plano.

Interpuesta la recusación, el recusado remitirá inmediatamente el registro de lo actuado y los medios de prueba ofrecidos al Coordinador de Justicia Cívica, quien se apersonará al Juzgado Cívico para celebrar una audiencia dentro de las 12 horas siguientes con las partes y el Juez o Jueza Cívica, en las que podrán hacer uso de la palabra sin que se admitan réplicas. Concluido el debate, el



Coordinador de Justicia Cívica resolverá de inmediato sobre la legalidad de la recusación y contra la misma no habrá recurso alguno.

Artículo 65. Serán motivos de suspensión y separación del cargo de Juez o Jueza Cívica los siguientes:

Suspensión:

- I. Incapacidad temporal;
- II. Ser vinculado o vinculada a proceso penal por delito doloso; y,
- III. Ser sometido o sometida a procedimiento de responsabilidad por falta administrativa grave.

Separación:

- IV. Renuncia voluntaria;
- V. Incapacidad mental permanente;
- VI. Fallecimiento;
- VII. Ser condenado o condenada por delito doloso; y,
- VIII. Ser responsable de faltas administrativas graves, mediante determinación de la Contraloría Municipal, o alguna de sus dependencias.

Artículo 66. El Juzgado Cívico tendrá operaciones las 24 horas del día los 365 días del año y contará, mínimamente, con:

- I. Juez o Jueza Cívica;
- II. Encargado del Centro de Detención Municipal; y,
- III. Personal de las Coordinaciones de Jueces Cívicos y de Análisis Diagnóstico y Seguimiento para la sustanciación del procedimiento de Justicia Cívica.

Artículo 67. La Coordinación de Análisis, Diagnóstico y Seguimiento contará con un equipo técnico se integrará con un enfoque interdisciplinario por las y los médicos, psicólogos y analistas sociales, quienes colaborarán con el Juez o Jueza Cívica para identificar factores de riesgos de la persona probable responsable y facilitar entre las partes el proceso de Justicia Cívica, asistiendo al Juez o Jueza Cívica en la recomendación de las Medidas Cívicas que consideren convenientes para la modificación del comportamiento de las personas de manera positiva.

Artículo 68. Para ser integrante del Equipo Técnico se requiere lo siguiente:

- I. El médico o médica legista que presta sus servicios en el Juzgado Cívico, deberá contar con título y cédula profesional en medicina y acreditar 2 años de experiencia profesional;
- II. Para ser Evaluador o Evaluadora Psicosocial, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Psicología o Trabajo Social y acreditar experiencia profesional; y,



III. Para ser Analista Social, deberá contar con título y cédula profesional de Licenciado en Criminología y acreditar experiencia profesional.

DEL CENTRO DE DETENCIÓN MUNICIPAL

Artículo 69. El Juez o Jueza Cívica requerirá la remisión en el momento en que le sea presentada una persona en calidad de detenida como persona presunta responsable de la comisión de una falta administrativa al presente Reglamento.

Por ningún motivo se internará en el Centro de Detención Municipal a persona alguna que sea remitida por autoridad administrativa o judicial, si no se presenta el oficio o boleta de internamiento, el cual deberá contener los datos de la persona que será internada, así como la firma y sello de la autoridad ordenadora, el cual deberá estar dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía, al titular de la Dirección de Policía, al titular de la Dirección de Tránsito, o en su caso al titular o encargado del Centro de Detención Municipal, debiéndose acompañar el dictamen médico correspondiente elaborado en fecha y hora reciente al internamiento.

Toda persona detenida, antes de ser arrestada en el Centro de Detención Municipal, estará sujeto por parte de la autoridad correspondiente a una revisión corporal a fin de verificar que no traiga en su poder alguna sustancia u objetos ilícitos con que pueda lesionar o lesionarse, o bien causar algún daño a las instalaciones.

Ninguna persona detenida podrá ser arrestada en el Centro de Detención Municipal, con cintas, cintos, lentes, cordones, cerillos, encendedores, cigarros o cualquier otro objeto que ponga en peligro la integridad física de la misma persona arrestada o sus compañeros de celda.

Las personas detenidas que ingresen al Centro de Detención Municipal, serán arrestadas bajo las siguientes bases:

- I. Los menores de edad serán resguardados en el área de observación designada para tal efecto;
- II. Los detenidos por faltas administrativas o que se encuentren a disposición de la autoridad investigadora o judicial, permanecerán en celdas distintas;
- III. Las personas con alguna enfermedad infecciosa o contagiosa, con alguna enfermedad mental o con una actitud agresiva, serán internados en celda distinta a los demás;
- IV. Las mujeres y hombres ocuparán celdas distintas;
- V. Las personas de la diversidad sexual ocuparán celdas que garanticen su integridad;
- VI. Se tendrán las consideraciones del caso a las personas de la tercera edad, con discapacidad y a los detenidos por delitos culposos; y,
- VII. Los detenidos que formen parte de una corporación policial deberán ser internados en una sola celda.

Para cumplir con lo anterior, el Centro de Detención Municipal contará con las instalaciones necesarias.



Artículo 70. Al cambio de turno del personal del Centro de Detención Municipal se deberá realizar:

I. Una revisión en el área de celdas a fin de contabilizar el número de personas arrestadas y verificar ante que autoridad se encuentran a disposición; y,

II. Una revisión de las instalaciones del área de celdas para verificar que los objetos personales de la persona arrestada no sean prohibidos y verificar los accesos a dichas celdas y lugares de ventilación a fin de evitar en todo momento que alguna persona detenida evada la justicia.

Cualquier irregularidad que se detecte en el área de celdas dentro del Centro de Detención Municipal deberá ser reportada de inmediato mediante informe por escrito al titular de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía y al Coordinador de Jueces Cívicos, indicando de forma concreta los hechos y datos relevantes, así como las medidas adoptadas o sugeridas para corregirla.

Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de las personas arrestadas en el Centro de Detención Municipal, el área de celdas podrá contar con cámaras de videograbación instaladas y operadas por el Municipio.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ARRESTADAS

Artículo 71.- La persona arrestada en el Centro de Detención Municipal, además de lo previsto en otros ordenamientos, tendrá el derecho a:

I. Acceder a un aparato telefónico para realizar una llamada a persona de su interés, o en su caso a realizar las llamadas que expresamente le autorice la o el Juez o Jueza Cívica en turno;

II. Recibir los alimentos que le sean proporcionados por sus familiares o personas de su confianza y en caso de que durante el transcurso de ocho horas no los reciba el Municipio se los proporcione;

III. Que el Municipio les brinde los primeros auxilios en casos de urgencia médica y de ser necesario a ser traslado al centro médico que indique la persona arrestada o sus familiares, o en su defecto a una institución de asistencia social, lo anterior previa autorización e informe a la autoridad competente; y

IV. Acceder a los artículos que disponga para su aseo personal, previa autorización de la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o de la o el Policía de Guardia.

Artículo 72.- La persona arrestada en el Centro de Detención Municipal, además de lo previsto en otros ordenamientos, tendrá la obligación de:

I. Guardar el orden;

II. Acatar las instrucciones que le dé la autoridad;

III. Tratar con respeto y consideración a otras personas;

IV. Mantener aseada el área donde se encuentra; y,

V. Evitar daños a las instalaciones.



MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 73.- Como medida de seguridad y con el objeto de salvaguardar la integridad y los derechos humanos de las personas arrestadas en el Centro de Detención Municipal, el área de celdas podrá contar con cámaras de videograbación instaladas y operadas por el Municipio.

VISITAS A LAS PERSONAS ARRESTADAS

Artículo 74.- Las personas arrestadas en el Centro de Detención Municipal podrán recibir visitas en un horario de 10:00 a 13:00 horas; de 15:00 a 18:00 horas y de 20:00 horas a 22:00 horas. La o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia, llevará un control de visitas en el que se asentarán entre otros datos los siguientes:

- I. Fecha de la visita;
- II. Nombre de la persona arrestada a visitar;
- III. Nombre del visitante;
- IV. Edad y firma del visitante;
- V. Relación o parentesco del visitante con persona detenida;
- VI. Hora de entrada; y
- VII. Hora de salida.

Artículo 75.- La o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia deberá permitir el libre acceso a la o las personas que visiten al detenido, previa revisión y medidas de seguridad correspondientes, sujetándose al horario establecido para tal efecto, salvo que sea la primera visita en el día y hora que ingrese persona detenida al Centro. La o el Juez o Jueza Cívica en turno, si lo estima pertinente, podrá autorizar visitas fuera del horario establecido.

Artículo 76.- La o el abogado defensor de la persona detenida en cualquier tiempo podrá visitar a su representado o representada, siempre y cuando acredite ser Licenciado en Derecho a través de su cédula profesional y la persona detenida lo acepte como su abogado o abogada defensora. Cuando no acredite dicha circunstancia, deberá solicitarse el visto bueno de la o el Juez o Jueza Cívica en turno, quien resolverá lo conducente respecto al caso.

Artículo 77.- El o la visitante deberá presentar una identificación para su ingreso al área de celdas, la cual se le devolverá una vez concluida la visita, en la inteligencia de que no deberá exceder dicha visita por más de 15-quince minutos; asimismo, sólo se permitirá un visitante a la vez por detenido, salvo que se trate de alguna autoridad o defensores en cuyo caso se autorizará el ingreso de las personas necesarias.



Artículo 78.- La o el Encargado del Centro de Detención o la o el Policía de Guardia, negaran el acceso a visitar a las personas arrestadas o a hablar con la o el Juez o Jueza Cívica en turno, a toda persona que acuda al Centro de Detención Municipal y se presente:

- I. En estado de ebriedad o bajo los influjos de alguna sustancia tóxica;
- II. Armado o con materiales que pongan en peligro la integridad de los detenidos, del personal policial o administrativo;
- III. Con la intención de realizar videograbaciones; y,
- IV. A menores de dieciocho años, salvo consideración del Juez o Jueza Cívica en turno.

Artículo 79.- Todos los y las visitantes deberán ser sometidos a una revisión corporal por personal del mismo género como medida de seguridad y por ningún motivo podrá ingresar al área de celdas con objetos que por su diseño o naturaleza implique algún riesgo para la integridad física de las personas arrestadas, de los y las visitantes, personal de custodia o administrativo de la institución, por lo que los alimentos también serán revisados para evitar que sean introducidos diversos objetos no permitidos.

Artículo 80.- No se permitirá a los y las visitantes la introducción de medicamentos salvo cuando una persona arrestada se encuentre bajo tratamiento autorizado por un médico, caso en el cual, el familiar o persona de su confianza deberán hacerlo del conocimiento de la o el Juez o Jueza Cívica y de la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia, quienes previa opinión del médico de guardia, podrán autorizar el acceso de los mismos, quedando éstos en poder del médico de guardia a fin de que administre la dosis indicada.

Artículo 81.- Se establecerá una área bajo la responsabilidad de la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia, donde las personas visitantes, previa constancia de depósito, dejen sus objetos personales que por su naturaleza no pueden ingresar al área de celdas ya que se consideren prohibidos por el hecho que puedan ser usados para fines ilícitos, entre otros, corta uñas, navajas, spray para el pelo, envases de vidrio, teléfonos celulares u objetos punzo cortantes.

Artículo 82.- Cuando alguna persona servidora pública relacionado con la procuración y administración de la justicia, ya sea del fuero común o federal en ejercicio de sus funciones, solicite su ingreso al Centro de Detención Municipal y acredite el carácter con que se ostenta, la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia deberán proporcionarles las facilidades necesarias para que realicen su visita. De igual forma se permitirá el acceso a las personas servidoras públicos en materia de Derechos Humanos para que lleven a cabo sus funciones.



SALIDA Y LIBERACIÓN DE PERSONAS ARRESTADAS

Artículo 83.- Cuando la autoridad administrativa, investigadora o judicial requiera a alguna persona arrestada para alguna diligencia procesal, deberá solicitar su excarcelación provisional mediante oficio en el cual se indique el lugar donde habrá de ser remitido, el día y hora en que se requiera, debiéndose designar los policías de custodia que resulten necesarios, quienes deberán tomar las medidas preventivas de seguridad para que se cumplan con la orden dictada por la autoridad.

Artículo 84.- Para que la o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia pueda dejar en libertad a una persona arrestada, deberá contar con la respectiva orden, misma que será por escrito que contenga el nombre, firma y sello de la autoridad ante quien se encuentra a disposición la persona arrestada y que ordena su liberación.

Artículo 85.- La o el Encargado del Centro de Detención Municipal o la o el Policía de Guardia, deberá vigilar que ninguna persona en disposición de la autoridad investigadora, judicial o administrativa permanezca arrestada por un término mayor a los establecidos en los artículos 16, 19 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

COORDINACIÓN MUNICIPAL E INSTITUCIONAL

Artículo 86.- Con apoyo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, la academia e iniciativa privada, se implementará el Observatorio Ciudadano del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica a través del uso de tecnologías de la información y plataformas cívicas para la seguridad ciudadana y la prevención social de la violencia y la delincuencia. El Observatorio Ciudadano del Sistema Metropolitano de Justicia Cívica, tendrá por objeto coadyuvar con el Gobierno Municipal en el análisis y georreferenciación de las faltas cívicas o conductas antisociales, para compartir información sobre la prevención de la violencia y la delincuencia, la red de instituciones de apoyo, difundir mejores prácticas y fomentar la participación ciudadana y la rendición de cuentas en materia de Justicia Cívica.

Artículo 87. Son principios de esta plataforma cívica los que se entienden para Gobierno Abierto, como parte de una nueva cultura de la comunicación que impulsa un nuevo modelo organizativo y la liberación del talento creativo dentro y fuera de los perímetros de la función pública, como parte de una tecnología social y relacional que impulsa y estimula una cultura de cambio en la concepción, gestión y prestación del servicio público. Todo dato o información que se recolecte, analice o sistematice, será proporcionada por las autoridades competentes con fines estadísticos y a través de datos abiertos, por lo que, en ningún motivo constituirá información reservada o confidencial, en términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás normatividad



aplicable en la materia. Se observarán las reglas generales en materia de tratamiento y protección de datos personales, así como los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición).

DE LA EVALUACIÓN DEL SISTEMA METROPOLITANO DE JUSTICIA CÍVICA

Artículo 88. Para fomentar la rendición de cuentas y la participación ciudadana en los asuntos públicos, así como el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de Justicia Cívica y prevención social de la violencia y la delincuencia, el Consejo Metropolitano de Justicia Cívica en coordinación con el Instituto Estatal de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León y a través de la participación la sociedad civil organizada, academia e iniciativa privada, llevarán a cabo las evaluaciones de procesos y el diagnóstico de capacidades institucionales para generar prácticas basadas en evidencia y el fortalecimiento de los Sistemas Locales de Prevención. Las evaluaciones serán sistemáticas, integrales y periódicas, cuya finalidad será determinar la pertinencia y el logro de los objetivos y metas, así como la eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad de la Justicia Cívica. Con independencia y autonomía municipal, el Juzgado Cívico podrá llevar a cabo sus mecanismos de evaluación y seguimiento.

DEL RECURSO DE INCONFORMIDAD

Artículo 89.- La persona o personas que se consideren afectadas por un acto o resolución derivado de la aplicación del presente Reglamento, podrán interponer el recurso de inconformidad.

Artículo 90.- El recurso de inconformidad tiene por objeto que la Autoridad modifique, revoque o confirme el acto o resolución impugnada.

Artículo 91. El recurso de inconformidad deberá interponerse ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Monterrey.

Artículo 92. La persona afectada contará con un plazo de 15-quince días hábiles para la promoción del recurso, contado a partir del día siguiente de la notificación o del día en que tuvo conocimiento del acto.

Artículo 93. El recurso deberá presentarse mediante escrito, el cual deberá contener:

- I. Designación de autoridad a quien se dirige;
- II. Nombre del recurrente;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones;
- IV. Nombre del tercero perjudicado si lo hubiere;



- V. Precisar el acto o resolución administrativa que impugna;
- VI. Fecha en que fue notificado o tuvo conocimiento del acto o resolución que se impugna;
- VII. Descripción de los hechos, y antecedentes de la resolución que se recurre;
- VIII. Agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre;
- IX. Pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionan; y,
- X. Firma de quien promueve o de su representante legal.

Artículo 94. Al recurso de inconformidad deberá acompañarse lo siguiente:

- I. Documentos que acrediten la personalidad de quien promueve; y,
- II. Pruebas ofrecidas

Artículo 95.- La autoridad ante quien se presente el recurso deberá acordar sobre su admisión, desechamiento o prevención, dentro de los cinco días hábiles siguientes al en que recibe el recurso. La prevención procederá cuando la persona recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o con la presentación de los documentos que se señalen en el artículo anterior, en cuyo caso la autoridad que conozca el recurso, deberá prevenirlo por escrito por una vez para que en término de 3-tres días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad. Si transcurrido este plazo la persona recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso de inconformidad se tendrá por no interpuesto.

Artículo 96. La interposición del recurso suspenderá la ejecución de la resolución siempre y cuando la persona recurrente deposite el importe de la multa y/o de la reparación del daño o se garantiza el pago de éstos.

Artículo 97.- El término para el desahogo de las pruebas ofrecidas, será el de 5-cinco días, contados a partir del día siguiente de hecha de su admisión. Transcurrido dicho término la autoridad deberá resolver sobre la procedencia del medio de impugnación en un plazo no mayor de 15-quince días hábiles, confirmando, modificando o revocando el acto recurrido. Si no lo hiciera en ese término, el recurso se entenderá resuelto a favor del recurrente.

Artículo 98.- Para lo no previsto en el presente capítulo, se aplicará supletoriamente lo establecido en el Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Nuevo León



Artículo 99. GLOSARIO

Para efectos de este Reglamento, se entenderán los siguientes términos de la manera aquí presentada:

- I. Acoso: todo acto, comentario reiterado o conducta con connotación sexual, sexista u homofóbica no consentida por quien la recibe y que perjudique su cumplimiento o desempeño laboral, educativo, político o sindical, o su bienestar personal.
- II. Actos de connotación sexual: Actos que tienen por fin inducir a la víctima a acceder a requerimientos sexuales no deseados y aquellos que actos de naturaleza sexual, sexista u homofóbica que, sin estar dirigidos a una persona en particular, creen un clima de intimidación, humillación u hostilidad.
- III. Adolescente: Persona mayor de doce años y menor de dieciocho.
- IV. Centro de Detención Municipal: Espacio administrado por la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía destinado al arresto de las personas en el Sistema de Justicia Cívica.
- V. Denuncia ciudadana: acto por el que se comunica al a autoridad competente que existe un hecho que el denunciante considera una falta administrativa.
- VI. Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo;
- VII. Expresión de género;
- VIII. Faltas administrativas: Conductas que atentan en contra de los bienes jurídicos tutelados por este reglamento.
- IX. Identidad de género;
- X. Juez Auxiliar;
- XI. Orden legítima de autoridad: hecho justificativo que suprime el carácter delictivo de actos cumplidos en ejecución de una orden legal dada por una autoridad pública, competente y legítima.
- XII. Portafolio de Soluciones: Catálogo de programas ofrecidos por Organizaciones de la Sociedad Civil e Instituciones Gubernamentales en los que se ofrecerán acciones o actividades integrales para el tratamiento de las causas que originan las conductas antisociales contenidas en el presente reglamento.
- XIII. Tamizaje: el uso de una prueba sencilla en una población saludable, para identificar a aquellos individuos que tienen alguna sintomatología, pero que todavía no presentan síntomas.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se abroga el Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

TERCERO. Los recursos materiales y presupuestarios adscritos a la Coordinación de Jueces Calificadores de la Dirección de Asuntos Jurídicos pasarán a ser parte de la Dirección de Justicia Cívica.

CUARTO. Los jueces calificadores en funciones podrán postularse en igualdad de condiciones a la convocatoria para selección de Jueces y Juezas Cívicas.”

SÉPTIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a la **EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- I. **Objeto:** *Crear una convivencia armónica entre los habitantes del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con base en lo dispuesto por lo contenido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- II. **Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*



III. Período de la consulta: 20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El proyecto de reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SÉPTIMO** de este documento.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando **CUARTO**, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 20-veinte días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, descrita en el considerando **SEXTO** por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los trámites conducentes para la preparación y realización de la consulta pública ciudadana mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos y la propuesta de **REGLAMENTO DE JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MAYO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



Dictamen respecto a la Consulta Ciudadana Pública para la Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m), 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado el **DICTAMEN RESPECTO A LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY** con base en los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. En fecha 05 de abril del 2022, el C. Luis Donald Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, presentó en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, una Iniciativa de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de dejar esclarecer los roles y asignar correctamente las atribuciones de todo funcionario dentro del Municipio, para que cada uno de ellos pueda ejercer sus funciones con base en un instrumento jurídico claro y de calidad.

II. Que, el Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento, Lic. José Antonio Gómez Villarreal, mediante oficio número SAY-DAJ/3007/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos, de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el visto bueno para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el procedimiento para la reforma del mismo.

III. Que, la Directora de Mejora Regulatoria de la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la Lic. Dulce Guerrero Cavazos, mediante oficio SIGA/DMR-040/2022, remitió a la Dirección de Gobierno y



Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, el Dictamen de exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proyecto de **REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, con el objetivo de que se realice el procedimiento para la reforma del mismo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con lo que establece el artículo 115, fracción II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, el Ayuntamiento cuenta con facultades para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, todo lo anterior de acuerdo con las leyes en materia municipal que expidan las legislaturas de los Estados.

SEGUNDO. Que el artículo 222 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que los reglamentos municipales son ordenamientos jurídicos aprobados por el Ayuntamiento de observancia obligatoria en la circunscripción territorial del Municipio, con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, siendo dicha Ley el ordenamiento jurídico que contiene las bases normativas que deben observarse para la expedición de dichos reglamentos, según lo establecido en el artículo 223 de la Ley en mención.

TERCERO. Que el artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que, para la aprobación y expedición de los reglamentos municipales, el Ayuntamiento debe sujetarse a las disposiciones contenidas en la Ley en mención, y con las siguientes bases generales:

I. Que los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías, consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado, así como los derechos humanos;

II. Que los ordenamientos sean congruentes y no contravengan o invadan disposiciones o competencias federales o estatales;



III. Que tengan como propósito fundamental la seguridad, el bienestar y la tranquilidad de la población;

IV. Que su aplicación fortalezca al Gobierno Municipal;

V. Informar a la comunidad del inicio del proceso de la consulta pública especificando los principales cambios del Reglamento Municipal o la iniciativa del Reglamento. El aviso deberá ser publicado en el Periódico Oficial, así mismo en dos de los diarios de mayor circulación en la entidad, durante 2-dos días consecutivos y deberá cumplir con un tamaño mínimo de un octavo de página. El aviso del inicio de la consulta pública también podrá hacerse en los medios electrónicos y redes sociales.

Las iniciativas o reformas a los Reglamentos estarán disponibles para la consulta pública durante un plazo de 15-quince días hábiles como mínimo, en las oficinas de la autoridad municipal, así como en sus respectivos portales de internet, durante dicho plazo los interesados podrán presentar por escrito a las autoridades competentes, los planteamientos que consideren respecto de la iniciativa del Reglamento Municipal o reformas, los planteamientos deberán estar fundamentados y consignar domicilio para oír y recibir notificaciones.

VI. Que en su articulado se incluya la formación y funcionamiento de unidades administrativas municipales, responsables de la inspección y vigilancia del cumplimiento de los reglamentos, así como de la aplicación de sanciones cuando proceda;

VII. Que la normatividad de la administración y de los servicios públicos municipales tengan como propósito primordial la eficiencia de los mismos y el mejoramiento general de la población del Municipio;

VIII. Que esté prevista la más idónea difusión de sus principales ordenamientos; y

IX. Que incluyan un Capítulo sobre Recurso de Inconformidad, que permita a los particulares fundamentar sus impugnaciones contra actos de la autoridad.

Los particulares o las autoridades podrán, independientemente de los recursos administrativos o judiciales que procedan, acudir a denunciar la violación de las bases antes señaladas en la expedición de algún reglamento, al Congreso del Estado, quien podrá, en su caso, solicitar al Ayuntamiento la modificación o derogación de los ordenamientos correspondientes.



CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 32, primer párrafo, de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León las Comisiones Municipales harán públicos, las disposiciones y análisis, así como los dictámenes que emitan y las autorizaciones y exenciones, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. Y que, para tal efecto se establece como plazo mínimo el de 20-veinte días hábiles.

Sin embargo, la determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las disposiciones que se promueven, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante disposiciones de carácter general.

QUINTO. Que el artículo 74, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que corresponde el derecho de iniciativa de los reglamentos municipales al Presidente Municipal.

SEXTO. Que la propuesta de Reforma por Modificación y Adición del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, consiste en lo que a continuación se transcribe:



ÚNICO.- Se reforma por **MODIFICACIÓN** el artículo 14, fracción IV, inciso e); artículo 18; artículo 19 fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV; XXXV; artículo 23, fracciones I y VI; artículo 34, fracción XXXII; artículo 44 fracción IV; artículo 49 fracción V y XL; artículo 51 fracción XIII; primero, tercero y cuarto párrafos del artículo 56; 57 fracciones XVIII y XXIII; artículo 58 fracciones XX y XXXIX; artículo 63, primer párrafo y sus fracciones II, III, VI, VII, VIII, XI, XII y XVII; las fracciones II, IV, V y VI del artículo 64; el artículo 65 primer párrafo y sus fracciones I, III, V, VIII, XVIII, XIX, XXIV, XXV, XXVII y XXIX; el artículo 66 primer párrafo y sus fracciones I, II, III, XIII, XVI, XVIII, XXII, XXIII, XXV y XXVI; la fracción XXXVIII del artículo 67; fracción XX del artículo 70; fracción IV del artículo 82, las fracciones I, II, XIII, XV del artículo 84; la fracción V del artículo 86; artículo 89; las fracciones IV, VI, VII, XV y XVII del artículo 91; fracción VIII del artículo 92; las fracciones III, V y VI del artículo 93; las fracciones IV, V, VII y IX del artículo 94; la fracción VI del artículo 95; las fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, IX y XI del artículo 96; las fracciones I, II, III, XII, XLIII, XLV, XLVII, XLVIII, XLIX y L del artículo 100; las fracciones XI y XII del artículo 101; las fracciones IV y VII del artículo 102; la fracción I del artículo 103; las fracciones II, VIII y XI del artículo 104; las fracciones I, II, V, VI, VIII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 105; las fracciones IV, VIII, IX, XIII y XIV del artículo 106; las fracciones II, IV, VII, VIII, X, XII, XVIII, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI, XXIX y XXXI del artículo 107; las fracciones I, III, V, VIII, IX y X del artículo 109; y las fracciones I, II, III y IV del artículo 111; las fracciones VII, XXVI, XXVIII, XXIX, XXXVI, XXXIX del artículo 124; las fracciones III, XVI, XXXI del artículo 125; las fracciones IX, X, XIII, XIV, XV, XIX y XX del artículo 126; las fracciones IX, XI, XIII, XVI y XVII del artículo 127; las fracciones VII, IX, XIII, XV y XVIII del artículo 128; las fracciones IV, VI, VII, XIV, XX, XXII y XXIII del artículo 129; las fracciones I, III, IV, VIII, IX, XIII y XVI del artículo 130; el primer párrafo del artículo 133; las fracciones I, II, IV, X, XVI y XX del artículo 135; las fracciones X, XVII, XVIII del artículo 136; la fracción XV del artículo 137; las fracciones II, VII, VIII y XIII del artículo 138; las fracciones IV, V, VIII, IX y X del artículo 139; el artículo 142; el artículo 143, fracción XVII; el artículo 148; las fracciones I, III del artículo 149; las fracciones VII y XII del artículo 153; se **DEROGAN** las fracciones IV, V, IX, X, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 63; las fracciones IV, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXI y XXVIII del artículo 65; las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XVII, XIX, XX y XXIV del artículo 66; fracción VII del artículo 86; las fracciones II y III del artículo 87; las fracciones VIII, IX, XI y XVI del artículo 91, las fracciones II, III, IV y V del artículo 95; las fracciones V y VI del artículo 96; las fracciones VI, XI y XIII del artículo 102; fracciones IX y X del artículo 104; las fracciones II, III, V, VII, X y XII del artículo 106; las fracciones I, III, V, IX, XI, XIII, XVI, XXVII, XXVIII y XXX del artículo 107 y la fracción V del artículo 130; se **ADICIONA**



una fracción XXXV al artículo 19; un artículo 23 Bis; una fracción XLI al artículo 49; fracciones XIV, XV y XVI del artículo 51; un párrafo quinto del artículo 56; las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XVIII, XXIX, XXX del artículo 57; la fracción XL del artículo 58; las fracciones XVIII, XIX, XX, XXI y XXII del artículo 63; las fracciones XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI del artículo 65; las fracciones XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII al artículo 66; las fracciones XXXIX, XL, XLI y XLII del artículo 67; una fracción XXI del artículo 70; la fracción XVI del artículo 84; fracciones XVIII, XIX, XX y XXI al artículo 91; las fracciones IX, X, y XI del artículo 92; las fracciones VII, VIII y IX del artículo 93; las fracciones VII, VIII y IX al artículo 95; las fracciones XII y XIII al artículo 96; la fracción LI del artículo 100; una fracción XIII del artículo 101; las fracciones XIII BIS, XXII, XXIII y XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI del artículo 105; las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 106; las fracciones XXXII, XXXIII y XXXIV del artículo 107; las fracciones XI, XII y XIII del artículo 109; la fracción XXI al artículo 126; la fracción XVIII del artículo 127; la fracción XXIV del artículo 129; una fracción X del artículo 139; una fracción XVIII del artículo 143; todos los anteriores del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 14. *Corresponde ejercer a las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como sus unidades administrativas, en el ámbito de sus atribuciones y en lo previsto en el presente Reglamento, las siguientes funciones comunes:*

I.-III. ...

IV. *Representación:*

a.-d. ...

e. *Coadyuvar en la tramitación **de las investigaciones y procedimientos de responsabilidad administrativa instaurados a las personas servidoras públicas.***

O

ARTÍCULO 19. *Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría del Ayuntamiento:*



I.-IV. ...

V. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica;

VI. Fomentar, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, la participación ciudadana en los Programas de Obras y Servicios Públicos por cooperación;

VII. Coordinar las acciones de verificación, inspección y vigilancia, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia para esta Secretaría, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;

VIII. Auxiliar a la persona titular de la Presidencia Municipal en la conducción y coordinación de la política interior del Municipio y, previo su acuerdo, en la atención de sus audiencias; así como atender a la población del Municipio;

IX. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y las disposiciones municipales de carácter general;

X. Citar oportunamente por escrito a las sesiones del Ayuntamiento a los integrantes, por sí mismo o por instrucciones de la persona titular de la Presidencia Municipal;

XI. Coordinar la elaboración de los informes anuales del Ayuntamiento, de común acuerdo con el Presidente Municipal y la Secretaría Ejecutiva del Municipio;

XII. Dar cuenta, en la primera sesión de cada mes, del número y contenido de los asuntos turnados a comisiones, con mención de los pendientes;

XIII. Informar en las sesiones del Ayuntamiento el avance y cumplimiento de los acuerdos tomados en sesiones anteriores;

XIV. Llevar y conservar los libros de actas, obteniendo las firmas de los asistentes a las sesiones;



XV. Certificar con su firma los documentos oficiales emanados o que oficialmente se encuentren en poder del Ayuntamiento o de cualquiera de las dependencias de la Administración Pública Municipal, sin menoscabo de que los titulares de éstas puedan certificar los documentos que tengan en sus archivos bajo su resguardo; esta función la podrá delegar en cualquier otro funcionario;

XVI. Tener a su cargo los Archivos Histórico y Administrativo Municipales;

XVII. Certificar, con la intervención de la persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración y de la Sindicatura Primera, el inventario general de bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio del Municipio;

XVIII. Proporcionar la información que le soliciten los integrantes del Ayuntamiento, en los términos que señalan las leyes y reglamentos municipales;

XIX. Coordinar la edición, publicación y difusión de la Gaceta Municipal;

XX. Auxiliar al Cronista Municipal en sus actividades y proporcionar los insumos necesarios para el desarrollo de su gestión;

XXI. Informar anualmente al Ayuntamiento, o cuando éste lo solicite, la estadística de recursos de inconformidad presentados contra actos de las autoridades municipales;

XXII. Programar, coordinar, ejecutar y supervisar, en colaboración con las dependencias competentes, las verificaciones, inspecciones, suspensiones y sanciones que sean impuestas por incurrir en violaciones a las leyes, reglamentos u ordenamientos de la materia; incluyendo establecimientos mercantiles y espectáculos públicos, obras que se realicen en vías públicas, instalaciones fijas o semifijas que ocupen la vía pública, las materias vinculadas al desarrollo urbano y materias ambientales, anuncios y construcción, entre otras actividades, y demás actos de vigilancia contando, cuando así se requiera, con la opinión técnica de las Secretarías y áreas especializadas, en cumplimiento de lo que establezcan las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en la materia para esta Secretaría, así como de lo que le ordene el Ayuntamiento;

XXIII. Firmar las anuencias municipales que expida el Ayuntamiento respecto a su opinión para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de



establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en el Municipio;

XXIV. Validar la expedición y renovación de las licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, previo cumplimiento de los procesos y procedimientos previstos en los reglamentos y demás normatividad vigente, para regular el funcionamiento de establecimientos mercantiles y espectáculos públicos del Municipio;

XXV. Actualizar a las dependencias de la Administración Pública Municipal en el conocimiento de las diferentes leyes, decretos y reglamentos que se promulguen, que guarden relación con las funciones que realizan para asegurar su cumplimiento por parte de los servidores públicos, así como mantenerlos informados respecto de los acuerdos, circulares y demás disposiciones que tiendan a regular su funcionamiento administrativo;

XXVI. Ordenar y expedir los permisos temporales para la utilización de los espacios públicos municipales comprendidos en los Bajos del Palacio Municipal, la Plaza Hidalgo, la Plaza Zaragoza y el kiosco «Lucila Sabella»;

XXVII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto y demás dependencias competentes de la Administración Municipal, mecanismos de participación ciudadana y coadyuvar a instrumentar las bases sociales para el ejercicio del presupuesto participativo;

XXVIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el desarrollo de los procesos electorales, dentro del ámbito de competencia del Municipio;

XXIX. Representar a la persona titular de la Presidencia Municipal en las comisiones u órganos metropolitanos que le sean encomendados; y en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública municipal, participar en los trabajos, comisiones y acciones metropolitanas que se establezcan;

XXX. Coordinar, supervisar y evaluar la instrumentación de acciones y programas en materia de asuntos religiosos;



XXXI. Supervisar el debido cumplimiento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su reglamento, en el Municipio;

XXXII. Coordinar y dar trámite a los avisos para la celebración de actos religiosos de culto público, con carácter extraordinario, fuera de los templos;

XXXIII. Supervisar la debida orientación de los trámites de naturaleza jurídica de las asociaciones religiosas ante las autoridades correspondientes;

XXXIV. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas; y

XXXV. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 23. *Corresponde a la Dirección de Atención a Grupos Religiosos de la Secretaría del Ayuntamiento, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I. Implementar, supervisar, asesorar y evaluar acciones y programas en materia de asuntos religiosos;

II.-V. ...

VI. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre, las asociaciones, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas, para fomentar **un marco de convivencia con mejores relaciones individuales, colectivas y comunitarias;**

VII. - VIII...

ARTÍCULO 23 BIS. *Corresponden a la persona titular de la Dirección de Justicia Cívica las siguientes atribuciones:*

I. Ejecutar y coordinar acciones que tengan como fin salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas en el ámbito de la justicia cotidiana;



II. Ejecutar y coordinar acciones que preserven las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;

III. Colaborar y ejecutar, dentro de su competencia, las medidas de prevención de infracciones al Reglamento de Justicia Cívica;

IV. Atender e imponer sanciones a las faltas administrativas;

V. Dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a conflictos comunitarios;

VI. Coordinar acciones que faciliten y mejoren la convivencia en una comunidad y evitar que los conflictos escalen a conductas delictivas o actos de violencia;

VII. Dar seguimiento a las medidas impuestas por la comisión de faltas administrativa;

VIII. Utilizar, promover y vigilar mecanismos alternativos de solución de controversias;

IX. Promover la convivencia cotidiana, el respeto por el entorno y la cultura de la legalidad;

X. Participar en el mejoramiento de la percepción del orden público y de la seguridad;

XI. Ejecutar acciones y programas para la atención de personas que reincidan en faltas administrativas;

XII. Fomentar, gestionar y organizar, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás formas de



organización social similares, en colaboración de direcciones a, la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos;

XIII. Conformar y mantener actualizado un registro de asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás organizaciones sociales similares, constituidas en el municipio, así como vincular a éstas con programas y actividades municipales;

XIV. Promover e implementar medios alternos de solución de controversias para resolver conflictos entre particulares siempre y cuando el conflicto, diferencia o disputa entre las partes no contravenga ninguna disposición legal establecida, ni afecte a los derechos de terceros;

XV. Dar trámite a las constancias y acuerdos emitidos por los Jueces Auxiliares de conformidad con la normatividad correspondiente;

XVI. Ejercer las atribuciones que le otorga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey;

XVII. Procurar el acercamiento entre las autoridades de seguridad, concertación social y participación ciudadana a la comunidad de la circunscripción territorial que les corresponda, a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan;

XVIII. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y los habitantes en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la Cultura de la Legalidad;

XIX. Colaborar con la participación vecinal para la prevención de delitos y Faltas Administrativas;



XX. Promover la difusión de los valores y alcances de la Cultura de la Legalidad y reglas de convivencia; así como de campañas de información y cursos formativos entre los órganos de representación ciudadana; y

XXI. Las que le ordene la Secretaría de Ayuntamiento, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 34.- Corresponden a la Dirección de Ingresos, las siguientes atribuciones:

I.-XXXI. ...

XXXII. Recaudar, concentrar, custodiar y vigilar los ingresos por concepto de parquímetros y relojes estacionómetros, depositándolos diariamente en las instituciones bancarias autorizadas; así como proponer a la persona titular de la Dirección General de Finanzas las medidas necesarias para **una recaudación** eficiente en materia de relojes estacionómetros;

XXXIII.- XLVIII. ...

ARTÍCULO 44.- Corresponden a la Dirección de Servicios Médicos, las siguientes atribuciones:

I.- III.

IV. Evaluar las condiciones de salud **necesarias para el desarrollo de sus funciones, así como los exámenes médicos establecidos en reglamentos, de acuerdo a la Ley Federal de Trabajo**, del personal de nuevo ingreso de la Administración Pública Municipal, de conformidad con los ordenamientos correspondientes;

V.-XVI. ...

ARTÍCULO 49.- Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Contraloría Municipal:



I.-IV.- ...

V. *Aplicar el sistema de control y evaluación al desempeño de las distintas dependencias de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con los indicadores establecidos en las leyes, reglamentos, el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Operativo Anual con la finalidad de realizar las observaciones correspondientes para el cumplimiento de sus objetivos, con base en la información proporcionada por la Dirección de Planeación, **Enlace y Proyectos Estratégicos** de la Secretaría Ejecutiva. Así mismo Informar el resultado de la evaluación al titular de la dependencia correspondiente y al Ayuntamiento;*

VI.-XXXIX. ...

XL. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León; y

XLI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como de las demás que las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes aplicables le establezcan.

ARTÍCULO 51.- Corresponden a la Dirección de Control Interno e Investigación las siguientes atribuciones:

I.-XII. ...

XIII. Mantener actualizada en el sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal, la información correspondiente a los Declarantes a cargo de la Administración Pública Municipal



de Monterrey. Asimismo, verificar la situación o posible actualización de algún Conflicto de Interés, según la información proporcionada, llevar el seguimiento de la evolución y la verificación de la situación patrimonial de dichos Declarantes, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León;

XIV. Solicitar a los Declarantes de situación patrimonial y de intereses a cargo de la Administración Pública Municipal de Monterrey, la presentación de las declaraciones patrimoniales;

XV. Tramitar y resolver las inconformidades que se presenten en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, en los términos de la normatividad aplicable y de su competencia; y

XVI. Las que le ordene la persona titular de la Contraloría Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 56. *Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Comisaría General de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía se auxiliará de las siguientes unidades: de la Inspección General de Operación Policial, **de la Inspectoría de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía**, Protección a la Ciudadanía y Prevención del Delito y de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, cada una a cargo de una Jefatura de Comisaría; así como de la Dirección Administrativa y de Enlace Municipal y de la Dirección de Asuntos Internos quien será el Órgano Interno de Control.*

...

La Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, **tendrá bajo su mando a las Direcciones de Prevención de la Violencia y de Protección a la Ciudadanía.**



La Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, tendrá bajo su mando a las direcciones de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo; la de Análisis e Inteligencia Policial; **la de Protección Civil** y la de Desarrollo Institucional y Carrera Policial.

También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.

ARTÍCULO 57. *Corresponde a la persona titular de la Comisaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía las siguientes atribuciones:*

I.-XVII. ...

XVIII. **Iniciar, sustanciar, aplicar y supervisar los procedimientos relativos a la Carrera Policial, Profesionalización y Régimen Disciplinario;**

XIX.-XXII. ...

XXIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo, de los integrantes de la Academia Municipal de la Secretaría y personal de las instituciones auxiliares, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables; así como, iniciar de oficio el procedimiento administrativo correspondiente, tratándose de conductas graves, que afecten la seguridad pública o bien, que causen descrédito o perjuicio a la Institución a la que pertenece el servidor público infractor y/o por el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal adscrito a la Secretaría;

XXIV. Coordinar y vigilar que se lleve a cabo el inicio y la sustanciación de los procedimientos administrativos disciplinarios, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;



XXV. Vigilar que se atiendan debidamente todas las quejas recibidas en las que se involucre la actuación del personal de la Secretaría y se inicie el procedimiento correspondiente;

XXVI. Llevar un registro de las actas, quejas y denuncias iniciadas y remitidas por las autoridades competentes de la Secretaría, en contra de los policías y demás elementos pertenecientes a ésta, así como de los elementos de tránsito y vialidad y que se integren los expedientes respectivos;

XXVII. Coordinar con las autoridades competentes, a fin de que los integrantes de las unidades operativas bajo su mando cumplan en tiempo y forma con las disposiciones y requerimientos establecidos en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones aplicables;

XXVIII. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal operativo, de los integrantes de la Academia Municipal de la Secretaría y personal de las instituciones auxiliares con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables;

XXIX. Delegar sus facultades en las personas servidoras públicas de la estructura orgánica o unidades administrativas, con excepción de aquellas que las leyes o este Reglamento dispongan que deban ser ejercidas directamente por la persona titular de la Secretaría.

Dichas facultades deberán ser descritas en el acuerdo correspondiente, firmado por el Comisario General y publicado en la tabla de avisos de la Secretaría, la Gaceta Municipal, Periódico del Estado.

La persona titular del órgano interno de control denominado Dirección de Asuntos Internos podrá, en todo caso, ejercer las atribuciones contempladas de las fracciones XVIII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XVIII del presente artículo o aquellas que le sean delegadas o conferidas en la ley o reglamentos y demás disposiciones legales aplicables; y



XXX. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 58. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Operación Policial las siguientes atribuciones:

I.-XIX. ...

*XX. Vigilar el buen funcionamiento y la actuación del personal **bajo su mando** de la Secretaría, con la finalidad de verificar el estricto cumplimiento de cada uno de los deberes y obligaciones que se describen en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey y demás disposiciones legales aplicables.*

XXI.-XXXVIII. ...

XXXIX. Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

XL.- Las que le ordene la Comisaría de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 63. Corresponde a la persona **titular** de la Inspectoría General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, las siguientes atribuciones:

I.;

II. Diseñar las políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia;

III. Ejecutar, transmitir y concretar las decisiones y órdenes de la Comisaría de la Secretaría en materia de protección a la ciudadanía y prevención de la violencia;

IV. Derogada;



V. Derogada;

VI. Supervisar el cumplimiento de los Planes y Programas en materia de protección a la ciudadanía y prevención **de la violencia**;

VII. Coordinar las Direcciones de Protección a la Ciudadanía y Prevención **de la Violencia** como unidades operativas de la Inspección General;

VIII. Proponer a la Comisaría **las políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Primaria, Secundaria y Terciaria de la Violencia**;

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Asistir y asesorar a **la Dirección de Prevención de las Violencias y la Dirección de Protección a la Ciudadanía** en el ejercicio de sus funciones;

XII. Proponer a la Comisaría, la política en materia de **prevención de la Dirección de Prevención de las Violencias y la Dirección de Protección a la Ciudadanía**;

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;



XVII. Adaptar el modelo de Justicia Cívica en la Secretaría;

XVIII. Coadyuvar con la Inspección General de Operación Policial para la creación de Protocolos de Actuación Policial en materia de Justicia Cívica, Perspectiva de Género, Atención a Víctimas y otras materias relacionadas con la prevención primaria, secundaria y terciaria de la violencia;

XIX. Incentivar la colaboración entre dependencias de la Secretaría para el buen funcionamiento del Sistema de Justicia Cívica;

XX. Promover, en colaboración con la Dirección de Participación Ciudadana, el establecimiento de vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, en los temas que le competen;

XXI. Solicitar a la Dirección de Prevención de las Violencias y la Dirección de Protección a la Ciudadanía un reporte de evaluación y monitoreo de las políticas, estrategias, proyectos y formas que ejecuten en sus respectivas Direcciones; y

XXII. Las que le ordene la Comisaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 64. *Corresponde a la persona titular de la Dirección de Protección Civil las siguientes atribuciones:*

I. ...

II. Planear y ejecutar las acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con los sectores social y privado, para los planes de prevención y control de riesgo, emergencias y desastres;

III. ...



IV. Ordenar la práctica de visitas de inspección a los establecimientos de competencia municipal, así como en su caso aplicar **las medidas de seguridad** y en su caso ejecutar las sanciones que correspondan;

V. Expedir **los documentos que sean requeridos** en materia de Protección Civil por diversas dependencias municipales, estatales o federales, así como por los particulares, de conformidad con la normatividad respectiva; y

VI. Las que le ordene la Comisaría **General** y la Inspección General de **Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional**, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 65. Corresponde a la Dirección de **Prevención de la Violencia** las siguientes atribuciones:

I. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Primaria de la Violencia, con base en diagnósticos de fenómenos delictivos;

II. ...

III. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Prevención Social de la Violencia, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana del Municipio de Monterrey;

IV. Derogada;

V. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención Secundaria de la Violencia;



VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. *Identificar los incidentes que causen daño a la comunidad y que son competencia de la **Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía**;*

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;

XIII. Derogada;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Derogada;

XVII. Derogada;

XVIII. Solicitar a la Dirección de Desarrollo Institucional y Carrera Policial capacitaciones para el Personal Operativo de Guardia de Monterrey;



XIX. Regular intervenciones preventivas por parte del personal operativo de Guardia de Monterrey, así como vigilar que el Personal Operativo de Guardia de Monterrey cumpla con las obligaciones dispuestas en el artículo 15 del “Reglamento de la Guardia Auxiliar” (Civil) del municipio de Monterrey, y en su caso aplicar las sanciones correspondientes;

XX. ...

XXI. Derogada;

XXII.-XXIII. ...

XXIV. Entregar a la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía un reporte mensual sobre las actividades a cargo de las coordinaciones que deriven de esta dirección;

XXV. Atender, a través de la Guardia de Monterrey, las peticiones de la ciudadanía en relación con la prevención de las violencias;

XXVI. ...

XXVII. En su caso, registrar ante la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía los animales con que opere la Guardia de Monterrey;

XXVIII. Derogada;

XXIX. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con Prevención de la Violencia;



XXX. Evaluar la mejora continua en materia de Prevención de la Violencia al interior de la Secretaría;

XXXI. Colaborar con la malla curricular en materia de Prevención del Delito en los programas de formación de la Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua;

XXXII. Desarrollar y ejecutar programas de prevención enfocados en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que promuevan la cultura de paz, la legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia;

XXXIII. Generar políticas que dignifiquen las condiciones y prestaciones laborales para el Personal Operativo de la Policía de Monterrey, así como el Personal Operativo de la Guardia de Monterrey;

XXXIV. Promover la Cultura de Paz, Cultura de la Legalidad y la adopción del enfoque preventivo dentro de la Secretaría de Seguridad y Protección a la Ciudadanía;

XXXV. Coadyuvar con la Dirección de Participación Ciudadana en la organización de la participación vecinal en materia de seguridad para la reducción de factores de riesgo de la violencia; y

XXXVI. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 66. Corresponden a la **Dirección de Protección a la Ciudadanía** las siguientes atribuciones:



I. Aplicar políticas, estrategias, proyectos y formas integrales de Prevención terciaria de la violencia;

II. Proteger el orden, salvaguardar la vida, integridad, bienes, patrimonio y derechos de las personas, así como preservar las libertades, la paz y el orden público en el territorio del Municipio;

III. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de Justicia Cívica, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento de Justicia Cívica;

IV. Derogada;

V. Derogada;

VI. Derogada;

VII. Derogada;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X. Derogada;

XI. Derogada;

XII. Derogada;



XIII. Prevenir el escalamiento y reincidencia de faltas administrativas para la prevención de la violencia;

XIV. Derogada;

XV. Derogada;

XVI. Fomentar, gestionar y organizar, asociaciones civiles, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y material y demás formas de organización social similares, la participación ciudadana en los programas **que tengan como fin la implementación del portafolio de soluciones en materia de Justicia Cívica para adolescentes;**

XVII. Derogada;

XVIII. Conformar y mantener actualizado un registro de asociaciones civiles **públicas y privadas**, asociaciones de vecinos, comités ciudadanos, juntas de mejoramiento cívico y demás organizaciones sociales similares, **con labores y objetos vinculados a la Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la legalidad;**

XIX. Derogada;

XX. Derogada;

XXI. ...

XXII. Procurar el acercamiento entre los **actores del modelo de Justicia Cívica con la comunidad**, a fin de propiciar una mayor comprensión **de** las funciones que desarrollan;



*XXIII. Establecer vínculos permanentes con la sociedad civil organizada y **la ciudadanía** en general, para la identificación de los problemas y fenómenos sociales que los aquejan, relacionados con la **Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la Legalidad, en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana;***

XXIV. Derogada;

*XXV. Promover la Cultura de la Legalidad, **la Cultura Cívica y la adopción y alcances del modelo de Justicia Cívica dentro de la Secretaría y hacia la ciudadanía;***

*XXVI. Ejecutar las atribuciones conferidas en materia de **Prevención Social de la Violencia, así como la coordinación y colaboración en las acciones establecidas en el Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia;***

*XXVII. Colaborar con la malla curricular en materia de **Justicia Cívica, Cultura Cívica y Cultura de la legalidad en los programas de formación de la Academia Municipal y Centro de Capacitación Continua;***

*XXVIII. Adaptar el modelo de **Justicia Cívica dentro de la Secretaría;***

*XXIX. Entregar a la **Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía un reporte mensual sobre las actividades a cargo de las coordinaciones que deriven de esta dirección;***

*XXX. Atender y dar seguimiento a los **adolescentes infractores derivados del Sistema de Justicia Cívica, conforme a la normatividad correspondiente y dentro de sus funciones;***

*XXXI. Brindar atención y **protección integral a víctimas de violencias por razones de género en los términos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de la Violencia;***



XXXII. Aplicar políticas, estrategias, tácticas y formas integrales de Prevención secundaria de la violencia;

XXXIII. Incentivar la colaboración de la ciudadanía en las actividades o esfuerzos de Justicia Cívica;

XXXIV. Dar seguimiento a los adolescentes infractores derivados del Sistema de Justicia Cívica, conforme a la normatividad correspondiente y dentro de sus funciones;

XXXV. Prevenir el escalamiento y reincidencia delictiva en adolescentes y jóvenes;

XXXVI. Brindar atención y seguimiento a los adolescentes en situación de riesgo;

XXXVII. Auxiliar al equipo Operativo de la Policía de Monterrey en las atribuciones de carácter administrativo dentro del Sistema de Justicia Cívica; y

XXXVIII. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Prevención de la Violencia y Protección a la Ciudadanía, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 67. Corresponde a la persona titular de la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional las siguientes atribuciones:

I.-XXXVII. ...

XXXVIII. Auxiliar a la población en situaciones de emergencia derivadas de hechos de policía, accidentes, siniestro y/o desastres naturales o provocados;



XXXIX. Preparar y organizar los planes de acción de todos los cuerpos de auxilio, dependencias municipales, voluntarios y sociedad civil para salvaguardar la vida y los bienes de los ciudadanos, de manera preventiva y en casos de desastre actuar oportunamente;

XL. Proponer y evaluar las estrategias de las operaciones de vigilancia y seguridad aérea, estableciendo las directrices correspondientes para su aplicación;

XLI.- Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

XLII. Las que le ordene la Comisaría de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 70. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Desarrollo Institucional y Carrera Policial las siguientes atribuciones:

I.-XIX. ...

XX. Dar vista al órgano interno de control, el incumplimiento de las obligaciones por parte del personal a su cargo, para que determine el procedimiento correspondiente; y

XXI. Las que le ordene la Comisaría, la Inspección General de Comando, Inteligencia y Desarrollo Institucional, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 82.- Corresponden a la Dirección General de Parques y Jardines las siguientes atribuciones:

I.-III. ...



IV. Supervisar el uso de los recursos humanos, materiales y financieros de la Dirección de Coordinación y Mantenimiento y de la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano, así como los bienes patrimoniales asignados, para dar cumplimiento a los lineamientos de las autoridades competentes, conforme a la normatividad establecida;

V.-IX. ...

ARTÍCULO 84.- *Corresponden a la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano las siguientes atribuciones:*

I. *Planear, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los jardines y áreas verdes a su cargo;*

II. *Planear, coordinar, ejecutar y supervisar el mantenimiento de camellones, fuentes y monumentos para mejorar la imagen urbana;*

III.-XII. ...

XIII. *Atender con eficiencia y oportunidad, las solicitudes y peticiones de atención ciudadanas, que le sean asignadas por la persona titular de la Dirección General de Parques y Jardines y/o por la de la Dirección de Enlace Municipal;*

XIV.- ...

XV. *Emitir visto bueno a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible en cuanto a las luminarias y áreas verdes contenidas en los proyectos de fraccionamientos nuevos; y*



XVI. Las que determine la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 86.- Corresponden a las Direcciones Operativas las siguientes atribuciones:

I.-IV. ...

V. Apoyar a la Dirección de Imagen y Mantenimiento Urbano en la supervisión del correcto funcionamiento de la red de alumbrado público municipal;

VI. ...

VII. Derogada.

VIII.-XIV.

ARTÍCULO 87.- Corresponden a la Dirección de Servicios Técnicos las siguientes atribuciones:

I. ...

II. Derogada.

III. Derogada.

IV.-XVI. ...

ARTÍCULO 89.- La Secretaría de Infraestructura Sostenible es la encargada de **planear**, gestionar, **contratar** y dirigir las obras públicas que se realicen en el municipio con un



enfoque de sostenibilidad, en el marco de un gobierno eficaz y eficiente que atienda las demandas de la población del municipio.

ARTÍCULO 91.- *Corresponden a la persona titular de la Secretaría, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I.-III. ...

*IV. Dirigir, coordinar y controlar la construcción de las obras públicas hasta su conclusión, **informar a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro patrimonial** y hacer la entrega final a las dependencias encargadas de su posterior operación y mantenimiento;*

V. ...

*VI. Planear, realizar, supervisar y controlar la ejecución de los programas, proyectos y **obras contratadas** relativas a la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las vialidades públicas municipales;*

*VII. Coadyuvar en la **implementación** de proyectos viales con autoridades federales, estatales, municipales u otros entes involucrados;*

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. ...

XI. Derogada.



XII.-XIV...

XV. *Promover y gestionar el uso de tecnologías ecológicas y avances técnicos especializados en materia de **obra pública y servicios relacionados con las mismas**;*

XVI. *Derogada*

XVII. Planear, dirigir y coordinar los procesos de contratación de obra pública de acuerdo a la normativa aplicable;

XVIII. Definir e implementar las estrategias, políticas y controles para las direcciones adscritas a la Secretaría;

XIX. Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación con las dependencias Federales, Estatales y Municipales, según sea el área de su competencia;

XX. Emitir dictamen con opinión respecto los pavimentos propuestos en los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos; y

XXI. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 92.- *Corresponden a la Dirección de Proyectos de la Secretaría, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I.-VII. ...



VIII. Llevar a cabo el control del archivo técnico, estadístico y en general de todas las actividades relacionadas con proyectos ejecutados de obra pública;

IX. Planear, proponer y proyectar las obras públicas, tomando en consideración las prioridades y necesidades ciudadanas;

X. Definir la factibilidad técnica, económica y social, en conjunto con las direcciones competentes, para la realización de las obras públicas; y

XI. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 93.- Corresponden a la Dirección para la Gestión de Financiamiento Sostenible de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.-II. ...

III. Apoyar en la integración de expedientes técnico-sociales para el programa de **obras públicas;**

IV. ...

V. Realizar **en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración**, las gestiones, trámites y concretar los requisitos y mecanismos necesarios para la presentación de obras de infraestructura sostenible ante los organismos financiadores;

VI. Gestionar ante las dependencias correspondientes, los recursos necesarios para la realización de las obras públicas;



VII. Coadyuvar, coordinar y dar seguimiento de los indicadores de evaluación de los diferentes recursos que ejerza la Secretaría;

VIII. Coadyuvar y evaluar la políticas, procedimientos y acciones de mejora regulatoria de conformidad con las atribuciones de la Secretaría; y

IX. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 94. *Corresponden a la Dirección de Planeación de Obras y Contratación de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I.-III. ...

IV. Proponer, elaborar y programar los procesos para la contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas;

V. Realizar los contratos de obra pública e integrar la documentación correspondiente para el trámite del anticipo y estimaciones;

VI. ...

VII. Elaborar órdenes de pago, convenios, finiquitos financieros y actas de entrega-recepción e informar a la Secretaría de Finanzas y Administración para su registro patrimonial;

VIII. ...

IX. Coordinar e informar al Consejo Consultivo Ciudadano y/o organismo equivalente sobre las obras a realizar en cada uno de los programas; y



X. ...

ARTÍCULO 95. *Corresponden a la Dirección de Seguimiento de Obras de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I. ...

II. *Derogada.*

III. *Derogada.*

IV. *Derogada.*

V. *Derogada.*

VI. *Establecer la residencia de supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos contratados por la Secretaría; de edificación y obra civil por la Secretaría;*

VII. *Revisar, validar y aprobar las estimaciones, así como del control de la bitácora en las obras por contrato de obra pública;*

VIII. *Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos hasta su finiquito y conclusión, a satisfacción de la Secretaría; y*

IX. *Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.*

ARTÍCULO 96. *Corresponden a la Dirección de Gestión de Pavimentos de la Secretaría las obligaciones y atribuciones siguientes:*



*I. Ejecutar los programas, proyectos y acciones **de construcción y rehabilitación de pavimentos de acuerdo a la normatividad aplicable, por instrucciones de la persona titular de la Secretaría;***

*II. Orientar, determinar, dictaminar y supervisar **contratos de obra pública** en la ejecución de proyectos de construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y afectación de la superficie de rodamiento de las vías públicas, interviniendo ante las instancias correspondientes, a efecto de que las obras tengan las características físicas que den mayor fluidez y seguridad a la circulación;*

*III. Proyectar, administrar y conservar en forma integral el mantenimiento preventivo y correctivo de la superficie de rodamiento de las vialidades del municipio **de acuerdo a la normatividad vigente;***

IV. Revisar, validar y aprobar las estimaciones, así como del control de la bitácora en las obras de pavimentación por contrato de obra pública;

V. Derogada.

VI. Derogada.

*VII. Participar en la elaboración de las bases a que deben ajustarse los concursos para la adjudicación de los contratos en materia de construcción, mantenimiento y reparación **de pavimentos, vigilando** el cumplimiento de éstos;*

*VIII. Dirigir la implementación de acciones para el control de la construcción, mantenimiento y reparación de la superficie de rodamiento de las **obras** públicas municipales;*



IX. Realizar inspecciones y supervisiones a la superficie de rodamiento de las vialidades públicas del municipio, contratadas y ejecutadas de acuerdo a la normatividad vigente;

X. ...

XI. Emitir dictamen con opinión respecto de los permisos solicitados ante la dependencia correspondiente en la autorización, validación y recepción de fraccionamientos nuevos;

XII. Proyectar, determinar, coordinar y supervisar la construcción, reconstrucción, mantenimiento, ampliación y rehabilitación de los pavimentos de las obras públicas del municipio; y

XIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

***ARTÍCULO 100.** Corresponden a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

*I. Ejercer las atribuciones que, en materia de administración urbana, control urbano, movilidad, seguridad vial, **recuperación del espacio público**, equilibrio ecológico y protección al ambiente, consignan a favor de los Municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales;*

*II. Ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano, **espacio público**, movilidad y seguridad vial, así como del equilibrio ecológico, recuperación de espacios y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia;*

*III. Participar en la elaboración, revisión y ejecución de los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano, Movilidad, seguridad vial, **recuperación del espacio público**, así*



como de *Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental*, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte;

IV.-XI. ...

XII. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, movilidad, seguridad vial, **recuperación del espacio público**, ecología y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo;

XIII.-XLII. ...

XLIII. Participar en la elaboración los programas de los centros de población en materia de movilidad, seguridad vial y **recuperación del espacio público**, ubicados en su territorio, así como conducir, evaluar y vigilar la política en su ámbito de competencia;

XLIV. ...

XLV. **Participar en la constitución de** las instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad **sostenible**, en apego a este **Reglamento** y demás disposiciones legales;

XLVI. ...

XLVII. Gestionar y administrar **en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas en los lineamientos técnicos y operativos para implementar** fondos para apoyar e implementar acciones y proyectos en materia de movilidad, su infraestructura, servicios auxiliares, transporte y seguridad vial, promoviendo una mejor utilización de las vías conforme a la jerarquía de movilidad en los términos que establece la Ley;



*XLVIII. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de los programas en la materia atendiendo a los principios **establecidos en el Reglamento**;*

XLIX. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;

L. Coordinar e implementar acciones de mejora regulatoria y administrativa al interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León; y

LI. Las que le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 101. ...

I.-X. ...

XI. Coadyuvar en el funcionamiento del observatorio urbano municipal en los términos de las leyes vigentes en la materia;

XII. Ejecutar las órdenes de inspección, supervisión, medidas de seguridad y sanciones que procedan en materia de desarrollo urbano; y

XIII. Las que le ordene la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 102. *Corresponden a la Dirección para la Integración de Distritos, Sub-centros y Nuevos Desarrollos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I.-III. ...



IV. Emitir opinión **técnica en las declaratorias de reservas, destinos y usos que se derivan de los planes o programas en la materia;**

V. ...

VI. Se deroga

VII. Emitir dictamen técnico respecto a la factibilidad de fraccionar y urbanizar el suelo y fijación de lineamientos generales de diseño urbano **y proyectos urbanísticos y rasantes, que conozca la Secretaría;**

VIII. -X...

XI. Se deroga

XII....;

XIII. Se deroga

XIV.-XVI. ...

ARTÍCULO 103. Corresponden a la Dirección de Proyectos Técnicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Elaborar listados **y** revisar proyectos ejecutivos de conceptos de los proyectos que reporten un fuerte impacto sobre la ciudad;

II.-XI. ...

ARTÍCULO 104. Corresponden a la Dirección para un Desarrollo Compacto de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:



I. ...

II. Emitir **dictamen técnico** respecto a la factibilidad de nuevos desarrollos por parte del Municipio en coordinación con otras dependencias municipales;

III.-VII. ...

VIII. Dirigir acciones preventivas o correctivas, en atención a solicitudes ciudadanas, por incompatibilidad de usos de suelo u otros problemas similares; **y**

IX. Se deroga

X. Se deroga

XI. Las que le **instruya** la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Integrado, Compacto y Eficiente, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 105. Corresponden a la Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. Participar en forma conjunta con autoridades federales, estatales y municipales y demás organismos especializados en el diseño, planeación y proyección en forma integral de los sistemas **de movilidad** en el territorio municipal, buscando mayor racionalidad, eficiencia y comodidad en los desplazamientos de **personas y bienes**;

II. Atender a lo establecido en los programas de los centros de población en materia de movilidad, seguridad vial **y recuperación del espacio público**, así como ejecutar las acciones y proyectos que le corresponden;

III.-IV. ...

V. Promover la participación ciudadana en materia de movilidad **y espacio público** dentro de los procesos de planeación, seguimiento y evaluación en la materia;



VI. Proponer la constitución de instancias locales y de coordinación metropolitana para la implementación de acciones integrales, transversales en materia de movilidad **sostenible**, seguridad vial y **recuperación del espacio público**;

VII. ...

VIII. **Coordinarse con los titulares de los sistemas de movilidad de la zona metropolitana para contribuir en la mejora del servicio, sin importar el modo de transporte que utilicen**;

IX.-XI. ...

XII. Realizar estudios para la creación, redistribución, modificación y adecuación de las vías **urbanas**;

XIII. Dictaminar las autorizaciones, licencias o permisos para la realización de obras de infraestructura para la movilidad, **ejecutadas por instancias públicas o particulares**, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas;

XIII BIS. Dictaminar la factibilidad para la instalación, implementación y correcta operación en materia de relojes estacionómetros en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible;

XIV. Evaluar y **aprobar** los estudios de impacto de movilidad en el ámbito de su competencia y, emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obra y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XV. Impulsar la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad y personas con movilidad limitada **en las vías y espacios públicos a cargo del Municipio**, así como su desplazamiento seguro y efectivo;



XVI. En coordinación con otras dependencias y entidades, **dirigir** programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los **sinistros** de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad **sostenible** y segura;

XVII. Promover e impulsar el transporte escolar y de personal que fomenten el uso racional del automóvil **y los** modos sostenibles como la movilidad a pie y en bicicleta para el traslado seguro y eficiente;

XVIII. **Contribuir** en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros y mercancías cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

XIX. Representar al Municipio ante el **Consejo Consultivo de Movilidad y Accesibilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Movilidad Sostenible y Accesibilidad para el Estado de Nuevo León;**

XX. Representar a la Secretaría en el Consejo **Ciudadano** del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, para la toma de decisiones con respecto a la movilidad **sostenible**, la seguridad vial **y recuperación del espacio público;**

XXI. Representar al Municipio ante el Fideicomiso del Sistema Integral de Tránsito Metropolitano (SINTRAM);

XXII. Elaborar y proponer los lineamientos y especificaciones técnicas en materia de movilidad, diseño y seguridad vial, así como recuperación del espacio público en el ámbito de su competencia con base en la normatividad vigente;

XXIII. Elaborar, dirigir y gestionar estudios y programas que fomenten la movilidad incluyente priorizando a los grupos en situación de vulnerabilidad como niñas, niños, mujeres, personas con discapacidad y movilidad limitada, y demás personas que por su condición vean afectado el ejercicio de su derecho a la movilidad;

XXIV. Emitir opiniones técnicas o dictámenes para la realización de proyectos, obras y actividades en materia de movilidad y espacio público, realizados por particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;



XXV. Autorizar cambios de sentido de circulación de las calles;

XXVI. Autorizar cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, para la instalación de base de taxis y otros servicios especiales;

XXVII. Desarrollar propuestas para la gestión del estacionamiento en vía pública;

XXVIII. Desarrollar programas para la instalación, operación y mantenimiento de los dispositivos del control del tránsito en las vías a cargo del municipio;

XXIX. Realizar supervisiones técnicas durante el desarrollo de proyectos de movilidad y espacio público y su implementación, con la finalidad de verificar que se lleven a cabo de conformidad con los proyectos autorizados y la normatividad aplicable en materia de movilidad;

XXX. Las conferidas en el Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública del Municipio de Monterrey; y

XXXI. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 106. Corresponden a la Dirección para una Movilidad Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:

I. ...

II. Se deroga.

III. Se deroga.

IV. Elaborar proyectos **para mejorar las condiciones de movilidad peatonal y de vehículos, así como para la implementación de vías exclusivas o prioritarias para algún grupo de usuarios;**



V. Se deroga.

VI. ...

VII. Se deroga.

VIII. Revisar y preparar el expediente para emitir opiniones y dictámenes en materia de espacio público, equipamiento y mobiliario urbano a partir de los lineamientos y normativa vigente aplicable en la materia;

IX. Ejecutar estrategias que permitan el uso y aprovechamiento de espacios públicos integrados a la movilidad sostenible;

X. Se deroga.

XI. ...

XII. Se deroga.

XIII. En coordinación con otras dependencias y entidades, instrumentar programas y campañas de cultura de movilidad, que fomenten la prevención de los siniestros de tránsito y cambios de hábitos hacia una movilidad sostenible y segura;

XIV. Promover la socialización de los proyectos en materia de movilidad y espacio público entre la ciudadanía;

XV. Revisar y preparar el expediente en coordinación con la Dirección de Seguridad Vial, para la implementación de puentes peatonales nuevos o reubicados, en vías del Municipio, de acuerdo a los lineamientos emitidos para tal fin;

XVI. Supervisar los proyectos viales y de espacio público que le sean asignados; y



XVII. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, y la Dirección General de Movilidad y Espacio Público.

ARTÍCULO 107. *Corresponden a la Dirección de Seguridad Vial las atribuciones siguientes:*

I. Se deroga.

*II. Coordinar o elaborar los estudios de ingeniería de tránsito para la creación, redistribución, modificación y adecuación **de las vías, la instalación de dispositivos para el control del tránsito, y para el ordenamiento de los flujos peatonales y vehiculares;***

III. Se deroga.

*IV. Llevar, en coordinación con la Dirección de Vialidad y Tránsito, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, un registro estadístico de todos **los siniestros de tránsito** que se susciten en el Municipio;*

V. Se deroga.

VI. ...

*VII. Elaborar estudios dirigidos a la creación de nuevas vías en **zonas de crecimiento urbano y para la evaluación de vías existentes;***

*VIII. Elaboración y revisión técnica de propuestas para **la incorporación y adecuación de dispositivos para el control del tránsito en las vías a cargo del Municipio, en coordinación con la Dirección de Vialidad y Tránsito de Monterrey;***

IX. Se deroga.



X. Identificar, analizar y **proponer soluciones** para los puntos conflictivos en las vías a cargo del Municipio;

XI. Se deroga.

XII. **Validar** la instalación de reductores de velocidad, previo estudio técnico que determine la cantidad y la ubicación en vías del Municipio;

XIII. Se deroga.

XIV. ...

XV. ...

XVI. Se deroga.

XVII. ...

XVIII. **Instalar y retirar dispositivos para el control del tránsito, así como retirar obstáculos de la vía que impidan la circulación o pongan en riesgo a peatones y vehículos de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables;**

XIX. ...

XX. **Preparar el expediente para autorizar**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento, cajones de estacionamiento exclusivo para uso de personas con discapacidad, residencial, comercial, para la instalación de base de taxis y **otros servicios especiales;**

XXI. ...

XXII. **Supervisar la instalación de señalización y dispositivos viales en la ejecución de proyectos de obras públicas y servicios públicos en las vías del Municipio;**

XXIII. **Diseñar, fabricar, e instalar señales viales, así como dar mantenimiento preventivo y correctivo a efecto de favorecer la fluidez y seguridad en la circulación peatonal y vehicular en el Municipio;**



XXIV. *Atender el mantenimiento, imagen y funcionalidad de la señalización y dispositivos viales dentro de **las vías peatonales y ciclistas** municipales;*

XXV. ...

XXVI. *Ejecutar en conjunto con los coordinadores operativos, jefaturas, supervisores, encargados de turno y demás personal asignado a su área, los proyectos, programas y acciones de operación diaria y de emergencia;*

XXVII. *Se deroga.*

XXVIII. *Se deroga.*

XXIX. *Recibir y atender reportes ciudadanos referente a **la señalización** y dispositivos viales;*

XXX. *Se deroga.*

XXXI. Revisar y reparar la nomenclatura existente en el Municipio, así como preparar la documentación para la expedición de la constancia de cambio de nomenclatura;

XXXII. Generar estudios y preparar los expedientes técnicos para determinar el sentido de circulación de las vías a cargo del Municipio;

XXXIII. Revisar y preparar el expediente técnico para emitir el visto bueno de los estudios de impacto de movilidad para la realización de proyectos, obras y actividades por parte de particulares, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y

XXXIV. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, la Dirección General de Movilidad y Espacio Público, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 109. *Corresponden a la Dirección para la Atención del Cambio Climático de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, las obligaciones y atribuciones siguientes:*



*I. Dirigir, en el ámbito de su competencia, las acciones conducentes para la atención y mitigación de los efectos del cambio climático, así como el incremento de la **resiliencia y adaptación** de la **población e infraestructura estratégica**;*

II. ...

*III. Proponer y dirigir las acciones y programas para la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos habitacionales de servicios e industriales, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles, excepto las de **jurisdicción estatal y federal**;*

IV. ...

*V. Proponer y dirigir las acciones directas de **protección, mitigación, adaptación o restauración ambiental**;*

VI.-VII. ...

*VIII. Desarrollo de estudios e investigaciones que conduzcan **a la planeación ambiental y el desarrollo de estrategias de adaptación y mitigación climática**;*

*IX. Desarrollar e implementar acciones y proyectos para la gestión integral de residuos **sólidos urbanos**, reciclaje, compostaje, reúso de agua, captación y uso eficiente del agua de lluvia;*

*X. Proponer, dirigir y coordinar, **cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan la educación climática, concienciación ambiental y la sostenibilidad**;*

*XI. Proponer y ejecutar acciones, proyectos y programas para **forestar azoteas, traspacios y espacios públicos, así como su utilización para la producción de alimentos**;*

*XII. Implementar estudios y diagnósticos **socioculturales con la finalidad de incrementar la gobernanza participativa en materia ambiental, coordinar las***



acciones de educación climática e implementar modelos ciudadanos de acción climática y desarrollo sostenible; y

XIII. Las que le instruya la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General para un Desarrollo Verde, así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 111. *Corresponden a la Dirección de Eficiencia Energética, las obligaciones y atribuciones siguientes:*

I. Dirigir los programas, proyectos y acciones necesarias para incrementar la eficiencia energética y la optimización del uso de recursos naturales en los hogares, espacios y edificios públicos y privados;

II. Establecer los lineamientos para la transición hacia la eficiencia energética en los edificios y espacios públicos a cargo del Gobierno Municipal como prioridad; sin excluir acciones que puedan aplicarse al sector público, privado y doméstico durante el proceso;

III. Desarrollar, impulsar, convocar y en caso aplicable, ejecutar cursos, talleres, estudios, acciones y proyectos que difundan el ahorro energético, la optimización del uso de recursos naturales, la utilización de energías limpias y la sostenibilidad;

IV. Promover y dar seguimiento a las alianzas, acuerdos y convenios con particulares y con los órdenes y niveles de gobierno, para impulsar la eficiencia energética y la optimización del uso de recursos naturales en edificaciones; y

V. ...

ARTÍCULO 124. *Son facultades y obligaciones de la persona titular de la Secretaría las siguientes:*



I.-VI. ...

VII. Promover políticas públicas que propicien la prevención del consumo de **drogas**, así como los programas de atención contra las adicciones, en la esfera de su competencia;

VIII.-XXV. ...

XXVI. Coadyuvar con los gobiernos Federal y Estatal, en la consolidación de los programas en materia de perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la prevención de la discriminación y la violencia, procurando la transversalidad de la perspectiva de género e igualdad sustantiva;

XXVII. ...

XXVIII. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, con la participación del Instituto Municipal de las Mujeres Regias, así como programas de perspectiva de género, la igualdad sustantiva y la prevención de la discriminación y la violencia; tanto al interior de la Administración Pública Municipal, como entre **la población**;

XXIX. Participar en la incorporación del enfoque de **derechos humanos**, igualdad y **no discriminación** en la cultura organizacional de la Administración Pública Municipal;

XXX al XXXV. ...

XXXVI. Diseñar, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación **de la población** en materia de desarrollo humano, igualdad sustantiva y **perspectiva de género**;

XXXVII.-XXXVIII. ...

XXXIX. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que mejoren las condiciones integrales de las niñas, niños,



adolescentes, jóvenes, **personas** adultas mayores, **las familias personas con discapacidad, personas en situación de calle, así como a los diversos grupos vulnerados que así lo requieran;**

XL.-XLII. ...

ARTÍCULO 125. *Corresponden a la Dirección General de Promoción del Bienestar, las siguientes atribuciones:*

I.-II. ...

III. *Diseñar, en colaboración con la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto, estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y participación **de la población** en materia de desarrollo social y promoción del bienestar;*

IV.-XV. ...

XVI. *Coordinar la implementación de las políticas, estrategias y programas en materia de educación, de acuerdo con el Plan Municipal de Desarrollo;*

XVII.-XXX. ...

XXXI. *Coordinar, **en colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva, la implementación de acciones para el desarrollo deportivo municipal de los grupos en situación de vulnerabilidad;***

XXXII.-XXXV. ...

ARTÍCULO 126. *Corresponden a la Dirección de Salud las siguientes atribuciones:*

I.-VIII. ...



IX. Implementar y evaluar programas y acciones para la prevención del consumo de **drogas**, así como los programas de atención contra las adicciones, entre la población del Municipio, en la esfera de su competencia;

X. Establecer, organizar y dar seguimiento a la implementación de los programas y campañas de información sobre hábitos alimenticios saludables, una buena nutrición y la activación física para contrarrestar enfermedades crónico degenerativas y trastornos de la conducta alimentaria;

XI.-XII. ...

XIII. Establecer programas de educación para la salud dirigidas a personas con discapacidad y **personas adultas mayores**;

XIV. En coordinación con la **Dirección de Igualdad Sustantiva** y el Instituto Municipal de las Mujeres Regias establecer programas de educación sexual y reproductiva libre de discriminación y ejercer acciones que promuevan la menstruación digna;

XV. Realizar y dar seguimiento a los programas, proyectos y acciones preventivas en materia de salud, en coordinación con otras autoridades e instituciones públicas y privadas, para combatir los **trastornos alimenticios**, adicciones y embarazos **no planeados**;

XVI.-XVIII. ...

XIX. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XX. En coordinación con la **Dirección de Igualdad Sustantiva** evaluar y realizar las mejoras correspondientes para garantizar que la operación de la prestación de los servicios médicos sea desde una perspectiva de derechos humanos, igualdad sustantiva y perspectiva de género; y



XXI. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 127. Corresponden a la Dirección de Educación, las siguientes atribuciones:

I.-VIII. ...

IX. Gestionar los trámites necesarios para el otorgamiento de becas **la población estudiantil en situación de pobreza** o destacada académicamente, así como los programas de estímulo y promoción al talento del Municipio;

X. ...

XI. Fomentar y gestionar ante las autoridades educativas públicas y privadas, el acceso a becas de estudio a **la población del municipio** que deseen iniciar y/o terminar su preparación educativa escolarizada, asimismo llevar a cabo por sí o por otras instituciones públicas o privadas, cursos y talleres de capacitación en oficios, propedéuticos y demás que contribuyan a la superación educativa personal; así como, realizar en coordinación con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la planeación, programación y operación de actividades, cursos y talleres autogestivos, que se impartan en los Centros de Bienestar Familiar;

XII. ...

XIII. Auxiliar a las autoridades educativas estatales, con apoyo de **la población**, en la detección del rezago escolar y en la alfabetización de las **personas adultas**;

XIV.-XV. ...

XVI. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;



XVII. Elaborar y desarrollar, en colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva, las estrategias o actividades educativas necesarias y culturalmente adecuadas que promuevan el respeto por la diversidad y la inclusión; y

XVIII. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, y de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 128. *Corresponden a la Dirección de Cultura las siguientes atribuciones:*

I.-VI. ...

VII. En coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, promover y difundir la cultura y la identidad de la comunidad en el ámbito municipal con perspectiva de género;

VIII. ...

*IX. Promover la celebración de convenios y acuerdos entre los tres órdenes de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas y privadas, y organismos no gubernamentales, que contribuyan al desarrollo cultural de **las personas** habitantes del municipio;*

X al XII. ...

XIII. Llevar a cabo concursos, exposiciones, festivales o cualquier otra actividad de carácter cultural o promoción artística bajo los principios de perspectiva de género e igualdad sustantiva, por sí o en colaboración con las autoridades de otros niveles de gobierno y privadas;

XIV. ...



XV. *Planear, organizar y llevar a cabo celebraciones y festividades cívicas o populares que coadyuven al fomento de las tradiciones y costumbres de **las personas** habitantes del Municipio;*

XVI.-XVII. ...

XVIII. *Promover la participación comunitaria y vecinal en materia cultural y recreativa y actuar como enlace entre el Municipio, su población, **las personas** creadoras del arte, personas promotoras culturales y **el sector** empresarial de cultura;*

XIX.-XX. ...

ARTÍCULO 129. *Corresponden a la Dirección de Cultura Física y Deporte las siguientes atribuciones:*

I.-III. ...

IV. *Ejercer las atribuciones que las normas jurídicas le confieren al Gobierno Municipal, en materia de cultura física y del deporte **con un enfoque de igualdad sustantiva y no discriminación;***

V. ...

VI. *Seleccionar a **las personas** deportistas amateurs que representarán al Municipio en las competencias selectivas estatales;*

VII. *Llevar a cabo acciones para la capacitación de **las personas** entrenadoras, instructoras y profesoras deportivas que actúen en las ligas deportivas municipales, **garantizando que estas promuevan la prevención de los diversos tipos de violencia y discriminación en razón de género y otros;***

VIII.-XIII. ...



XIV. Promover programas de fomento deportivo y recreativo, garantizando que se determine la participación adecuada de las personas con discapacidad y de **las personas adultas mayores** en los mismos;

XV.-XIX. ...

XX. Fomentar, estimular y coordinar la creación, uso, aprovechamiento y accesibilidad de los espacios deportivos municipales;

XXI. ...

XXII. Elaborar los estudios, informes, reportes, estadísticas y proyectos para la correcta planeación y ejecución de sus atribuciones;

XXIII. Promover y ejecutar las acciones necesarias, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva, para garantizar la accesibilidad y no discriminación en materia de cultura física y deporte; y

XXIV. Las que le ordenen la persona titular de la Secretaría, de la Dirección General de Promoción del Bienestar; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 130. Corresponden a la Dirección de Igualdad Sustantiva las siguientes atribuciones:

I. Participar en la implementación de estrategias, acciones y protocolos transversales para impulsar la igualdad sustantiva **y perspectiva de género** en las acciones de gobierno, en colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

II. ...



*III. Participar en el impulso de la cultura laboral de igualdad de género y **no discriminación de cualquier grupo en situación de vulnerabilidad** dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

*IV. Proponer con la Dirección de Vinculación Interinstitucional, la celebración de convenios y acuerdos de colaboración que coadyuven al fortalecimiento y ampliación de las acciones de fomento y promoción a la prevención de la violencia contra las mujeres, la discriminación por razón de género **o cualquier otro motivo**, con perspectiva de igualdad sustantiva y derechos humanos, instrumentadas por el Municipio;*

V. Se deroga.

VI.-VII. ...

*VIII. **Promover y** participar en la armonización normativa con perspectiva de **género e igualdad sustantiva**, de la normatividad interna de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;*

IX. Llevar a cabo procesos de sensibilización y capacitación** teniendo a la **profesionalización de las personas servidoras públicas del municipio, en materia de prevención de la violencia con perspectiva de género, la no discriminación y el respeto a los derechos humanos de la población en situación de movilidad, personas en situación de calle, personas con discapacidad, personas adultas mayores, personas de la comunidad LGTBTTIQ+, personas indígenas, mujeres y cualquier otro grupo en situación de vulnerabilidad, entre el personal de la Administración Pública Municipal y la población en el Municipio;

X.-XII. ...

XIII. Contribuir a la difusión de la política, programas y acciones que en materia de prevención y atención de la violencia de género realice la Secretaría en conjunto con el Instituto Municipal de las Mujeres Regias y la Secretaría Ejecutiva;

XIV.-XV. ...



XVI. Coadyuvar con la Dirección de Atención e Inclusión con Personas con Discapacidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el diseño, planeación e implementación de los programas y estrategias para **la promoción, protección** y el respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad **desde una perspectiva de género** e igualdad sustantiva; así como para impulsar su inclusión en los ámbitos laboral, familiar, escolar, deportivo, cultural, de esparcimiento, social **y cualquier otro espacio;**

XVII.-XVIII. ...

ARTÍCULO 133. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Monterrey tiene como misión el bienestar familiar a través de la promoción y prestación de servicios de asistencia social y protección de derechos de **la población** del Municipio, mediante un conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de **las personas vulneradas que residen y transitan el municipio de Monterrey**, hasta lograr su inclusión a una vida plena y productiva, así como las demás que establecen las disposiciones legales aplicables.

...

ARTÍCULO 135. Son facultades y obligaciones de la persona Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. Dirigir, supervisar, controlar y evaluar el funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia con sujeción a la normativa aplicable, promoviendo la perspectiva familiar, comunitaria, **de derechos humanos y perspectiva de género** en las actividades realizadas;

II. Planear, ejecutar y supervisar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, los programas, proyectos y acciones de asistencia social, que



*mejoren las condiciones integrales de la niñez, adolescentes, jóvenes, **personas** adultas mayores, **la familia, las personas con discapacidad, personas en situación de calle y otros grupos en situación de vulnerabilidad que así lo requieran;***

III. ...

IV. *Colaborar con las demás autoridades municipales en los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar, así como para dar atención y apoyo a las víctimas de desastres y en la habilitación de albergues temporales en caso de ser necesario;*

V.-IX. ...

X. *Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de **la niñez y adolescentes** proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia;*

XI.-XV. ...

XVI. *Proporcionar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo León, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, los elementos con que cuente para la protección de **la niñez, adolescentes, personas adultas mayores en desamparo y personas con discapacidad en situación de pobreza,** así como las demás personas susceptibles de asistencia social, dentro de los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de conformidad con las disposiciones legales que correspondan;*

XVII.-XIX. ...

XX. *Promover la profesionalización de instituciones privadas, así como de las personas que presten servicios de asistencia **y promoción de la inclusión social;***

XXI.-XXV. ...



ARTÍCULO 136. La Dirección de Infancia y Familia tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-IX. ...

X. Establecer programas de apoyo jurídico y psicológico a **las personas a cargo del cuidado de infancias** que hayan vulnerado los derechos de **la niñez a su cuidado**;

XI.-XVI. ...

XVII. Promover la libre manifestación de ideas de niñas, niños y adolescentes en los asuntos concernientes a su municipio, **garantizando la representatividad de ideas de las infancias y adolescencias históricamente vulneradas**;

XVIII. Ser el enlace entre la administración pública municipal para **que las infancias y adolescentes puedan manifestar sus necesidades e inquietudes en un ambiente provisto de los requisitos técnicos, humanos y materiales que considere su etapa de desarrollo y respete su autonomía y diversidad**;

XIX.-XXIII. ...

ARTÍCULO 137. La Dirección de Atención a Personas Adultas Mayores y Asistencia Social tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

I.-XIV. ...

XV. Promover la participación comunitaria y vecinal en materia de **protección** de los derechos de las personas adultas mayores; y

XVI. ...



ARTÍCULO 138. *La Dirección de Centros de Bienestar Familiar tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:*

I. ...

*II. Realizar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, diagnósticos sobre los intereses y necesidades de desarrollo de educación no formal, deportivos, culturales y de recreación **de las personas** habitantes de las zonas aledañas a los Centros de Bienestar Familiar;*

III.-VI. ...

*VII. Canalizar mediante los conductos establecidos a las instancias correspondientes las peticiones de gestoría social que soliciten **las personas** usuarias, **debiendo manifestar fundadamente ante qué autoridad se les remite;***

VIII. Proponer programas de sensibilización al interior y exterior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

IX.-XII. ...

*XIII. Colaborar con la entrega directa de apoyos alimentarios a la población en situación de vulnerabilidad, **prestando auxilio a aquella que la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva precise;***

XIV.-XV. ...

ARTÍCULO 139. *La Dirección de Atención e Inclusión a Personas con Discapacidad tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:*

I.-III. ...



IV. Planear estrategias de atención e inclusión a la población con discapacidad, sus familias **o personas a su cuidado** en colaboración con dependencias e instancias gubernamentales estatales, municipales y organismos de la sociedad civil;

V. Brindar espacios de cuidado con infraestructura accesible y personal especializado a niños, niñas y adolescentes de hasta 15 años con discapacidad, habitantes del Municipio, **cuya persona que ejerza su cuidado trabaje para recibir atención durante** su jornada laboral con el objetivo de que puedan conciliar su vida laboral y familiar;

VI.-VII. ...

VIII. Proponer programas de sensibilización al interior de la Administración Pública Municipal orientados a la inclusión laboral y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva;

IX. En colaboración con la Dirección de Igualdad Sustantiva de la Secretaría de Desarrollo Humanos e Igualdad Sustantiva, diseñar y desarrollar las estrategias y acciones necesarias para la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad desde una perspectiva de género e igualdad sustantiva; y

X. Las que le ordene la persona titular de la Dirección General; así como las demás que las leyes y reglamentos aplicables establezcan.

ARTÍCULO 142.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría Ejecutiva se auxiliará de la Consejería Jurídica y de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva, de la que dependerán la Secretaría Particular y la Secretaría Privada, así como las direcciones de **Relaciones Públicas y Gestión de Agenda**, de Comunicación Social y la de Giras, Eventos y Logística; además dependerán directamente de la Secretaría Ejecutiva las direcciones de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos; de Asuntos Institucionales e Internacionales; de Atención Ciudadana; además de la Coordinación de Asesores. También contará con las coordinaciones y jefaturas necesarias para su correcto funcionamiento.



ARTÍCULO 143.- *Corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, las siguientes atribuciones:*

I.-XVI. ...

XVII. Recibir todo tipo de comunicaciones dirigidas al Presidente Municipal y turnarlas a la autoridad correspondiente; y

XVIII. Las que le ordene la persona titular de la Presidencia Municipal, así como las demás que establezcan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 148.- *Corresponden a la Dirección de Relaciones Públicas y Gestión de Agenda, las siguientes atribuciones:*

I.-XVIII.- ...

ARTÍCULO 149. *Corresponden a la Dirección de Comunicación Social las siguientes atribuciones:*

*I. Elaborar e instrumentar, con la autorización de la persona titular de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva y de la persona titular de la Presidencia Municipal, la Estrategia y el Plan Anual de Comunicación Social, en coordinación con las distintas dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal **bajo un enfoque de derechos humanos;***

II. ...

*III. Coordinar en materia de comunicación social, a las Dependencias y Entidades, a través de las Direcciones de Enlace de la Administración Pública Municipal y verificar que la estrategia y el Plan Anual de comunicación social se implementen adecuadamente **y bajo un enfoque de derechos humanos;***



IV.-XIV. ...

ARTÍCULO 153. *Corresponden a la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría Ejecutiva las siguientes atribuciones:*

I.-VI. ...

*VII. Atender a la población del municipio que, mediante diversos medios, solicite orientación respecto de trámites y servicios o realicen peticiones, brindando un trato de calidad, eficiente y **no discriminatorio**;*

VIII.-XI. ...

*XII. Diseñar, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Humano e Igualdad Sustantiva, las estrategias y acciones de coordinación, colaboración y acercamiento para la atención y vinculación ciudadana en materia de desarrollo humano e igualdad sustantiva, **así como la profesionalización del personal en temas de igualdad sustantiva, derechos humanos y perspectiva de género**; y*

XIII. ...

Transitorios

Primero. - *Se **deroga** el artículo octavo transitorio del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.*

Segundo. - *Las personas que actualmente integran la “Guardia Auxiliar del Municipio de Monterrey” se integrarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a efecto de que lleven a cabo labores de auxilio, prevención y atención a la ciudadanía, y en un plazo de 180 días a partir de la entrada en vigor de este Decreto, deberá expedirse un nuevo reglamento para el ejercicio de su función y deberán estar debidamente capacitadas para desempeñarla.*



Tercero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.”

SÉPTIMO. Que se publicará un Aviso sobre el Inicio de la Consulta Ciudadana Pública al tenor de lo siguiente:

“AVISO SOBRE EL INICIO DE LA CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA

*El Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, convoca a especialistas, académicos e investigadores, legisladores, instituciones públicas y privadas, servidores públicos, trabajadores y a la comunidad en general interesados en participar con sus opiniones, propuestas y planteamientos respecto a **LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en los siguientes términos:*

- IV. Objeto:** *Esclarecer los roles y asignar correctamente las atribuciones de todo funcionario dentro del Municipio, para que cada uno de nosotros pueda ejercer sus funciones con base en un instrumento jurídico claro y de calidad, con fundamento en lo establecidos por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; los artículos 33, fracción I, incisos b), 167, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.*
- V. Requisitos:** *En el proceso de la presente consulta ciudadana sólo podrán participar los ciudadanos de Monterrey que cuenten con credencial para votar vigente para los procesos electorales.*
- VI. Período de la consulta:** *20 días hábiles a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

El proyecto de Reglamento estará a disposición de los interesados en las oficinas de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección de General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, situada en el segundo piso del Palacio Municipal, ubicado en Zaragoza Sur sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, en el horario de las 09:00 a las 16:00 horas. Asimismo, estará disponible en la Página Oficial de internet: www.monterrey.gob.mx



Las opiniones, propuestas y/o planteamientos deberán ser dirigidas al Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento y presentadas en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, en la dirección descrita en el párrafo anterior, las cuales deberán estar fundamentadas y contener nombre, domicilio, teléfono y firma del proponente.”

OCTAVO. Que la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V, VII y XI, 37, fracción III, incisos b), c) y h), 38, 40, fracción I, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción I, incisos a), b), c) y m) y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

NOVENO. Que, a fin de adecuar las necesidades de la ciudadanía con el actuar del gobierno municipal, los integrantes de la Comisión ponemos a consideración someter a Consulta Ciudadana Pública la propuesta expuesta en el considerando **SEXTO** de este documento.

DÉCIMO. Que, de acuerdo con lo señalado por el Considerando **CUARTO**, el plazo de la Consulta Ciudadana Pública de la propuesta será de 20-veinte días hábiles de conformidad con el artículo 32, primer párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León y el artículo 227, fracción V, tercer párrafo de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza llevar a cabo la **CONSULTA CIUDADANA PÚBLICA PARA LA REFORMA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, descrita en el considerando **SEXTO** por un plazo de 20-veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento para que realice los



trámites conducentes para la preparación y realización de la Consulta Ciudadana Pública mencionada en el acuerdo anterior.

TERCERO. Publíquese los presentes acuerdos y la propuesta de reforma por modificación y adición del **REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY**, en la Gaceta Municipal y en la página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

CUARTO. Publíquese el aviso sobre el inicio de la consulta pública descrito en el considerando **SÉPTIMO** en el Periódico Oficial del Estado; así como en dos periódicos de la localidad por 2-dos días consecutivos; difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MAYO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA**

**SÍNDICO SEGUNDO
FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDORA ANABEL MOLINA GARCÍA
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN
REGIDOR JORGE ADRIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



Dictamen respecto a la modificación, actualización y difusión de la Integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 38, 40, fracción VII, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22 y 25, fracción VII, incisos a), b) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a la consideración de este Órgano Colegiado dictamen respecto a la **MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA DE LA CONCESIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS NO PELIGROSOS OTORGADO A LA PERSONA MORAL RED RECOLECTOR, S.A. DE C.V.**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de septiembre de 2013, el Ayuntamiento de Monterrey resolvió otorgar la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V., previo desahogo del procedimiento previsto en la entonces vigente Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, procediendo posteriormente los representantes legales del Municipio a firmar el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

II. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de enero de 2014, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó por unanimidad a los integrantes del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.



III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 09 de febrero de 2016, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen con la propuesta de modificación de la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. De C.V., para quedar de la siguiente forma:

- “1. *Secretario de Servicios Públicos,*
2. *Tesorero Municipal,*
3. *Contralor Municipal,*
4. *Secretario de Administración,*
5. *Director de Ecología,*
6. *Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos,*
7. *Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento,*
8. *Dos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, que serán elegidos por acuerdo de la propia Comisión, en el entendido de que, si la coordinación de la misma no recae en un regidor de oposición, uno de los dos integrantes deberá ser regidor de oposición,*
9. *Coordinador de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.”*

IV. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 13 de marzo de 2019, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la propuesta de modificación de la integración del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V., para quedar de la siguiente forma:

- “1. *Secretario de Servicios Públicos,*
2. *Tesorero Municipal,*
3. *Contralor Municipal,*
4. *Secretaría de Administración,*
5. *Director de Ecología,*
6. *Director de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos,*
7. *Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, Regidor Daniel Gamboa Villarreal,*
8. *Regidora María Thalina Almaraz González,*
9. *Regidora Mayela María de Lourdes Quiroga Tamez,*
10. *Coordinadora de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Regidora Adriana Paola Coronado Ramírez.”*



V. En Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó Punto de Acuerdo mediante el cual se integran las comisiones permanentes del Ayuntamiento de Monterrey correspondientes a la Administración 2021-2024, dentro de las cuales se incluye la Comisión de Servicios Públicos y que, derivado de la toma de protesta e instalación del Ayuntamiento la referida Comisión cambió de integrantes.

VI. En Sesión Extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2021, el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el Dictamen mediante el cual se expide el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, el cual modifica la estructura de la Administración Pública Municipal y por lo tanto los nombres de las Secretarías y sus Direcciones.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Servicios Públicos es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 36, fracciones V, VI y XI, 38, 40, fracción VII, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22 y 25, fracción VII, incisos a), b) y j), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 132, fracción I, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

TERCERO. Que el Comité de Supervisión Técnica al que se hace referencia en el Antecedente II, es el órgano encargado de vigilar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima novena y vigésima del Contrato Administrativo referido en el Antecedente I.

CUARTO. Que, el referido Comité será integrado por dos integrantes de dicha Comisión, además, del coordinador de la Comisión de Servicios Públicos, modificación que fue realizada a la cláusula DÉCIMA NOVENA del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dentro del considerando SÉPTIMO del dictamen aprobado por el Ayuntamiento de Monterrey en Sesión Ordinaria de fecha 09 de febrero de 2016, quedando como a continuación se transcribe:



“SÉPTIMO. Que en virtud de lo establecido en los Considerandos Quinto y Sexto, la importancia que representa el funcionamiento del Comité de Supervisión Técnica de la Concesión y la incompatibilidad jurídica que representa la actual integración de dicho comité con las denominaciones del servidor público, Comisiones y cargo interno de funcionamiento de las mismas, tras un análisis y previo acuerdo de los integrantes de esta Comisión de Servicios Públicos, se estima conveniente proponer al órgano colegiado lo siguiente:

1) Que el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos otorgado a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V. quede integrado como a continuación se detalla:

1. Secretario de Servicios Públicos,
2. Tesorero Municipal,
3. Contralor Municipal,
4. Secretario de Administración,
5. Director de Ecología,
6. Director Técnico de la Secretaría de Servicios Públicos,
7. Coordinador de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento,
8. Dos integrantes de la Comisión de Servicios Públicos, que serán elegidos por acuerdo de la propia Comisión, en el entendido de que, si la coordinación de la misma no recae en un regidor de oposición, uno de los dos integrantes deberá ser regidor de oposición,
10. Coordinador de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

2) Se celebre el instrumento jurídico idóneo a fin de que quede establecido entre las partes en el Contrato Administrativo de Concesión que, para los efectos de dicho Contrato, las denominaciones de las Comisiones del Ayuntamiento deberán actualizarse, atendiendo a lo que señale en tal sentido, el Reglamento Municipal aplicable.”

QUINTO. Que la entrada en vigor del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado número 01 del 03 de enero del 2022, mediante el cual, se abroga el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado número 46 II del 17 de abril del 2019, trajo como consecuencia, el cambio en la denominación de diversas Secretarías y Direcciones que integran la Administración Pública Municipal de Monterrey, lo cual genera cambios en los nombres de las dependencias que forman parte del referido Comité de Supervisión Técnica, siendo los siguientes:

- a) Tesorero Municipal a Secretaría de Finanzas y Administración.
- b) Secretaría de Administración a Dirección General de Administración.



c) Dirección de Ecología a Dirección General para un Desarrollo Verde.

SEXTO. Que según el artículo 64 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León para dar a conocer públicamente los asuntos de su competencia, el Municipio, utilizará primordialmente como medio de difusión la Gaceta Municipal.

SÉPTIMO. Que a fin de contar con una correcta armonización con las leyes y reglamentos correspondientes dentro de lo señalado por el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Servicios Públicos tienen a bien, someter a consideración de este Órgano Colegiado la modificación de la denominación de “Tesorero Municipal” a “Secretario de Finanzas y Administración”, “Secretaría de Administración” a “Dirección General de Administración” y de “Dirección de Ecología” a “Dirección General para un Desarrollo Verde” para integrar el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos otorgada a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V., así como el dar publicidad a la ciudadanía de la integración del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión presenta a la consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba modificar la denominación de “Tesorero Municipal” a “Secretario de Finanzas y Administración”, “Secretaría de Administración” a “Dirección General de Administración” y de “Dirección de Ecología” a “Dirección General para un Desarrollo Verde” para integrar el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos otorgada a la persona moral Red Recolector, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se aprueba actualizar y difundir la integración del mencionado Comité de Supervisión Técnica, el cual quedará compuesto como a continuación se detalla:

1. La persona titular de la Secretaría de Servicios Públicos,
2. La persona titular de la Secretaría de Finanzas y Administración,
3. La persona titular de la Contraloría Municipal,
4. La persona titular de la Dirección General de Administración,
5. La persona titular de la Dirección General para un Desarrollo Verde,
6. La persona titular de la Dirección de Servicios Técnicos de la Secretaría de Servicios Públicos,



7. La persona titular de la Coordinación de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento, Regidor Gustavo Guadalupe Morales Tapia,
8. Regidor Rubén Alberto Salinas Cantú, integrante de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento,
9. Regidor Luis Ixtoc Hinojosa Gándara, integrante de la Comisión de Servicios Públicos del Ayuntamiento,
10. La persona titular de la Coordinación de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Regidora Carmen Cristina Salinas Ruiz.

TERCERO. Se instruye al Secretario de Servicios Públicos, a fin de que notifique los presentes acuerdos a la empresa Red Recolector, S.A. de C.V., concesionaria del Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos Municipales de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos Generados en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndanse los acuerdos primero y segundo en la *Gaceta Municipal* y en la página oficial en Internet www.monterrey.gob.mx.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 17 DE MAYO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN
LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS**

**REGIDOR GUSTAVO GUADALUPE MORALES TAPIA
COORDINADOR
RÚBRICA**

**REGIDOR LUIS IXTOC HINOJOSA GÁNDARA
REGIDORA ÚRSULA GARZA ABDO
REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**

**REGIDOR CARLOS BARONA MORALES
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**



Dictamen respecto a la emisión de la Convocatoria para la Medalla al Mérito Ecológico edición 2022

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY

PRESENTE. -

Los integrantes de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracción V, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción V, inciso h), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este órgano colegiado la emisión de la **CONVOCATORIA PARA LA ENTREGA DE LA “MEDALLA AL MÉRITO ECOLÓGICO”, EDICIÓN 2022**, bajo los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. El 9 de junio de 1999 el Ayuntamiento de Monterrey acordó instituir la entrega de la “Medalla al Mérito Ecológico”, para ser entregada cada año, el día 5 de junio “Día Mundial del Medio Ambiente”, a las y los ciudadanos u organizaciones que de manera destacada lleven a cabo acciones importantes en protección, restauración y mejoramiento del ambiente en la ciudad de Monterrey.

II. Que la sociedad actual enfrenta retos urgentes para su desarrollo en materia ambiental, climática, de biodiversidad y salud que exigen soluciones en conjunto para evitar mayores impactos a la vida como la conocemos, lo cual nos lleva a reconocer, enaltecer y apoyar a los miembros de nuestra comunidad e instituciones públicas y privadas, que a través de sus acciones, proyectos o programas están trabajando para la protección al medio ambiente.

III. Que en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 12 de junio de 2019 se realizó la última edición de la Convocatoria “Medalla al Mérito Ecológico”.

IV. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 15 de septiembre de 2020, se acordó cancelar la entrega de medallas y reconocimientos correspondientes al año 2020 que realizaba el Ayuntamiento de Monterrey, debido a la pandemia provocada por el SARS-COV2-COVID 19, el cual a la fecha ha quedado sin efectos.



Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el derecho humano a un medio ambiente sano se encuentra consagrado en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, quinto párrafo, estableciendo que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en el artículo 3, segundo párrafo, que todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable, para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.

TERCERO. Que la Ley de Gobierno Municipal de Nuevo León establece en su artículo 36, fracción V, la obligación de las y los regidores de desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento y en su artículo 38, párrafo tercero, que las comisiones estudiarán y propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todas las ramas del Gobierno y de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Que el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León establece en el artículo 25, fracción V, inciso h), la facultad a la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para llevar a cabo la convocatoria de entrega de la “Medalla al Mérito Ecológico” y proponer al Ayuntamiento el dictamen correspondiente.

QUINTO. Que dicha preselección es un reconocimiento que se otorga anualmente a las personas integrantes de nuestra sociedad, que preocupados por nuestro entorno ecológico, llevan a cabo acciones relativas a la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable para proteger y mejorar la calidad de vida, defender y restaurar el medio ambiente.

SEXTO. Que en virtud de que el Punto de Acuerdo referente a la cancelación de entrega de medallas y reconocimientos mencionado en el Antecedente IV quedó sin efectos a la fecha, y que han sido levantadas las medidas de higiene relacionadas al virus SARS-COV2-COVID 19 por parte del Gobierno Estatal, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable considera pertinente realizar la entrega de la “Medalla al Mérito Ecológico” edición 2022.

SÉPTIMO. Que el Municipio de Monterrey sea una Ciudad Sostenible, es el tercer eje rector del



Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 presentado por el Lic. Luis Donaldo Colosio Riojas, Presidente Municipal de Monterrey, el cual tiene como aspiración renacer la ciudad sostenible por medio del cuidado y la promoción de un medio ambiente limpio y sano para mejorar nuestra salud y que Monterrey sea una urbe competitiva hacia el futuro.

OCTAVO. Que la emisión de las bases de la convocatoria de la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022, serán las siguientes:

“B A S E S

- I. Este reconocimiento será denominado, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022.
- II. El propósito de la medalla es reconocer el esfuerzo realizado a través de acciones significativas que tiendan a proteger, restaurar y mejorar el medio ambiente en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- III. Se podrán proponer personas físicas o morales, instituciones de educación pública y privada, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas, industriales, entre otras, las cuales deberán haber tenido impacto en acciones, programas o proyectos en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
- IV. Las solicitudes deberán presentarse con los siguientes requisitos:
 - a) Para las categorías 1 a la 4 presentar un escrito que contenga la siguiente información:
 1. Nombre de la persona o institución postulante;
 2. Categoría en la cual participa;
 3. En máximo una cuartilla nombre del programa o proyecto con la descripción, explicación y objetivos del mismo para la protección o restauración ambiental que se hayan efectuado o de mitigación, adaptación y resiliencia al cambio climático;
 4. Deberán de mostrar evidencias referentes a la realización del proyecto pudiendo ser estas fotografías, videos o documento que compruebe la participación en el proyecto;
 5. Currículum vitae actualizado que contenga teléfono celular y correo electrónico;



6. Copia de una identificación oficial;
7. Acta de nacimiento; y
8. Copia de un comprobante de domicilio en el Municipio de Monterrey.

b) Para la categoría 5 referente a los niños y niñas ambientalistas deberán presentar escrito que contenga:

1. Título de la obra;
2. Nombre completo y edad de la persona que concursa;
3. Correo electrónico de contacto ya sea madre, padre o persona tutora y su teléfono celular;
4. Domicilio del Municipio de Monterrey; y
5. Oficio firmado por el Director o la Directora del Plantel Educativo en el que certifique los 10 dibujos ganadores de su Escuela.

El dibujo a que hace referencia la categoría deberá realizarse de la siguiente forma:

- Ser elaborado en cartulina o papel no mayor de 60 x 45 cm y no menor de 28 x 23 cm;
- La técnica es libre. Se puede utilizar lápiz, grafito, carbón, pasteles, lápices de colores, técnicas a blanco y negro, sanguina, crayones, acuarelas, pinturas acrílicas, tintas y óleos;
- Ser elaborado en cartulina o papel no mayor de 60 x 45 cm y no menor de 28 x 23 cm;
- El dibujo será digitalizado a través de una fotografía o escaneo (en alta resolución, de mínimo 300 dpi en formato jpg) y enviado como archivo adjunto; y
- Las y los participantes deberán conservar en buen estado su dibujo o pintura, ya que, en caso de ganar, deberán enviar por correo su obra, sin alteraciones y en perfecto estado.



- Serán rechazados los dibujos que hagan uso de personajes o imágenes de la televisión, del cine, historietas, revistas, logotipos, marcas, emblemas comerciales o políticos.
- V. Las propuestas se recibirán a partir del día de la publicación de la Convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado* y deberán dirigirse a la Coordinadora de la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey y presentarse en la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal de Monterrey, Zaragoza Sur, sin número, Centro, Monterrey, Nuevo León, de lunes a viernes en horario de las 9:00 a las 16:00 horas; en días hábiles.

Todas las solicitudes de participación de las diversas categorías podrán ser presentadas de manera física o digital en formato PDF mediante correo electrónico medallameritoecologico2022@gmail.com, en el caso de las categorías 1 a la 4. En el caso de la categoría 5 el dibujo deberá ser digitalizado a través de una fotografía en alta resolución, de mínimo 300 dpi en formato jpg.

- VI. La fecha límite de recepción de las propuestas será 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria en el *Periódico Oficial del Estado*.
- VII. Se entregará la medalla en las siguientes categorías:
 1. Las Instituciones de Educación Públicas o Privadas;
 2. La Mejor Acción Individual o Colectiva;
 3. Bienestar animal;
 4. Jóvenes Ambientalistas;

En estas categorías se entregará la Medalla por la implementación de programas, estrategias, desarrollo de proyectos, trabajos de investigación o acciones realizadas que hayan generado impacto en la protección del medio ambiente o mitigación, adaptación y resiliencia del cambio climático de forma individual, colectiva o a través de instituciones de educación pública y privada, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales, educativas, científicas, industriales, entre otras que hayan impactado en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

5. Niños y Niñas Ambientalistas: El mejor dibujo de un niño o una niña que promueva la protección del medio ambiente en la ciudad de Monterrey. En esta categoría se recibirán hasta 10 dibujos por escuela de nivel primaria que estén en la ciudad de Monterrey, las cuales deberán seleccionarse por medio de un concurso interno de dibujo.



- VIII.** La Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, de forma colegiada con el Alcalde, elegirá cada medalla de la categoría 1 a la 4 a propuesta de las siguientes áreas administrativas todas del municipio de Monterrey de la siguiente forma:
1. De la primera categoría se elegirán las 10 mejores propuestas por parte de la Dirección de Educación;
 2. De la segunda categoría se elegirán las 10 mejores propuestas por parte de la Dirección General para un Desarrollo Verde;
 3. De la tercera categoría se elegirán las 10 mejores propuestas por la Dirección de Salud;
 4. De la cuarta categoría se elegirán las 10 mejores propuestas por parte del Instituto de la Juventud Regia; y,
 5. La quinta categoría se elegirá por la Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Monterrey.
- IX.** Para cada categoría se entregará una medalla conmemorativa y un reconocimiento alusivo. Las personas participantes que no hayan resultado ganadoras, recibirán un diploma de reconocimiento y mención honorífica a quien lo amerite.
- X.** Los datos personales e información que proporcionen las y los participantes serán protegidos en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y sólo se utilizarán para los fines descritos en las presentes Bases.
- XI.** Cuando no existan personas participantes registradas en cualquiera de las categorías mencionadas o cuando las personas candidatas registradas no cumplan con los requisitos o perfil señalados en estas bases, la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento a fin de declarar desierta la convocatoria.
- XII.** Para facilitar la participación y entrega de propuestas se difundirá imagen oficial con las bases de la convocatoria consultables y descargables en la página de internet *www.monterrey.gob.mx*
- XIII.** Todo aquello no previsto en las presentes bases será resuelto por la Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey.”



Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Monterrey presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la emisión de la Convocatoria de la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022, de conformidad con lo establecido en el considerando **OCTAVO** de este instrumento.

SEGUNDO. Instrúyase a todas las direcciones administrativas involucradas en coordinación con la Dirección de Comunicación Social para difundir por los medios idóneos las Bases de la presente Convocatoria respecto a la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022, una vez publicadas en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO. Instrúyase a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y a la Dirección de Comunicación Social para la realización de las propuestas de diseño de la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022; así como de los reconocimientos y diplomas alusivos, a fin de que sean sometidos a consideración de las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento a más tardar 10 días antes de que concluya el plazo de la convocatoria.

CUARTO. Instrúyase a la Secretaría de Finanzas y Administración para que se gestione la asignación del presupuesto a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible para la expedición de las medallas.

QUINTO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne respecto a la entrega de la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022, el Museo Metropolitano de Monterrey, localizado en la calle Ignacio Zaragoza, Colonia Centro, en Monterrey, Nuevo León; considerando que el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEXTO. Publíquese el considerando **OCTAVO** para darle máxima difusión a las bases de la convocatoria de la “Medalla al Mérito Ecológico”, edición 2022 en el *Periódico Oficial del Estado*, en dos periódicos de la localidad y difúndase en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet del Municipio: www.monterrey.gob.mx.



MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 23 DE MAYO DE 2022

**ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE
PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**REGIDORA CARMEN CRISTINA SALINAS RUIZ
COORDINADORA
RÚBRICA**

**REGIDOR FIDEL AYALA MONSIVAIS
INTEGRANTE
SIN RÚBRICA**

**REGIDOR ARTURO MÉNDEZ MEDIN
REGIDORA ALEJANDRA GARCÍA ORTÍZ
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICAS**



Dictamen respecto a la expedición de diversas Anuencias Municipales

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Espectáculos y Alcoholes del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38 y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10, fracciones IV, VI y XIV, 20, 22, 25, fracción II, incisos a) y d), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, sometemos a consideración de este Órgano Colegiado la aprobación de las solicitudes de anuencias municipales presentadas por la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 09 de mayo de 2022 en la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento con número de oficio SAY/DGCRV/046/2022, las cuales son las siguientes:

1.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle San Blas, número 7440, entre las calles esquina Lázaro Cárdenas , Colonia Lázaro Cárdenas, C.P.64269 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 47-052-031, 032 y 033, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/010/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

2.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle Cesena, número 5502, entre las calles Andria y Anzio, Colonia Villa de Santa Cecilia, C.P. 64150 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 42-127-001, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/011/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento

3.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año



2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Av. Luis Donald Colosio, número 800, colonia Barrio San Carlos en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 88-204-058, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/012/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

4.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Cabezada, número 9799, entre las calles Llanura Blanca y Las Campiñas , Fraccionamiento Barrio del Prado, C.P.64102 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 87-257-012, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/013/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

5.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Abraham Lincoln, número 1600 , locales 3, 4 y 5, entre las calles Real de Cumbres y Av. Paseo de Cumbres , Colonia Real de Cumbres, C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70)80-028-117, 118 y 119, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/014/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

6.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle 15 de Mayo, número 270, entre las calles José Garibaldi y Colegio Civil , Colonia Centro, C.P.64000 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 01-165-034., con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/015/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

7.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año



2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle José Santos Chocano, número 1705, Colonia Martínez C.P.64550 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 10-318-016, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/016/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

8.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Alejandro de Rodas, número 4902, Fraccionamiento Paseo de Cumbres, C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 80-130-119, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/017/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

9.-MANUEL PEÑA PARGA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Ruíz Cortines, número 145, local 3, 4, 5 y 6, Colonia Valle de Infonavit, C.P. 64350 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 55-081-001, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/018/2022, asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

10.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, personalidad que acredita con la escritura pública número 7,770 de fecha uno de noviembre del año 2016 ante la fe del Lic. Francisco F. Garza Zamudio, Notario Público titular de la Notaría Pública número 32 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número 2520, entre las calles Artículo 123 y Esteban Boca Calderón, Colonia Talleres, C.P. 64480 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 14-236-003, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/019/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

11.-CAPITAN WINGS, S.A. DE C.V., representada por el C. Rodolfo Lozano Puente, personalidad que acredita con la escritura pública número 34,338 de fecha 25 de junio del año 2021 ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez, Notario Público titular de la Notaría Pública número 143 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y Residencia en Santiago, Nuevo León, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, número 9002, local 301-A, entre las calles Cumbres Alegre y Avenida Puerta de Hierro, Colonia Puerta de Hierro,



C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León, con número de expediente catastral (70) 83-217-142, con número de expediente administrativo SAY-DVIV/RS/020/2022 asignado por la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Comisión de Espectáculos y Alcoholes es la competente para dictaminar sobre las solicitudes de anuencias municipales para la venta o consumo de bebidas alcohólicas, en términos del artículo 25, fracción II, inciso a), del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que el artículo 2, fracción II, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, establece que la Anuencia Municipal es una resolución administrativa, expedida por la autoridad municipal correspondiente, mediante la cual se manifiesta la opinión favorable para el otorgamiento de las licencias o permisos especiales de establecimientos cuyo objeto sea el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas en la zona geográfica municipal respectiva.

TERCERO. Que de los artículos 2, fracción XXIII, 7, fracción I, 29, párrafo tercero, 33, fracción X y 47 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; y 27 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, establece como requisito previo para la expedición de las licencias o los permisos especiales, cambio de domicilio o giro, la obtención de la correspondiente anuencia municipal, y será la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, la competente para otorgar, negar o revocar las licencias y los permisos especiales con o sin fines de lucro para el expendio, venta o consumo de bebidas alcohólicas.

CUARTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 10, fracción I, de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León; 7, fracción I, y 33 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, es competencia y facultad del Ayuntamiento, como autoridad municipal, el otorgar o negar las anuencias municipales que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.



QUINTO. Que el artículo 29 del Reglamento que Regula a los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentar la solicitud correspondiente ante la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, anexando la información señalada en los artículos 29 y 30 del citado ordenamiento, la cual, tras ser analizada por esta Comisión de Espectáculos y Alcoholes y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento antes citado, fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de anuencia municipal, mismos que se detallan a continuación:

1.-Expediente SAY-DVIV/RS/010/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/010/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: OXXO
	Domicilio del Establecimiento: Calle San Blas, número 7440, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P.64269 en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 6015/2018
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 47-052-031,032 y 033



DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio DPCSSPC/694/22
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 015/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

2.-Expediente SAY-DVIV/RS/011/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/011/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: OXXO
	Domicilio del Establecimiento: Calle Cesena, número 5502, Colonia Villa de Santa Cecilia, C.P. 64150 en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CC08605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 14694/2020
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 42-127-001
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/197/21-C
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.



JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 017/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>
---	--

3.-Expediente SAY-DIV/RS/012/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DIV/RS/012/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: OXXO
	Domicilio del Establecimiento: Av. Luis Donaldo Colosio, número 800, colonia Barrio San Carlos en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 16315/2021</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 88-204-058</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio PCMSSPC/082/22</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 020/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>



4.-Expediente SAY-DVIV/RS/013/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/013/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: OXXO
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Cabezada, número 9799, Fraccionamiento Barrio del Prado, C.P.64102 en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 15962/2021
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 87-257-012
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/052/2021-C
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 028/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

**5.-Expediente SAY-DVIV/RS/014/2022**

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/014/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: OXXO
	Domicilio del Establecimiento, Avenida Abraham Lincoln, número 1600, , locales 3, 4 y 5 Real de Cumbres, C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 2201/2016</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral 070) 80-028-117,118 y 119</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SAY-PCM/3489/2021</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 022/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>



6.-Expediente SAY-DVIV/RS/015/2022

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/015/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: Oxxo
	Domicilio del Establecimiento , Calle 15 de Mayo, número 270, Colonia Centro, C.P.64000 en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 16248/2021</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 01-165-034.</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio SAY-PCM/258/21-C</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 016/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

**7.-Expediente SAY-DVIV/RS/016/2022**

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/016/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V..
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: Oxxo
	Domicilio del Establecimiento: Calle José Santos Chocano, número 1705, colonia Martínez, C.P.64550 en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 06530/2018</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 10-318-016</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio DPCSSPC/695/22</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 019/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>



8.-Expediente SAY-DVIV/RS/017/2022

9.-

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/017/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V..
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: Oxxo
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Alejandro de Rodas, número 4902, Fraccionamiento Paseo de Cumbres, C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León.
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 15184/2020
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 80-130-119
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/1741/21
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 024/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

**Expediente SAY-DVIV/RS/018/2022**

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/018/2022
	Solicitante: MANUEL PEÑA PARGA
	Giro Solicitado: RESTAURANTE
	Nombre Comercial: KINGS LION PUB
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Ruíz Cortines, número 145, local 3, 4, 5 y 6, colonia Valle de Infonavit, C.P. 64350 en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	19 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	PEPM770820549
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	N/A
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Expediente Administrativo No. L-494/02
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 55-081-001
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/581/2021-C
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 047/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

**10.-Expediente SAY-DVIV/RS/019/2022**

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/019/2022
	Solicitante: CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: TIENDA DE CONVENIENCIA
	Nombre Comercial: OXXO
	Domicilio del Establecimiento: Calle Guadalupe Victoria, número 2520, colonia Talleres, C.P. 64480 en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	25 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CCO8605231N4
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	<i>Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del Apoderado General del solicitante.</i>
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	<i>Número 29,953 de fecha 17 de diciembre del año 1991 ante la fe del Lic. Jesús Montaña García ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 60 con ejercicio en Monterrey, Nuevo León.</i>
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	<i>Número de Oficio: SEDUE 1225/2014</i>
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	<i>Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 14-236-003</i>
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	<i>Mediante Oficio DPCSSPC/697/22</i>
AUTORIZACIÓN SANITARIA	<i>Sí.</i>
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	<i>Oficio refrendo núm. 018/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.</i>

**11.-Expediente SAY-DVIV/RS/020/2022**

REQUISITOS ARTÍCULO 30	SAY-DVIV/RS/020/2022
	Solicitante: CAPITAN WINGS, S.A. DE C.V.
	Giro Solicitado: RESTAURANTE BAR
	Nombre Comercial: CAPTIAN WINGS
	Domicilio del Establecimiento: Avenida Paseo de los Leones, número 9002, local 301-A, colonia Puerta de Hierro, C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León
FECHA DE SOLICITUD DE ANUENCIA MUNICIPAL	25 de abril de 2022
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES	CWI210625AK1
IDENTIFICACIÓN CON FOTOGRAFÍA	Credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral del solicitante.
ESCRITURA CONSTITUTIVA (PERSONAS MORALES)	Número 34,338 de fecha 25 de junio del año 2021 ante la fe del Lic. Jorge Iván Salazar Tamez ,Notario Público titular de la Notaría Pública número 143 con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y Residencia en Santiago, Nuevo León.
CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO, LA LICENCIA DEL USO DE SUELO Y LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN	Número de Oficio: SEDUE 15929/2021
DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL NÚMERO DE EXPEDIENTE CATASTRAL	Estado de Cuenta del Impuesto Predial del predio identificado con número de expediente catastral (70) 83-217-142
DICTAMEN FAVORABLE DE PROTECCIÓN CIVIL	Mediante Oficio SAY-PCM/555/2021-C
AUTORIZACIÓN SANITARIA	Sí.
JUSTIFICAR ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS ADEUDOS FISCALES	Oficio refrendo núm. 042/2022 expedido por la Dirección de Ingresos del Municipio de Monterrey.

SEXTO. Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, fracciones I y II, y 32, segundo párrafo, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de



Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se hizo llegar a esta Comisión la opinión del Director de la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, con respecto a los expedientes antes mencionados en el cual se hace constar que los solicitantes cumplen con todos los requisitos señalados en la Ley y el Reglamento, ambos de la materia.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 26, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, le corresponde a la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento, recibir y tramitar con eficiencia las solicitudes de anuencias municipales con los documentos requeridos para proceder al trámite de estas, así como elaborar y mantener actualizado el padrón de anuencias municipales emitidas por el Ayuntamiento.

OCTAVO. Que esta Comisión revisó la información de los expedientes que contienen las solicitudes en cuestión, y que en virtud de que los interesados han cumplido con todos los requisitos que se señalan en los ordenamientos jurídicos vigentes, se encuentra satisfecho el supuesto jurídico contemplado en los ordenamientos, por lo cual se considera oportuno someter a consideración de este Órgano Colegiado el otorgamiento o la emisión de las anuencias municipales conforme a los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza otorgar las anuencias municipales a los solicitantes en las siguientes ubicaciones:

1.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle San Blas, número 7440, entre las calles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P.64269 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 006 de anuencia municipal.

2.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle Cesena, número 5502, entre las calles Andria y Anzio, Colonia Villa de Santa Cecilia, C.P. 64150 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 007 de anuencia municipal.

3.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Av. Luis Donaldo Colosio, número 800, colonia Barrio San Carlos en Monterrey, Nuevo León asignándole el número 008 de anuencia municipal.



4.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Cabezada, número 9799, entre las calles Llanura Blanca y Las Campiñas, Fraccionamiento Barrio del Prado, C.P.64102 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 009 de anuencia municipal.

5.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Abraham Lincoln, número 1600, locales 3, 4 y 5, entre las calles Real de Cumbres y Av. Paseo de Cumbres, Colonia Real de Cumbres, C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 010 de anuencia municipal.

6.-CADENA COMERCIAL OXXO S.A.DE C.V. representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle 15 de mayo, número 270, entre las calles José Garibaldi y Colegio Civil, Colonia Centro, C.P.64000 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 011 de anuencia municipal.

7.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle José Santos Chocano, número 1705, Colonia Martínez C.P.64550 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 012 de anuencia municipal.

8.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Avenida Alejandro de Rodas, número 4902, Fraccionamiento Paseo de Cumbres, C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 013 de anuencia municipal.

9.-MANUEL PEÑA PARGA, con el GIRO DE RESTAURANTE, en el inmueble ubicado en Avenida Ruíz Cortines, número 145, local 3, 4, 5 y 6, Colonia Valle de Infonavit, C.P. 64350 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 014 de anuencia municipal.

10.-CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V., representada por el C. Alan Misael Rojas Sánchez, con el GIRO DE TIENDA DE CONVENIENCIA, en el inmueble ubicado en Calle Guadalupe Victoria, número 2520, entre las calles Artículo 123 y Esteban Boca Calderón, Colonia Talleres, C.P. 64480 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 015 de anuencia municipal.

11.-CAPITAN WINGS, S.A. DE C.V., representada por el C. Rodolfo Lozano Puente, con el GIRO DE RESTAURANTE BAR, en el inmueble ubicado en Avenida Paseo de los Leones, número 9002, local 301-A, entre las calles Cumbres Alegre y Avenida Puerta de Hierro, Colonia Puerta de Hierro, C.P.64346 en Monterrey, Nuevo León, asignándole el número 016 de anuencia municipal.

SEGUNDO. Instrúyase a la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey para que elabore y expida



las anuencias municipales conforme a lo dispuesto por los artículos 35 del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León; y 19, fracción XXII, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Verificación, Inspección y Vigilancia de la Dirección General de Control Regulatorio y Vigilancia de la Secretaría del Ayuntamiento para que agregue a los solicitantes aludidos en el Padrón de Anuencias Municipales con los números de folio de anuencias municipales 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015 y 016 en el ejercicio fiscal 2022, conforme lo dispone el artículo 14, fracción IX, del Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Difúndase los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la *Página Oficial de Internet* www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE MAYO DE 2022
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ALCOHOLES.**

**REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
COORDINADOR
RÚBRICA**

**SÍNDICO SEGUNDO FRANCISCO DONACIANO BAHENA SAMPOGNA
REGIDOR MARIO ISAIAS CASTAÑEDA PUENTES
REGIDORA ALEJANDRA MACHORRO FUENTES
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNÁNDEZ
INTEGRANTES
RÚBRICA**